

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL

Archie

JURISDICCIÓN: 29 CIVIL MUNICIPAL

pre
Demate
MAYO 26/20
10:00 AM

CLASE DE PROCESO

PRENDARIO

EST 18/09/17
DEMANDANTE
BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO
OMAR ORLANDO TORRES
VELANDIA



029-2014-00305-01- J. 14 C.M.E.S.



11001400302920140030501

DF
Demate
13/Abril/2021
9:00 am.
(Vehículo)

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

(Proveniente del: 29 Civil Municipal de Bogotá)

14-0305

14-0305

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA**

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de **DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. 79.397.838 de Bogotá abogado en ejercicio con T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art. 70 del C.P.C. y en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA** contra el (la) señor (es) **OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA**, domiciliado (a) en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 80203825 con base en el pagaré No. 2377691, el cual respalda el contrato de prenda No. 05800476600031457 suscrito por el (los) demandado (s) a favor del demandante.

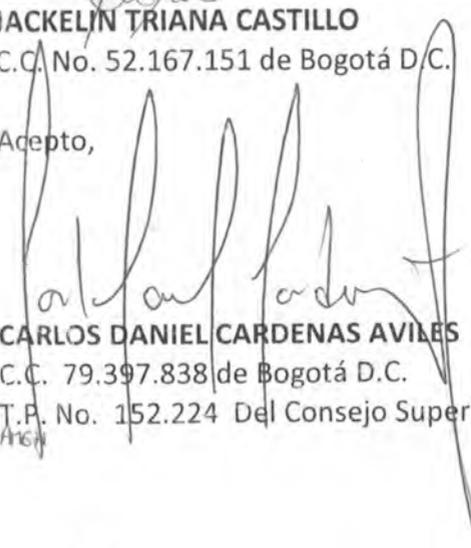
Faculto a mi apoderado para Transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C.

Acepto,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
Notario Encargado



Compareció JACKELIN TRIANA CASTILLO
identificada con C.C. número 52.167.151 de
BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y DECLARO:
Que reconoce el contenido del presente
documento y que la FIRMA puesta en el
mismo es suya.

28-Nov-2013 10:38:49

seguridadbiometrica.com



AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

X
2

Tipo 80203825
No. de Identificación Tributaria:



EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea titular, individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se adeuden con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

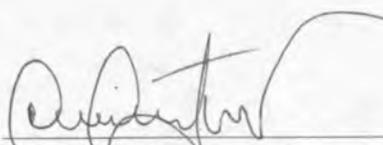
Yo, Omar Orlando Torres Velandía, mayor con domicilio en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá D.C., el día 12 de Julio de 2013, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Veinticuatro millones novecientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos. (\$ 24.976.957) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de Un millón doscientos cincuenta y nueve mil novecientos veintidos pesos. (\$ 1.259.922).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá D.C. a los 11 días del mes de Julio de 2013.



FIRMA CLIENTE


 No. de Identificación: 80203825 Bta


 Huella Índice derecho

2377691

ORIGINAL DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 PR-023-1 W-2006

[Handwritten signature]

ADMIVIAVA LIBRO

86111981

REPUBLICA FEDERAL DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA



MTI-DAV

CONTRATO DE PRENDA



52

05800476600031457

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

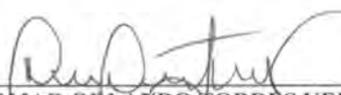
Entre los suscritos a saber: **NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **51.736.396 DE BOGOTA** obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., según consta en el Certificado de la Superintendencia Bancaria que se acompaña, que en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el acreedor prendario **OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA** mayor de edad y vecino(a) de BOGOTA identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el DEUDOR PRENDARIO, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**- EL DEUDOR PRENDARIO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

RCA:	CHEVROLET	LÍNEA:	OPTRA ADV 1.8
MODELO:	2011	TIPO DE CARROCERIA:	AUTOMOVIL
COLOR:	NEGRO EBONY	No. DE MOTOR:	F18D32084271
CHASIS:	9GAJM52BXBB070935	No. DE SERIE:	9GAJM52BXBB070935
No. DE PLACA:			

SEGUNDA. - EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. **TERCERA.**- EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO. **CUARTA.** La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que coste de Pagarés, Cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (32.391.000.00) más los intereses corrientes, moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que lugar. Es entendido que se llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, hubiere dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento. **QUINTA.**- EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumpliere esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. **SEXTA.**- EL DEUDOR PRENDARIO acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR **SESENTA (60) Meses**, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **OCTAVA.**-Serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes. **NOVENA.**-Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de **BOGOTA**. Para constancia se suscribe en **BOGOTA**, a los **29** días del mes de **JULIO** del año **2011**.

El Deudor Prendario

El Acreedor Prendario


OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
 C.C. 80.203.825 DE BOGOTA




NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON
 CC. 51.736.396 DE BOGOTA
 BANCO DAVIVIENDA



01



* 1 3 2 9 6 8 2 3 6 *

4



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

28 DE NOVIEMBRE DE 2013 HORA 16:23:34

R040132650

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

Vertical text on the right edge of the page.

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):



01



* 1 3 2 9 6 8 2 3 7 *

5



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

28 DE NOVIEMBRE DE 2013 HORA 16:23:34

R040132650

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES

DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 EN EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y



01

* 1 3 2 9 6 8 2 3 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

28 DE NOVIEMBRE DE 2013 HORA 16:23:34

R040132650 PAGINA: 3 de 3

CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS

~~SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.~~

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

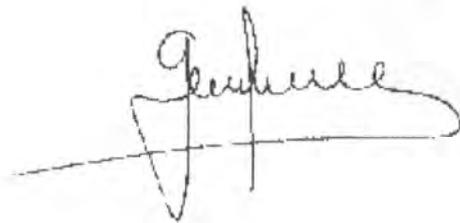
* * *
* * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. G. ...', written over a horizontal line.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de sus facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Escritura Pública No 8336 Septiembre 2 de 2010 de la notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Durán Pinzón Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Juan Carlos Rojas Serrano Fecha de inicio del cargo: 17/01/2013	CC - 91481128	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	PASAPORTE 7008457-0	- Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., jueves 28 de noviembre de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. VS
OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA (C.C. No. 80203825)**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto. Por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que demando a **OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 80203825, con el fin que previo el trámite del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No. 05800476600031457, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A** y contra el (los) demandado (s) con base en el crédito No. 05800476600031457 contenido en el pagaré No. 2377691, firmado por el (los) aquí demandado(s) con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA se constituyó (eron) en deudor de **DAVIVIENDA S.A.** mediante pagaré No. 2377691 con fecha de vencimiento el día 12 DE JULIO DE 2013 conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré** por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$24976957) M/CTE por concepto de capital y la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$1.259.922) M/CTE por concepto de interés corriente.

2.- La parte demandada ha incurrido en mora desde el día 04 DE ABRIL DE 2013 consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado en el **numeral cuarto de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

09/03/2014
212 OM





10

3.- Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyó CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA No. 05800476600031457 a favor de la demandada sobre el vehículo identificado con la siguiente...

DESCRIPCION



Clase	AUTOMOVIL	Marca	CHEVROLET
Modelo	2011	Línea	OPTRA
Placas	RKX338	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9GAJM52BXBB070 935	Color	NEGRO EBONY
Motor	F18D32084271		

4.- El contrato de prenda sin tenencia se registro en la oficina de transito correspondiente como consta en el certificado de tradición correspondiente el cual anexo.

PRETENSIONES

Solicito al señor juez Librar Mandamiento de pago en contra de **OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA** y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. 2377691 base de la presente ejecución suscrito por el demandado el 11 DE JULIO DE 2013 y con fecha de vencimiento el día 12 DE JULIO DE 2013.

1.- Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$24976957) M/CTE por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 2377691.

2.- Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$1.259.922) M/CTE correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo y liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 20.86% desde la fecha en que se incurrió en mora por parte del demandante desde el 04 DE ABRIL DE 2013 hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré base de recaudo es decir 12 DE JULIO DE 2013 de acuerdo al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C. Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1 desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

4.- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.



SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar el embargo y posterior secuestro lo cual deberá decretarse junto al mandamiento de pago solicitado en esta demanda, según lo dispuesto en el artículo 555 numeral 4 del C.P.C. del vehículo automotor con prenda que aquí persigo, vehículo con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	CHEVROLET
Modelo	2011	Línea	OPTRA
Placas	RKX338	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9GAJM52BXBB07093 5	Color	NEGRO EBONY
Motor	F18D32084271		

Sírvase librar oficio de embargo a la oficina de tránsito correspondiente donde se estipule que se está haciendo uso de la garantía prendaria tal y como lo consagra el Código Civil Colombiano en sus artículos 2493, 2494 y 2497 numeral tercero le da la calidad de **crédito privilegiado** por lo que debe primar este embargo sobre cualquier otro en jerarquía tratándose del vehículo en cuestión.

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado solicito señor Juez al secretario librar el correspondiente oficio de captura dirigido a la policía Nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del vehículo prendado.

Lo anterior para no encarecer los costos en que debe incurrir el demandado por concepto de parqueadero.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor Juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente usted Señor Juez para conocer de la presente demanda en virtud de la suma de las pretensiones que determina la MENOR cuantía, por el domicilio de las partes, así como el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.



net

PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la presente demanda debe darse le trámite del proceso ejecutivo prendario para lo cual invoco como fundamentos en derecho el artículo 422 SS, 468SS del Código de Procedimiento Civil y los artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514, 2.493, 2.494 y 2.497 y concordantes del C.C., los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C. Co., los artículos 18, 19, 121, 134 y demás concordantes del estatuto financiero.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:

- *Pagaré original No. 2377691
- *Contrato de prenda Original No. 05800476600031457
- *Certificado de Tradición y libertad del vehículo dado en prenda expedido por la oficina de tránsito correspondiente.
- *Certificado de la Superintendencia Financiera
- *Certificado existencia y representación legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- *Poder especial para actuar otorgado por la demandante al suscrito para impetrar la presente acción.
- *Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
- *Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes judiciales, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá, **CABALLERO LIDIA YANIRA**, identificada con la C.C. 52.461.336, **CARLOS STIVEN ARAQUE REYES**, identificado con la C.C. 1013580589 de Bogotá, **SEBASTIAN DARIO PINEDA BERNAL** identificado con la C.C. 1.010.162.670 de Bogotá.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA

Al demandado **OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA** recibe notificaciones en la TRANSVERSAL 5 A ESTE N° 15 A -47, CARRERA 13 N° 61-05 de esta ciudad.

PARTE DEMANDANTE

Representante legal del banco DAVIVIENDA S.A. Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO** recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 Torre A piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C.

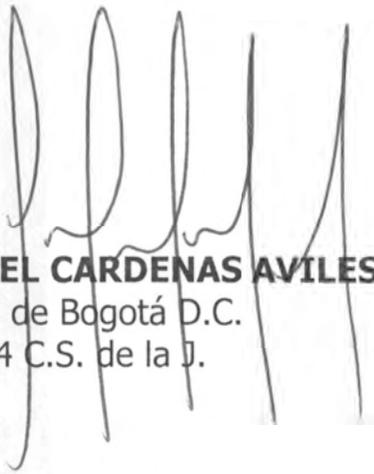
mei



13

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 13 No. 38-29 piso 5 de Bogotá D.C.
Tels. 2871144 ext. 14201 y también en la secretaria del despacho.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 C.S. de la J.



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**



El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

A2

quien exhibió la: **C.C. 79397838**
y Tarjeta Profesional No. **152224**

Verifique en
www.notariaenlinea.com

7NQ3J8JTF68DMXG6

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **04/03/2014**

s2a2swaw0q0az0pq



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 28/Abr/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

முதல்தர

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

2422

SECUENCIA: 8522

FECHA DE REPARTO: 28/04/2014 10:31:45a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE:

8600343137
79397838

BANCO DAVIVIENDA
CARLOS DANIEL CARDENAS
AVILES

01
03

OBSERVACIONES:

ΚΥ30ΚΕΛΛΗ01

FUNCIONARIO DE REPARTO

Gustavo Simo Torres

REPARTO01
110111

v. 2.

மு

029-2014-00305-01- J. 14 C.M.E.S.



11001400302920140030501

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
11 00 14 00 30 29
SECRETARIA
BOGOTÁ. D.C. 29 ABRIL DE 2014

NÚMERO DE PROCESO 2014-0305
Al despacho la anterior demanda informando que no dio
cumplimiento al Art. 84 del C.P.C.

-FALTA COPIA PARA EL ARCHIVO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY

29 ABR 2014

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO
SECRETARIA

15

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. mayo siete (07) de dos mil catorce (2014)

REF. 2014-0305

De conformidad con el Art. 85 del C.P.C., se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, se subsane:

1. Se allegue certificado de tradición del vehículo identificado con palcas RKX 338, con la inscripción de la prenda.
2. Se allegue copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado.

Del escrito subsanatorio, alléguese copias para el traslado y archivo de la demanda.

Conforme a los preceptos señalados en el Art 67 C.P.C. y el poder anexado como se dispone, El Despacho **RECONOCE PERSONERÍA**, al Dr. CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS como apoderado judicial del demandante BANCO DE DAVIVIENDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

MLRP/

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
Núm. 22	hoy 09 MAY. 2014
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO La Secretaria	





Certificado de tradición

Nro. CT300246706

El vehículo de placas RKX338 tiene las siguientes características:

Placa:	RKX338	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	NEGRO EBONY	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F18D32084271
Serie:	9GAJM52BXBB070935	Línea:	OPTRA
Chasis:	9GAJM52BXBB070935	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GAJM52BXBB070935	Puertas:	4
Cilindraje:	1796	Estado:	REGISTRADO

Modo de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032011000408254 con fecha de importación 11/04/2011, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta





Certificado de tradición

Nro. CT300246706

Dado en Bogotá, 14 de mayo de 2014 a las 09:28:38

A solicitud de: JULIAN ESTEBAN CANO TABARES con C.C. C1030600405 de Bogota.

Funcionario Secretaría de Movilidad

**JAIR DUVAN CARDONA RENDON
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



JUZGADO 29 CIVIL MPAL

T Subsanacon
18

03046 25-MAY-14 15:09

SEÑOR
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA

RADICADO: 2014-00305

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE DEMANDA

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, **SUBSANO** la demanda inadmitida mediante auto del día 7 de mayo de 2014 notificado por estado del día 9 de mayo de 2014, de la siguiente manera:

1. Allego certificado original de tradición del vehículo de placas RKX-338, solicitado por su despacho.

Además, adjunto las copias para el archivo y traslado correspondiente.

Teniendo en cuenta, que la demanda se encuentra subsanada en legal forma, respetuosamente le solicito, seguir adelante con el proceso y darle el trámite que por ley corresponde.

Señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura

AMGH
14/5/2013



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
22 MAY 2014

40V

19

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Mayo veintisiete de dos mil catorce

REF. 2014-0305

Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA PRENDARIA DE MENOR CUANTÍA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA, por las siguientes cantidades de dinero:

La suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$24.976.957,00), por concepto del capital contenido en el pagaré No. 2377691 anexo a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

La suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$1.259.922,00), por concepto de intereses corrientes causados desde el 04 de abril de 2013 y hasta el 12 de julio de 2013.

* DECRETASE el embargo de los bienes dados en prenda. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con el Art. 505 del C.P.C.

Ordenar a la parte ejecutada que cumpla con las obligaciones dentro del término legal.

Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

RECONÓCESE al Dr. CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILES, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

Republica de Colombia
Ramo Judicial del Poder Publico
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D
Bogotá D 29 MAY. 2014
La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No 27
de esta misma fecha
El Secretario,

Terminos
9-5-14.

20

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

02861 8-MAY-14 15:55

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
RADICACION : 2014-305

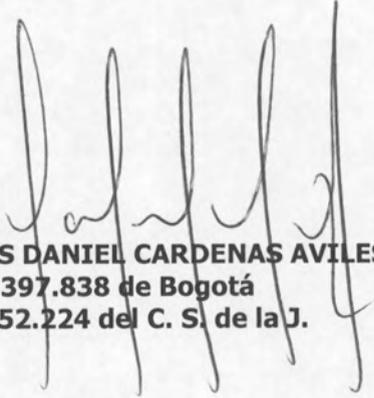
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderada de la entidad ejecutante, por medio del presente muy respetuosamente me permito Ratificar al despacho que de acuerdo al Artículo 127 del C.P.C. el expediente solo puede ser examinado por las partes y sus autorizados, en cuanto al retiro de oficios de **EMBARGO Y CAPTURA** solo lo puede hacer el apoderado de la parte demandante y su autorizado; con el fin de guardar la reserva y el debido proceso de las partes.

En armonía con el Artículo 37 del C.P.C Deberes del Juez, numeral 5 **"Guardar reserva sobre las decisiones que deban dictarse en los procesos, so pena de incurrir en mala conducta. El mismo rige para los empleados judiciales"**

PARAGRAFO. La violación de los deberes de que trata el presente artículo constituye falta que se sancionará de conformidad con el respectivo régimen disciplinario.

Lo anterior obre en el proceso para fines pertinentes.

Del señor Juez,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

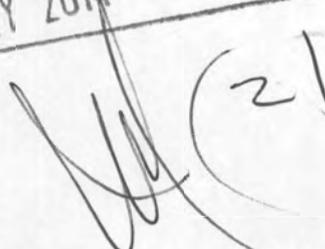
LIDIA
1569



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
22 MAY 2014

HOY


(21)

21

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Mayo veintisiete de dos mil catorce

REF. 2014-0305

En cuenta y por agregado a los autos el escrito que precede
allegado por la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2),


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

CAGM

<p>JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. <u>27</u> hoy 29 MAY. 2014</p> <p>_____ MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO La Secretaria</p> 

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C. 24 DE JUNIO DE 2014

OFICIO No.1864

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2014-0305 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA OMAR ORLANDO TORRES VELANDÍA.

SEÑORES
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES "O"
LA SECRETARIA DE LA MOVILIDAD.
CIUDAD.

Comunico a usted que mediante auto fecha veintisiete de mayo de dos catorce, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo automotor de placas No. RKX-338, Marca Chevrolet, Modelo 2011, denunciados como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones respectivas en el historial del automotor.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.

Лидия Владимировна
52461336



Ога 13 № 38-29

287 11 44

А отом задеи.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

C=1569
Baneto 23

Sr.

GUÍA No. 712633

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA

DIRECCION TRANSV 5 A ESTE N° 15 A - 47

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2014-0305

FECHA DE ENTREGA 2014/06/18

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA. DE CR 1 ESTE PASA A ZONA VERDE.
(JR.V)

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

EL LIBERTADOR

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

No. **24**

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

8:00 | 18 | 06 | 2014

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ.

PROCESO:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

BANCO DAVIVIENDA S.A.
AV EL DORADO # 58 C 61 P 10
BOGOTÁ
5815564

CÓD.: 14

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

OMAR ORLANDO TORRES MELANDEZ
TRANSV 5 A ESTE N° 15A - 47 BOGOTÁ

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o no trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 18,000.00

OTROS:

\$ 0.00

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

02- PRENDARIO

18.00

Remitente:

712633

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 20000.00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE, hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas, detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SÉPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que dará en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

Resolución 002296 del 12 de Julio
 de 2013 del Ministerio de Tecnologías
 de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

FECHA Y HORA DE ENTREGA

 HORA | D | M | A.
 12:00 | 13 |

3:00 PM | 13 | JUL | 2013

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ.

CC CM

PROCESO:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA

TRAVESA A ESTE N° 15 A - 47, BOGOTÁ

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

 BANCO DAVIVIENDA S.A.
 AV EL DORADO # 58 C 51 B 10
 BOGOTÁ
 5815864

CÓD.: 14

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o no trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$

18.000,00

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

OTROS:

\$

Remitente:

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$

18.000,00

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE, hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas, detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SÉPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

26

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 9

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(a): **OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA**
DIRECCION: TRANSVERSAL 5 A ESTE N° 15 A - 47
CIUDAD: BOGOTA

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2014 - 0305

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 27 DE MAYO DE 2013

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.



EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

C = 1569
Barreto 27

Sr.

GUÍA No. 712630

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA

DIRECCION CRA 13 N° 61 - 05

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2014-0305

FECHA DE ENTREGA 2014/06/24

OBSERVACIONES

D. INCOMPLETA LE FALTA # LOCAL, SE AVERIGUO NO LO CONOCEN NO DAN MAS DATOS.
(TA.V)

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

EL LIBERTADOR

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

No. 200

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA
11/20/24/06/2014

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
12:00 13/06/2014

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. *29 CIVIL MUNICIPAL*

PROCESO: *2014-D-305*

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

GUAFI ORLANDO TORRES VELANDIA

CRA 13 N° 51 - 05 - BOGOTÁ

NOMBRE:

RECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

AV EL DORADO # 58.C 51 P 10 CÓD.:

BOGOTÁ

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o no trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:

OTROS:

VALOR TOTAL:

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

Remitente:

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

18.000.00

PRENDARIO
712630
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE, hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas, detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SÉPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



JOR
FRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

No. *100*

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA
12 JUL 13 08:00

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
12 JUL 13 08:00

REMITENT			
JUZ. <i>29 CIVIL MUNICIPAL</i>	CC CM	PROCESO: <i>2014-0305</i>	
NOMBRE: <i>BANCO DAVIVIENDA S.A.</i>	DIRECCIÓN: <i>AV. EL DORADO # 65 C 61 P 10 BOGOTÁ</i>		
CIUDAD: <i>BOGOTÁ</i>	CÓD.: <i>110000</i>		
TELÉFONO: <i>1000000000</i>			
Recibido por El Libertador: <i>1000000000</i>	Peso (en gramos): <i>18.00</i>		
Remitente: <i>PRENDARIO</i>	<i>712630</i>		
<i>CARLOS DANIEL CARDENAS AMILES</i>			

DESTINATARIO	
NOMBRE: <i>OMAR ORLANDO TORRES VELAZQUEZ</i>	
DIRECCIÓN: <i>CRA 13 N° 61 - 05 - BOGOTÁ</i>	
CIUDAD: <i>BOGOTÁ</i>	
TELÉFONO: <i>3100000000</i>	
Observaciones	TARIFA:
<input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada	\$ <i>19.000,00</i>
<input type="checkbox"/> No existe la dirección	
<input checked="" type="checkbox"/> No habita o no trabaja	OTROS:
<input type="checkbox"/> No firmó la guía de envío	\$ <i>0,00</i>
<input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
Firma de quien recibió a conformidad:	VALOR TOTAL:
<i>[Firma]</i>	\$ <i>19.000,00</i>
C.C. <i>1000000000</i>	

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA.

Entre Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE, hemos suscrito el presente Contrato y precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ENTREGA: La mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso bruto. ESPECIALIZADA y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento que asegura que conoce y acepta su contenido, motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE se obliga a entregar a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas, detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos, los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SÉPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que será en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

Je un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un
rato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea
DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se registrará
contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería
y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien

Asociara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 9

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(a): **OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA**
DIRECCION: CARRERA 13 N° 61 - 05
CIUDAD: BOGOTA

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2014 - 0305

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 27 DE MAYO DE 2013

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

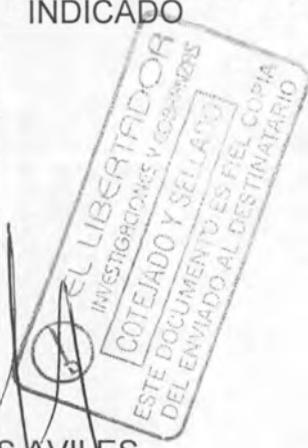
EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS



30

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
2014-07-02 12:39

SEÑOR
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
RADICACIÓN : 2014 - 0305

**ASUNTO: APORTO INFORME NEGATIVO Y SOLICITUD DE
EMPLAZAMIENTO ART. 318 C.P.C.**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de solicitarle respetuosamente lo siguiente:

Se sirva ordenar el emplazamiento del demandado, teniendo en cuenta los informes NEGATIVOS emitidos por la empresa de correos.

Manifiesto al despacho que desconozco el paradero del demandado, ignoro su habitación y lugar de trabajo, teniendo en cuenta que las direcciones que se tenían fueron las aportadas a la demanda.

La anterior manifestación la realizo bajo la gravedad del juramento.

Anexo informe de notificación del demandado para su respectivo trámite.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J

ARBN. 28/06/2014

D- 1596



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
- 3 JUL 2014

107

31

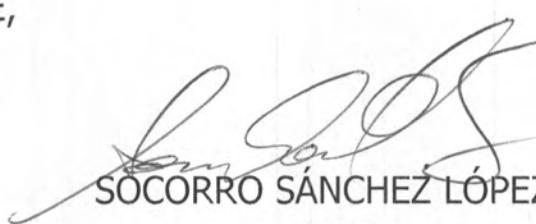
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Julio diecisiete de dos mil catorce

REF. 2014-0305

Dados como aparecen los presupuestos consagrados para el efecto, se ordena el emplazamiento del demandado OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA, en los términos y para los fines establecidos en el Art. 318 del C.P.C., reformado por el Art. 30 de la ley 794 de 2003.

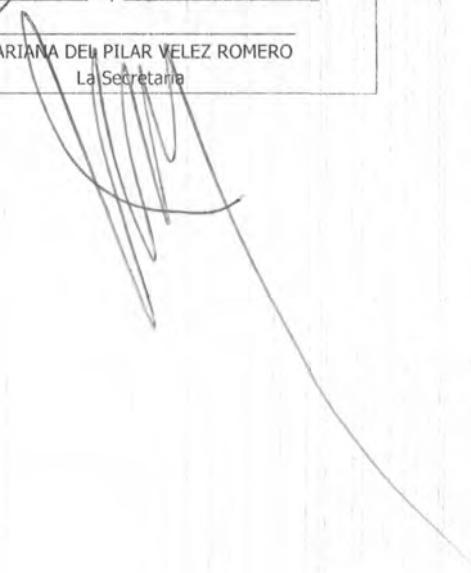
En consecuencia, procédase a incluir el nombre de la persona emplazada, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado, en el edicto emplazatorio; publicación que se efectuará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional, como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio.

NOTIFÍQUESE,


SÓCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Núm. <u>37</u> hoy <u>21 JUL. 2014</u>
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO La Secretaria





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

32

**Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007**

Oficio nro. **6663222**

Bogotá, D.C., 10 de julio de 2014

Señores

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 9
BOGOTÁ

Doctor(a) MARIANA DEL PILAR VELEZ R , Secretaria :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 20140305

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A

Demandado: OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA

Oficio: 1864 del 24 de junio del 2014 radicado el 8 de julio del 2014.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RKX338, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA desde 03/08/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

en la fecha

Cordialmente,

Bogotá, D.C

se agrega a los autos para fines legales

Funcionario Secretaría de Movilidad

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Movilidad de Bogotá, se forma mecánica que aparece en el presente documento, tiene plena validez para todos los efectos legales.

**BOGOTÁ
HUMANANA**

Omar Orlano Torres

C-1569 Barreto / 91

Avisos Judiciales

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

Table with columns: NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA, JUZGADO, PARTE DEMANDANTE, PARTE DEMANDADA, OBJETO, NATURALEZA DEL PROCESO, No. RADICACION EXPEDIENTE. Contains multiple rows of legal notices.

EL ESPECTADOR
CRA. 9 No. 23-13 LOC-203A
TEL 341 0164

Handwritten mark resembling 'M3'

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. ROSA EVELIA GONZALEZ DE NAVARRO, SIXTA TULIA GONZALEZ LOZANO, GERARDO GONZALEZ LOZANO, SANTIAGO GONZALEZ LOZANO, PEDRO MARIA GONZALEZ LOZANO, HERNANDEZ GONZALEZ LOZANO, MARIA TERESA GONZALEZ LOZANO, ERNESTO GONZALEZ LOZANO, AMPARO LOZANO DE GONZALEZ, LAURA MARIA GONZALEZ DE GONZALEZ. JUZGADO: CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION TOLIMA. PARTE DEMANDANTE: MARIA SANTOS GONZALEZ LOZANO. PARTE DEMANDADA: JOSE HELI GONZALEZ LOZANO, JORDAN MIGUEL GONZALEZ LOZANO, ANA MATEIDE GONZALEZ LOZANO, ENCARNACION GONZALEZ LOZANO, ROSA EVELIA GONZALEZ DE NAVARRO, SIXTA TULIA GONZALEZ LOZANO, GERARDO GONZALEZ LOZANO, SANTIAGO GONZALEZ LOZANO, PEDRO MARIA GONZALEZ LOZANO, HERNANDEZ GONZALEZ LOZANO, MARIA TERESA GONZALEZ LOZANO, ERNESTO GONZALEZ LOZANO, AMPARO LOZANO DE GONZALEZ, LAURA MARIA GONZALEZ DE GONZALEZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS. OBJETO: No. DEL AUTO: RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO ADMISIVO DE LA DEMANDA, CALENDADO ABRIL OCHO (8) DE DOS MIL CATORCE (2014). NATURALEZA DEL PROCESO: ORDINARIO DE PERTENENCIA. No. RADICACION EXPEDIENTE: 73585-31-12-001-2014-00052-00.

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarse curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Lenguaje y política

A finales de los 50s, antes de cumplir sus 30 años, Noam Chomsky subvirtió la lingüística con una teoría que hasta hoy es considerada paradigma y referente obligado de ciertas corrientes de la filosofía, la psicología, la semiótica y el análisis literario. Su "lingüística generativa y transformacional" rompió con la idea

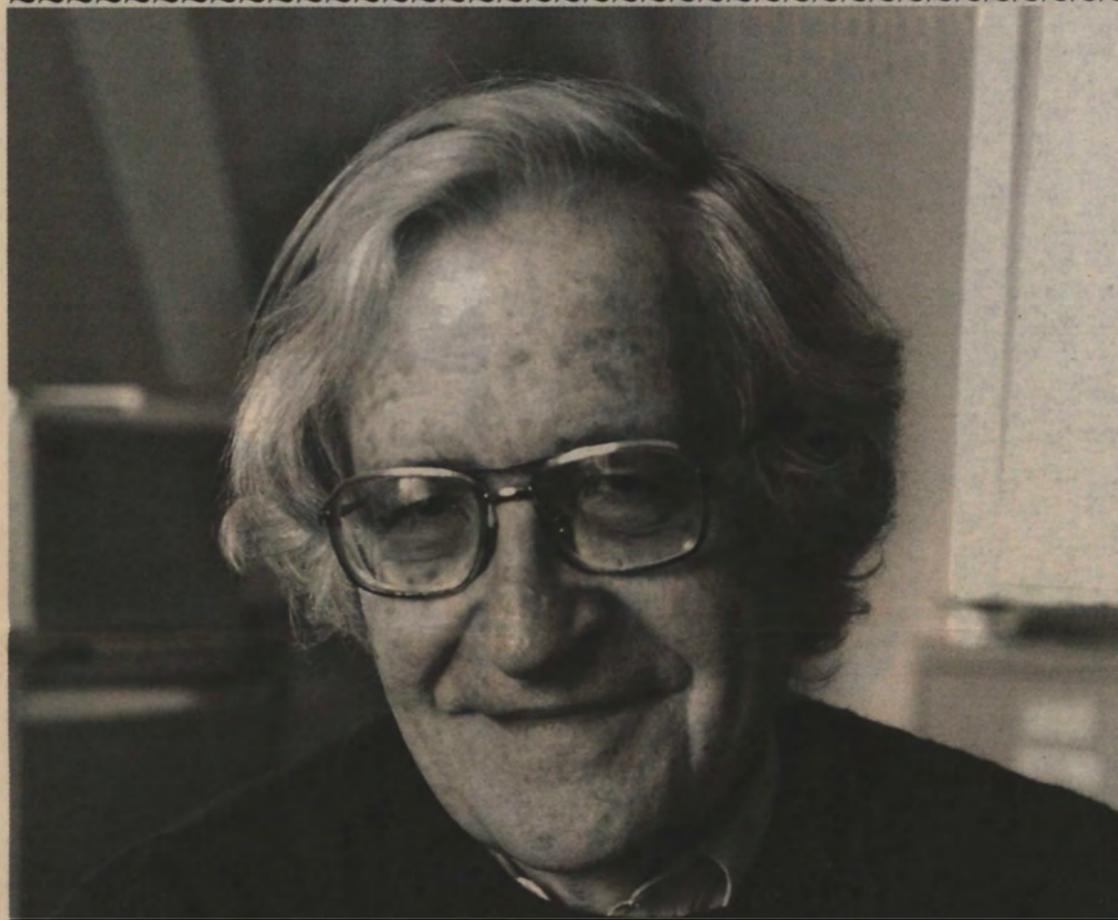
prevalente que las gramáticas eran consecuencias del entorno y el entrenamiento con combinaciones finitas de elementos, las cuales los lingüistas debían inventar.

Según Chomsky, por el contrario, éstas son productos de la capacidad innata, genética si se quiere, de los humanos para

inventar, adaptar y entender posibilidades infinitas de expresión. El trabajo del lingüista es encontrar las estructuras generales que permiten la mezcla infinita de sonidos y significados. Para el Chomsky lingüista, libertad y creatividad son la esencia de la inteligencia humana. Lo mismo podría decirse del Chomsky

analista político. Desde El poder americano y los nuevos mandarines, publicado en 1969, hasta Terrorismo occidental: de Hiroshima a los Drones, publicado en 2013, Chomsky ha insistido incansablemente en la libertad como capacidad intrínseca de ser humano y en la creatividad como herramienta indispensable para su realización.

Personaje



Advierte giro continental de independencia frente a EE.UU.

"PLAN COLOMBIA CAMBIÓ A LAS FARC"

En su oficina en el MIT, el intelectual norteamericano Noam Chomsky habló en exclusiva para El Espectador sobre la guerra y la paz en Colombia.

A sus 86 años, Chomsky cumple horario de oficina y atiende a admiradores de todo el mundo. / Foto: Donna Coveney-MIT

LINA BRITTO Y FORREST HYLTON *
ESPECIAL PARA EL ESPECTADOR
BOSTON

El contraste entre la pausa en su voz y la radicalidad de lo que expresa se ha marinado con los años, revelando algo esencial en el trabajo del mundialmente famoso intelectual norteamericano Noam Chomsky: la fascinación por las paradojas.

Creció en Filadelfia, en una familia judía de eruditos del idioma hebreo bajo un nombre que les hace honor a dos de los patriarcas del judaísmo, Abraham y Noé. Pero al llegar a su madurez, Avram Noam Chomsky se convirtió en uno de los críticos más mordaces del sionismo, del Estado de Israel y del papel de Estados Unidos en el Medio Oriente.

Alcanzó reconocimiento mundial como lingüista con una novedosa teoría sobre el lenguaje y la inteligencia humana que revolucionaría un arsenal de ciencias cognitivas, filosóficas y del lenguaje. Sin embargo, un par de décadas más tarde, sería tan leído, citado, discutido y debatido por su "gramática generativa" como por sus libros políticos de afilados dientes sobre las aventuras imperiales de su país en el mundo. Chomsky habló en exclusiva para este diario.

El Espectador: ¿Cuál cree usted que es el papel que ocupan las movilizaciones sociales de las últimas décadas en América Latina dentro de la coyuntura mundial?

Noam Chomsky: Lo que ha sucedido en América Latina en las últimas décadas es de gran importancia histórica. Por primera vez en 500 años, desde la llegada de los conquistadores, América Latina, particularmente Suramérica, ha ganado cierta independencia. Primero estuvo por siglos bajo el control de los poderes imperiales europeos. Luego, durante el último siglo y medio, bajo Estados Unidos. El asunto es

que EE.UU. ha dado esto por hecho siempre. Al final de la Segunda Guerra Mundial, cuando comenzaron a diseñar el sistema imperial global, quienes lo planearon asignaron lo que ellos llamaban "funciones" a cada región. De manera franca y abierta, personajes como George Kennan, por ejemplo, estipularon que EE.UU. debía combatir "la filosofía del nuevo nacionalismo latinoamericano", que no era más que la premisa de que los recursos de las naciones deberían desarrollarse de acuerdo con los intereses de sus pueblos. Para EE.UU., esto resultaba inaceptable. Los recursos del continente deberían ser para los inversionistas estadounidenses. Existe toda una teoría económica al respecto. Lo interesante es que cuando las colonias norteamericanas lograron su independencia en el siglo XVIII, economistas británicos como Adam Smith les aconsejaron exactamente lo mismo a sus dirigentes. Por supuesto, las colonias violaron todos los principios de dicha teoría. Así que cuando finalmente estuvieron a cargo del mundo tras la Segunda Guerra Mundial, le impusieron las mismas reglas a América Latina y así la sometieron. Pero las cosas han cambiado radicalmente en los últimos 15 años. EE.UU. ya no controla el continente, lo cual

» Fue el Plan Colombia lo que llevó a las Farc al punto en que se encuentran hoy, es decir, otra fuerza militar que victimiza a los campesinos.

TEATRO MAYOR

JULIO MARIO SANTO DOMINGO

VIVE LOS MEJORES ESPECTÁCULOS DEL MUNDO EN BOGOTÁ



Entrada libre

III GALA
HIP HOP
SUBA Y USAQUÉN

Único concierto:
HOY: 5:00 p.m.

Este espectáculo es posible gracias al apoyo de:



Santa Fe debuta en la Liga Postobón II

La llegada del técnico Gustavo Costas hasta ahora ha sido positiva para Independiente Santa Fe. Desde cuando el argentino asumió el mando, el equipo cardenal no ha perdido en ninguno de sus partidos oficiales, por Copa Postobón, ni amistosos. Además, la llegada de Michael Rangel y Wilson Morelo le permite soñar

con una delantera poderosa capaz de hacer los goles que en los torneos anteriores no pudo conseguir para lograr la octava estrella. Hoy, a las 5:30 p.m., por RCN, será la presentación oficial del equipo frente a su público, en un partido en el que enfrentarán a Fortaleza FC, un conjunto que en este semestre tiene la

difícil tarea de salir de los últimos lugares en la tabla del descenso.

Los otros partidos de la jornada de hoy son: Once Caldas vs. Patriotas (3:15 p.m.), Boyacá Chicó vs. Alianza Petrolera (5:30 p.m.) y Atlético Nacional vs. Deportivo Cali (7:30 p.m.), todos con transmisión por Win Sports.



/EFE

Ómar Pérez, capitán de Independiente Santa Fe.

Deportes

Entrevista con Julio César Falcioni

“JAMES NO TIENE TECHO”

El primer título del hoy jugador del Real Madrid fue en Banfield de Argentina, cuando 'El Emperador' era su técnico.

Julio César Falcioni actualmente es el técnico de la Universidad Católica de Chile. Hace cinco años fue campeón con Banfield de Argentina, cuando James ganó su primer título como profesional / AFP



DANIEL AVELLANEDA

davellaneda@agea.com.ar
@davellaneda77

Las Condes es un barrio acomodado de Santiago de Chile, el nuevo lugar en el mundo de Julio César Falcioni. “Acá estoy muy cómodo”, dice *El gato*, como se le conoce en Colombia, donde fue amo y señor del arco del América de Cali en la época más gloriosa de los *Diablos Rojos*. “Parece mentira ver al club de esta manera, cuánto dolor me provoca”, comenta el portero de las tres finales frustradas de la Copa Libertadores en 1985, 1986 y 1987, campeón cinco veces a nivel local.

Al pie de la Cordillera, tras un paso breve y frustrado en All Boys, el mejor guardameta extranjero de la historia de Colombia se transformó en el entrenador de Universidad Católica. Y empezó el torneo de Primera División con el pie derecho, casi haciendo gala de esa máxima que suele escucharse en el fútbol argentino: “Técnico que debuta, gana”. El equipo cruzado venció 1 a 0 al Antofagasta y la racha ganadora se extendió al miércoles, cuando derrotó 2 a 0 al Iberia por la Copa Chile.

“Estoy en un club muy organizado, con excelentes instalaciones, empezamos bien en el torneo. Estoy contento”, cuenta Falcioni, quien no sólo fue un gran arquero y es un notable entrenador que salió campeón con Boca Juniors en la

Argentina. También es una persona fundamental en la carrera de la figura colombiana del momento, James Rodríguez, desde esta semana estrella del Real Madrid. Porque aunque Jorge Burruchaga, excampeón del mundo en México 86, fue el técnico que lo hizo debutar en Primera División, *Pelusa* le abrió las puertas de la titularidad y bajo su tutela se coronó campeón en el fútbol argentino, nada menos que con la camiseta de Banfield. Nadie más capacitado para hablar del *Golden Boy* norte santandereano, entonces, que el profesor que lo vio crecer como futbolista en una charla exclusiva con *El Espectador*. Aunque siempre hablará en plural *El Emperador*, ya que considera a Javier Sanguinetti, Ómar Picoli, Néstor Lo Tártaro y Sergio



/EFE



HOY 27
DE JULIO

EN ALIMENTOS, ASEO, ARTÍCULOS
DEL HOGAR, ELECTRODOMÉSTICOS,
VESTUARIO, JUGUETERÍA, CULTURA
Y PAPELERÍA.

SI ERES AFILIADO
TE DEVOLVEMOS HASTA

55%*

**DE DESCUENTO
EN BONO RECOMPRA

O TE DEVOLVEMOS HASTA

40%*

DE DESCUENTO
EN BONO RECOMPRA

CANCELANDO CON CUALQUIER
MEDIO DE PAGO AUTORIZADO
POR COLSUBSIDIO.



VIGILADO
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Cancelando con el Cupo de Crédito de tu **TARJETA DE AFILIACIÓN MULTISERVICIOS COLSUBSIDIO O TU **TARJETA COLSUBSIDIO AMPARADA** = 50% de descuento en **Bono Recompra** + 5% abonado al **Bolsillo Magipuntos** por compras iguales o superiores a \$35.000.



*NO ES ACUMULABLE con otras promociones vigentes. Aplican condiciones y restricciones WWW.COLSUBSIDIO.COM. El descuento del Bono Recompra aplica antes del IVA. El Bono Recompra es redimible del 1 al 3 de septiembre de 2014. Oferta válida 27 de julio de 2014. ESTÁ PROHIBIDA la compra de más de cinco (5) unidades de la misma referencia por transacción y por cliente. Venta máxima de producto y referencia para electrodomésticos dos (2) unidades por transacción y por cliente. No aplica para productos de Droguerías (medicamentos, nutricionales, productos de botiquín y leches formuladas) y no aplica para Farmacias Independientes. Aplica para los productos que se encuentran a la venta en el momento de su compra en el punto de venta. Fotos únicamente ilustrativas.

Supermercados Crédito

SEÑOR
JUEZ VEINTINUEVE (29º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
84888 31-JUL-14 10:17

34

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
RADICACION : 2014 - 0305

ASUNTO: APORTA PUBLICACIONES ART 318 C.P.C. Y SOLICITUD DE NOMBAMIENTO CURADOR AD-LITEM

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de aportar las publicaciones de que trata el artículo 318 C.P.C., para efectos de que se proceda con el nombramiento del curador ad-litem en representación del demandado **OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA**.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

ARBN. 29/07/2014
D- 1569



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
11 SEP 2014

40Y

(2)

30

SEÑOR
JUEZ VEINTINUEVE (29º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

F1

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
RADICACION : 2014 - 0305

05947 11-SEP-14 15:39

ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; me dirijo a usted con el fin de reiterar la solicitud de nombramiento de curador ad-litem, para que proceda a representar al demandado OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA.

Teniendo en cuenta las publicaciones de que trata el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, aportadas dentro del proceso desde el 31 de julio del presente año.

Sin otro particular,

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.º. 152.224 del C. S. de la J.

ARBN. 05/09/2014
D- 1569

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.



RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 11 SEP 2014

30

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. septiembre dieciséis (16) de dos mil catorce

REF. 2014-0305

Agréguense a los autos las publicaciones allegadas para los fines y efectos legales que se estimen pertinentes.

Surtido el término del edicto emplazatorio sin que el demandado hubiese comparecido, se designan de la lista de auxiliares los siguientes CURADORES AD - LITEM:

- D^r: Vaniel Rondon S. Cra 7 H 17-51. Ofic. 1002
- D^{ña}: Margarita Solas P. Cra 7 H 19-26 oficina 952
- D^r: Oslar Sierra. Av. Jimenez 9-58 Ofic 502.

Secretaría proceda a notificar personalmente el auto admisorio de la demanda a quien primero comparezca, de conformidad con el Art 3 de la ley 794 de 2003. Por consiguiente envíense sendos telegramas a los aquí designados.

Como honorarios de curaduría se fija la suma de \$ 750.000.-. Esta suma podrá consignarse a órdenes de este juzgado o directamente al auxiliar de la justicia que representara a la parte demandadas, acreditándose en este último caso dicho pago.

NOTIFÍQUESE, (2)


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

MLRP/

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
 Núm. 50 hoy 18 SEP. 2014
 MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
 La Secretaria



 da
22/1/2015



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 029
CR. 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

DOCTOR:

OSCAR SIERRA

AV. JIMÉNEZ No. 9-58 OF. 502

CIUDAD.

REF: 110014003029201400305

COMUNÍCOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD LITEM, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DÍAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ
LA SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 029
CR. 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

427

DOCTORA:
MARGARITA SALAS
CARRERA 7 No. 19-24 OF. 952
CIUDAD.

REF: 110014003029201400305

COMUNÍCOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD LITEM, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DÍAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ
LA SECRETARIA

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ
LA SECRETARIA

7



44

RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C., hoy veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil catorce (2014), compareció al Juzgado 29 Civil Municipal de ésta ciudad, el Doctor URIEL RONDÓN SÁNCHEZ identificado con C.C. # 93.120.007 y T.P. # 62.195 del C.S.J., en calidad de CURADOR AD-LITEM del demandado señor OMAR ORLANDO TORRES VELANDÍA, a quien se le notifica en tal calidad del auto que libra mandamiento de pago de fecha 27 de Mayo de dos mil catorce (2014), dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 2014-0305 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA OMAR ORLANDO TORRES VELANDÍA, se le entrego copias del traslado y se le entero también del término de ley para contestar demanda o proponer excepciones, esto es (05) días. Enterado firma

QUIEN SE NOTIFICA

URIEL RONDÓN SÁNCHEZ
C.C. 431 188 008
TELÉFONO 209 7346

QUIEN NOTIFICA

ANGÉLICA GUTIÉRREZ

LA SECRETARIA,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO

Uriel Rondón Sánchez
Abogado

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MPRL
86519 1-OCT-14 9:24

Handwritten signature and initials "45" in the top right corner.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 305-2014
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
VS. OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA

URIEL RONDON SANCHEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Curador Ad – Litem del señor **OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA**, demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, me permito manifestar que estando dentro del termino legal, doy contestación a la demanda y propongo los medios exceptivos correspondientes:

HECHOS

1. Es cierto parcialmente, pero existe una ambigüedad o confusión por parte de la entidad financiera demandante, en el sentido a que al parecer el título valor pagare N° 2377691, con fecha de vencimiento 12 de julio del 2013 y de creación según el texto de la demanda y del mismo título el día anterior esto es 11 de julio de 2013, con lo cual la fecha de exigibilidad del mismo no estaba sometida a un plazo ni a una condición.
2. No es cierto, y de ante mano me opongo a toda la aseveración, si se tiene en cuenta que de acuerdo a lo plasmado en el hecho anterior el título valor base de recaudó ejecutivo fue creado el día 11 de julio del 2013 y con vencimiento al día siguiente 12 de julio del 2013, situación está que de manera inexplicable conduce a determinar que para la fecha en que se manifiesta ha incurrido en mora el deudor, ni siquiera se tenía conocimiento de la existencia del referido título.
3. Es cierto conforme obra en el certificado de libertad del rodante.
4. constituye un requisito para el perfeccionamiento del contrato de prenda.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

De antemano me permito manifestar que ni las niego ni las acepto, simplemente me atengo a lo que se probare dentro del proceso, de otra parte al observar detenidamente el texto de la demanda y sus anexos, el Título valor pagare N° 2377691, se vislumbra, que no existe causal de nulidad alguna, de carácter sustancial que invalide la actuación y que del

Handwritten signature at the bottom right corner.

Uriel Rondón Sánchez

Abogado

título valor base de la ejecución, que se anexo con la demanda, el mismo constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la sociedad demandante y en contra de la sociedad demandada.

Me opongo a que se liquiden intereses de mora a la tasa del 20.86% desde el día 4 de abril del 2013 como lo solicita la parte actora ya que para dicha fecha el título valor base de recaudo ejecutivo no existía, nótese que el mismo tiene fecha de creación 11 de julio de 2013 y de vencimiento el día siguiente 12 de julio del 2013, con lo cual para abril de la misma anualidad no se podría condenar al señor demandado a que pague intereses sobre un título valor que a la fecha no era exigible.

Este procurador judicial solicita con el respeto acostumbrado, que al momento de liquidarse el crédito, se tenga en cuenta la tasa de interés prevista para este tipo de créditos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 en armonía con el artículo 191 del C.P.C. y 884 del C. de Co.

EXCEPCIÓN GENERICA

Consistente este medio exceptivo, en que si dentro del curso del proceso, el Señor Juez advierte que se ha configurado una excepción previa o de fondo al analizar tanto el debate probatorio, las pruebas documentales aportadas para el presente asunto las mismas deberán ser decretadas de manera oficiosa conforme a lo previsto en el Art. 306 del C.P.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 789 del C. Co, y 90 del C.P.C.

NOTIFICACIONES

Las que obran en la demanda principal.

Al suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina profesional 1002 de la carrera 7ª No. 17 – 51 de esta ciudad.

Atentamente,


URIEL RONDON SANCHEZ
C.C. No. 93.120.007 del Espinal
T.P. No. 62.195 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

AOV 15 OCT 2014

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., 16 ENE. 2015

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
NUMERO: 11001400302920130030500

En demanda que por reparto correspondió conocer a este despacho judicial el BANCO DAVIVIENDA S.A., demandó a OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA, para que previos los trámites de un proceso ejecutivo de MENOR cuantía, se le condenará a pagar una suma líquida de dinero.

Como la demanda, así como los títulos aportados a la misma, se encontraron con el lleno de los requisitos de la ley, el juzgado libró mandamiento ejecutivo en los términos solicitados por las siguientes sumas de dinero:

La suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$24.976.957.00) por concepto de capital contenido en el pagare anexa a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P.C, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago.

La suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$ 1.259.922.00), por concepto de intereses corrientes causados desde el 04 de abril de 2013 y hasta el 12 de julio de 2013.

El mandamiento ejecutivo le fue intimado a la demandada de manera personal a través de curador ad-litem, tal y como da cuenta el acta de notificación que obra al interior del expediente, quien en sus escrito no propuso excepción alguna por atender, ni mucho menos se acreditó el pago de las sumas de dinero que se le endilgan.

48

En desarrollo de la anterior diligencia se le requirió para el pago de las sumas adeudadas, se le hizo entrega de una copia del escrito de demanda conjunto con los anexos que la acompañan e igualmente se le hizo saber del término que la ley concede para proponer excepciones en su legítimo uso de su derecho de defensa. Lo anterior en cumplimiento de lo presupuestado por el Art. 505 del C.P.C.

Vencido el anterior término sin que se hubiese efectuado el pago y sin excepciones de mérito por atender, es del caso dar aplicación al Art. 507 del Código de Procedimiento Civil por lo cual se ordena proseguir con la ejecución ordenada en cuenta que aquí se trata, incluyendo en ella la condena en costas a cargo de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor dado en prenda, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

TERCERO: Ordénese el avalúo del vehículo prendado previamente embargado.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense.

QUINTO: Practíquese la liquidación del crédito y costas conforme el artículo 521 del C.P.C. y el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

SEXO: Por secretaría practíquese la liquidación conforme al artículo 393 *ibídem*, e inclúyase la suma de \$ 2'000.000=, por concepto de agencias en derecho.

49

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

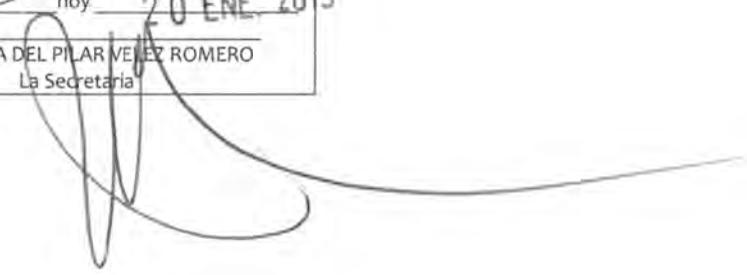

SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

MLRP/

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO; La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Núm. 05 hoy 20 ENE 2015

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaría



SD

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2014-0305 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA OMAR ORLANDO TORRES VELANDÍA.

Señora Juez: conforme a lo ordenado en auto de fecha quince de enero de dos mil quince, procedo a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

VALOR NOTIFICACIÓN	\$38.000,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$2.000.000,00
	=====
	\$2.038.000,00

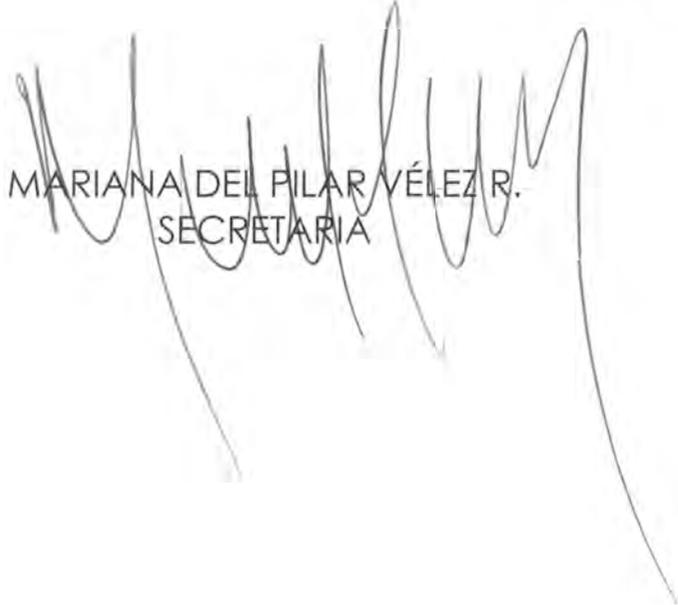

 MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
 SECRETARIA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO

29 ENE 2015.

En la fecha y a las ocho de la mañana (8:00 A.M.), se fija en lista el presente proceso por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 108 y 393 del C.P.C., para efectos del traslado anterior. Vence el

- 2 FEB 2015


 MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
 SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 9

BOGOTÁ D.C. 27 DE ENERO DE 2015.

OFICIO No. 127

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2014-0305 INICIADO POR BANCO
DAVIVIENDA S.A CONTRA OMAR ORLANDO TORRES VELANDÍA.

SEÑORES
COMANDANTE SIJIN.
POLICÍA NACIONAL.
CIUDAD.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de
septiembre de mil catorce (2014), dictado dentro del proceso de la
referencia, se decretó la inmovilización del vehículo automotor de
placas No. RKX 338, Marca Chevrolet, Modelo 2011, denunciado
como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad.

**NOTA: ANTES DE REGISTRAR Y/O DAR CUMPLIMIENTO A LA
ORDEN DE APRENSIÓN. CONFIRMAR POR PARTE DE ESA
ENTIDAD. AL TELÉFONO 3413510.**

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE
DOCUMENTO.**

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Retiro
29 enero 2015
JUDIA CSBALLEM
32461336
Autorizada.
Folio # 12.

25
JUZGADO VEINTINUEVE (29°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: 2014 - 0305

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA

MES	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA INTERES MORA	TASA INTERES MORA MENSUAL	TOTAL INTERESES
abr-14	28/04/2014	30/04/2014	3	\$ 24.976.957	29,45	2,1743	\$ 54.308
may-14	01/05/2014	31/05/2014	31	\$ 24.976.957	29,45	2,1743	\$ 561.187
jun-14	01/06/2014	30/06/2014	30	\$ 24.976.957	29,45	2,1743	\$ 543.084
jul-14	01/07/2014	31/07/2014	31	\$ 24.976.957	29,00	2,1447	\$ 553.535
ago-14	01/08/2014	31/08/2014	31	\$ 24.976.957	29,00	2,1447	\$ 553.535
sep-14	01/09/2014	30/09/2014	30	\$ 24.976.957	29,00	2,1447	\$ 535.679
oct-14	01/10/2014	31/10/2014	31	\$ 24.976.957	28,76	2,1288	\$ 549.444
nov-14	01/11/2014	30/11/2014	30	\$ 24.976.957	28,76	2,1288	\$ 531.720
dic-14	01/12/2014	31/12/2014	31	\$ 24.976.957	28,76	2,1288	\$ 549.444
ene-15	01/01/2015	31/01/2015	31	\$ 24.976.957	28,82	2,1328	\$ 550.468

CAPITAL INSOLUTO	\$ 24.976.957
INTERES DE MORA	\$ 4.982.405
INTERES DE PLAZO	\$ 1.259.922

TOTAL	\$ 31.219.284
--------------	----------------------

SEÑOR
JUEZ VEINTINUEVE (29º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
07911 30-JAN-15 11:50

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
RADICADO: 2014 - 0305

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO (ARTÍCULO 521 C.P.C.)

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente a su despacho, lo siguiente:

1. Me permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** hasta el 31 de enero de 2015; de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$31.219.284,00) M/CTE.**
2. Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Sin otro particular,

Señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

ARBN. 29/01/2015
D-1569 *L

54

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN TRASLADOS DE QUE TRATA EL
ART. 108 DEL C.P.C.

EL DÍA DE HOY 02 DE FEBRERO DE 2015. SE FIJA EN LISTA EL
PRESENTE ASUNTO. POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS.
QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LA CONTRAPARTE. PARA LOS
FINES INDICADOS EN EL ART. 521 DEL C.P.C. INICIANDO EL 03
DE FEBRERO DE 2015 CON FECHA DE VENCIMIENTO EL 05 DE
FEBRERO DE 2015.



MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

59

Febrero 18 de 2015: Al despacho de la señora juez, informando que el término anterior venció sin observaciones. Entra el proceso en la fecha, a fin de proveer.

LA SECRETARIA,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

(3)

56

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., febrero veintitrés de dos mil quince

REF. 2014-0305

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** conforme lo dispuesto en el Núm. 3º Art. 521 C.P.C.

NOTIFÍQUESE (3),


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE	
BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior	
es notificada por anotación en ESTADO	
Núm. 19	hoy 25 FEB. 2015
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO	
La Secretaria	

57

SEÑOR
JUZGADO VEINTINUEVE (29º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA 07866 29-JAN-15 15:03
RADICADO: 2014 - 0305

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

07866 29-JAN-15 15:02

ASUNTO: CORRECCIÓN DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015

07866 29-JAN-15 15:03

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; me dirijo a usted con el fin de manifestar lo siguiente:

1. En virtud del artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, me permito solicitar la corrección de la providencia de fecha 16 de enero de 2015, mediante la cual se dio aplicación al artículo 507 del Código de Procedimiento Civil y se ordenó proseguir con la ejecución en los términos del mandamiento de pago.
2. Sírvase corregir el número de radicación del proceso, teniendo en cuenta que el correcto es **201400305**

Sin otro particular,

Señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J

ARBN/ 28/01/2015
D- 1569 *L



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
18 FEB 2015

(Handwritten signature and initials)

58

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., febrero veintitrés de dos mil quince

REF. 2014-0305

En atención a la escrito que antecede, y de conformidad con la facultad conferida por el artículo 310 del C.P.C., se corrige la providencia de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil quince (2015), en el sentido de indicar que el número de la referencia del presente proceso es 2014 – 305, y no como erróneamente se señalara en la citada disposición.

NOTIFÍQUESE (3),


SOCORRO SANCHEZ LOPEZ
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE	
BOGOTA D.C	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior	
es notificada por anotación en ESTADO	
Núm. 19	hoy 25 FEB. 2015
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO	
La Secretaria	

a. 59
DOSP

SEÑOR
JUEZ VEINTINUEVE (29º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
RADICADO: 2014 - 0305

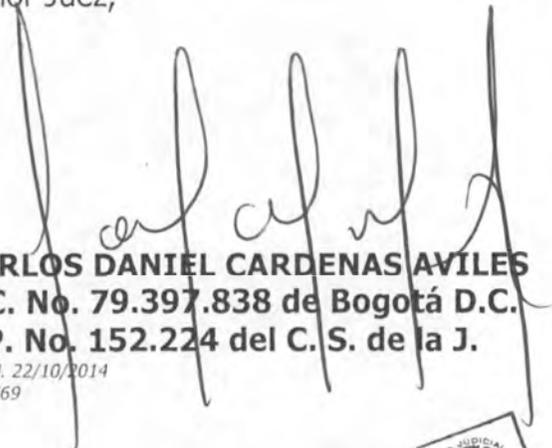
ASUNTO: SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito le solicito Señor Juez, seguir adelante con la ejecución; teniendo en cuenta que el demandado se notificó desde el día 24 de septiembre de 2014 a través del Doctor. URIEL RONDÓN SANCHEZ en su calidad de curador ad litem y no presentó excepciones.

Como consecuencia, y de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del Artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, le solicito se sirva **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** para obtener el cobro de las sumas demandadas y determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Sin otro particular,

Señor Juez,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.
ARBN. 22/10/2014
D- 1569



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
18 FEB 2015
HOY

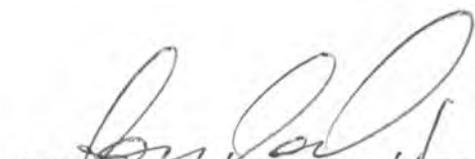


JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., febrero veintitrés de dos mil quince

REF. 2014-0305

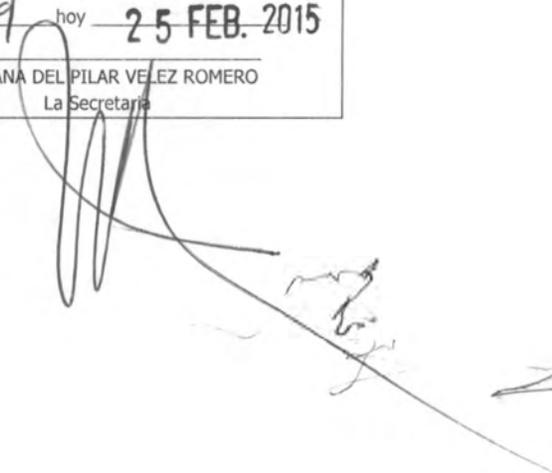
El memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha 16 de enero de 2015, visto a folio 47.

NOTIFÍQUESE (3),


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO
Núm. 19 hoy 25 FEB. 2015
MARIANA DEL PILAR VEJÉZ ROMERO
La Secretaria





DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
 SUCURSAL FONTIBÓN
Seriedad y Respeto

ACTA DE INVENTARIO

Nº 1219

En la Ciudad Bogotá, siendo las 6:35 a los 27 días del mes de 02 del año 2014 en presencia del Señor Omar Orlando Torres Velandía, se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. RKX338 Ciudad de Exp. _____
 Marca Chevrolet Modelo 2011
 Línea Opto. Color Negro Ebony
 Clase 1.8 Servicio Público Particular
 Tipo Automovil

No. Chasis 96AJMS2BXBB070935
 Motor F18D3208A271
 No. Serie _____

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SIMIDO • RL: RAYON LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	B.	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	B.	75	Alternador	1	B.
02	Freno de Mano	1	B.	36	Bómpfer Delantero Lado Izquierdo	1	R.	76	Arranque	1	B.
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B.	37	Bómpfer Delantero Centro	1	B.	77	Batería	1	B.
04	Cabeceras	4	B.	38	Bómpfer Delantero Lado Derecho	1	B.	78	Caja de Cambios	1	B.
05	Ceniceros	2	B.	39	Exploradoras	2	B.	79	Caja Dirección	1	B.
06	Cinturones de Seguridad	4	B.	40	Capot	1	B.	80	Pito	1	B.
07	Cojinería	3	B.	41	Farola Delantera Derecha	1	B.	81	Limpiabrisas	1	B.
08	Consola	1	B.	42	Direccional Delantera Derecha	1	B.	82	Radiador	1	B.
09	Vidrios Eléctricos	4	B.	43	Guardafango Delantero Derecho	1	B.	83	Tapa Aceite	1	B.
10	Controles de Calefacción	1	B.	44	Espejo Externo Derecho	1	B.	84	Tapa Frenos	1	B.
11	Control de Direcciones	1	B.	45	Puerta Delantera Derecha	1	B.	85	Tapa Radiador	1	B.
12	Control de Luces	1	B.	46	Puerta Trasera Derecha	1	R.	86	Tarro Limpiabrisas	1	B.
13	Encendido de Motor	1	B.	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R.	87	Varilla Aceite	1	B.
14	Forro Timon	1	B.	48	Stop Trasero Derecho	1	B.	88	Aire Acondicionado	1	B.
15	Forros de Cojinería	1	B.	49	Bómpfer Trasero Lado Derecho	1	B.	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	B.	50	Bómpfer Trasero Centro	1	B.	89	Spoiler	1	B.
17	Guaya Baul	1	B.	51	Bómpfer Trasero Lado Izquierdo	1	B.	90	Alarma	1	B.
18	Guaya Capó	1	B.	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	B.	91	Bloqueo Central	1	B.
19	Guaya Gasolina	1	B.	53	Baúl o Puerta Trasera	1	B.	92	Parrilla	1	B.
20	Luz Interna	1	B.	54	Stop Central Trasero	1	B.	93	Caja de CD	1	B.
21	Frontal de Radio	1	B.	55	Stop Izquierdo	1	B.	94	Planta o Amplificador	1	B.
22	Manijas Internas	4	B.	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	B.	95	Pantalla de DVD	1	B.
23	Parlantes	4	B.	57	Puerta Trasera Izquierda	1	B.	96	Twiters	1	B.
24	Radio	1	B.	58	Puerta Delantera Izquierda	1	B.	97	Documentos	1	Target
25	Reloj	1	B.	59	Espejo Externo Izquierda	1	B.	98	Llaves del Vehículo	1	B.
26	Retrovisor	1	R.	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	B.	99	Kilometraje	1	B.
27	Tablero	1	B.	61	Direccional Delantera Izquierda	1	B.	100	# de Sellos	1	B.
28	Tacómetros	1	B.	62	Farola Delantera Izquierda	1	B.	PARTES INTERNAS BAÚL			
29	Tapasol	2	B.	63	Persiana	1	B.	101	Llanta de Repuesto	1	B.
30	Tapates	3	R.	64	Rines	4	R.	102	Gato Tornillo Zorra	1	B.
31	Timón	1	R.	65	Llantas	4	R.	103	Herramienta	1	B.
32	Radio Teléfono	1	B.	66	Manijas de Puertas	4	R.	104	Cruceta Palanca	1	B.
33	Taxímetro	1	B.	67	Cocuyos Laterales	1	B.	105	Equipo de Carretera	1	B.
34	Billaret	1	B.	68	Antena	1	B.	106	Extintor Grande Pequeño	1	B.
				69	Emblemas	3	B.				
				70	Guarda Polvos	4	B.				
				71	Tejas	1	B.				
				72	Grifos Lavavidrios	1	B.				
				73	Boceles Ventanas	4	B.				
				74	Boceles Externos	4	B.				

Observaciones: Rayones en cantaro el decaer toma fotos del carro en general.

A quien se le incauta Omar Orlando Torres Velandía c.c. 80203825 de Bta

Dirección Tr S este N° 15A-47 Teléfono 9813545

Lugar y Hora de la inmovilización Cra 80 N° 40c. 24

Juzgado No. 29. Civil Municipal Oficio No. 127 Fecha 27 Enero, 2015

Ref. Proceso: 2014-0305

Demandante: Banco Davivienda C.C y/o Nit. _____

Demandado: Omar Orlando Torres C.C y/o Nit. _____

Funcionario Penal: _____

Poseedor o Conductor del Vehículo: [Firma] 80203825 Bta C.C. No. _____

89274 13-MAR-15 14
JUZGADO 29 CIVIL MPAL
g. CAR

BOGOTÁ, FEBRERO 27 DE 2015

SEÑOR: JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO N° 2014-0305
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: OMAR ORLANDO TORRES

PLACA: RKX-338
MARCA: CHEVROLET
LINEA: OPTRA
MODELO: 2011
CLASE: 1.8

TIPO: AUTOMOVIL
COLOR: NEGRO EBONY
SERVICIO: PARTICULAR
N° MOTOR: F18D32084271
N° DE SERIE: XXXXXXXXX

El vehículo relacionado anteriormente, fue inmovilizado en **VIA PUBLICA**, al momento de la inmovilización estaba a cargo **OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA** con C.C. **80203825 DE BOGOTÁ**, domicilio **TRANSVERSAL 5 ESTE # 15ª-47**, teléfono: **7813545**, posterior a la inmovilización se trasladó al **DEPOSITOS NUEVO BUENOS AIRES**, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Administrador: JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA
NIT: 900455817-8
Dirección: AV. CARACAS No. 23-33 SUR
Tel: 2786326 / 3105732058

ANEXOS:
01 –Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos DEPOSITOS DE VEHICULOS NEW BUENOS AIRES S.A.S. N° 1219.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.
Bogotá, D.C.
se agrega a los autos para fines legales en la fecha



Fecha: 25/09/2014 17:18:00

CORREO CERTIFICADO FRANQUICIA
CSJM

Centro Operativo Admisión: PO. TELEGRAFIA

Centro Operativo Registro: PO. TELEGRAFIA



*** 4100



RN249351039C0X

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE

Fecha Aprox Entrega: 26/09/2014

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

Dirección: CRA 10 NRO 14-33 PISO 9

Referencia:

NIT/C.C/T.I: 800093816

Ciudad: BOGOTA D.C.

Teléfono:

Departamento: BOGOTA D.C.

Código postal:

CÓDIGO OPERATIVO: 1111

O.S.: 2536520

MOTIVOS DE NO ENTREGA

Primer intento de entrega

NE DR C1 N1 NS

FECHA: dd/mm/aaaa.

HORÁ: hh:mm am/pm

RE FA C2 N2

Segundo intento de entrega

AP ~~DE~~ NR FM

FECHA: dd/mm/aaaa.

HORA: hh:mm am/pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

Conf. Carmen Rosado Reapcion

DESTINATARIO

CÓDIGO OPERATIVO: 1111

Nombre/ Razón Social: OSCAR SIERRA

Dirección: AV JIMENEZ N 9 - 58 OFC 502

Ciudad: BOGOTA D.C.

Teléfono:

Departamento: BOGOTA D.C.

Código postal:

DATOS DE ENTREGA:

Firma y sello de quien recibe

 R

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

FECHA: dd/mm/aaaa

HORA: hh:mm am/pm

26 09 14

1210

Valor
\$4.480Peso (grs)
20,00Peso Volumétrico (grs)
0,00Valor Declarado
\$0Nombre completo del
distribuidor

Cédula

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

Dirección:
CRA. 10 NRO 14-33 PISO 9

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 029
CR. 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

64
24 SEP 2014

ENVIO:

RN249351039CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
OSCAR SIERRA

Dirección:
AV. JIMÉNEZ N 9 - 58 OFC 502

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Fecha:
25/09/2014 17:18:00

TOR:
AR SIERRA
IMÉNEZ No. 9-58 OF. 502
AD.

110014003029201400305

472

DEVOLUCION

DESTINATARIO

JNÍCOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO
AR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD LITEM,
DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SÍRVASE ACEPTAR EL
CARGO TERMINO CINCO DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE
TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DÍAS
SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES
PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO CIVIL.



MARIANA DEL PILAR VÉLEZ
LA SECRETARIA

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha 26.09.14 ✓
Hora 12:10
Nombre legible del distribuidor
C.C.
Sector 779
Centro de Distribución U. Toro
Observaciones conf. Carmen Parado Recipios

Intento de entrega No. 2

Fecha
Hora
Nombre legible del distribuidor
C.C.
Sector
Centro de Distribución
Observaciones



CONSTANCIA SECRETARIAL

Septiembre 01 de 2015: En la fecha se deja constancia que una vez revisado **EL PORTAL WEB DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO**, se verifico que para el presente proceso, no existen títulos judiciales a cargo de este Juzgado. Por tanto no es posible la conversión de los mismos.


MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
LA SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 20 NOV 2015

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre dos mil quince (2015)

Proceso No. 029 2014 00305

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, **avoca conocimiento del proceso en referencia.**

Zanjado lo anterior, la documental obrante a folios 61 y 62 del plenario, la cual atesta la aprehensión del automotor RKX 338, **se agrega a los autos y se pone en conocimiento de ambos extremo procesales para que soliciten lo que consideren pertinente.**

De otro lado, la "constancia secretarial" emitida por el Juzgado 29 Civil Municipal de esta ciudad, y por medio de la cual se nos indica que revisada la plataforma correspondiente se "verific[ó] que para el presente proceso no existen títulos judiciales"¹, **también se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes.**

Notifíquese,



ERCILIA PARDO MORALES
Juez

**JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 180 hoy 27 de noviembre de 2015. Fijado a las 8:00am


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 66 del legajo principal.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

45927 26-SEP-16 16:28

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : OMAR ORLANDO TORRES
RADICACION : 2014-00305

ASUNTO : SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DESPACHO COMISORIO.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda;

1. Solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda, la actualización del del despacho comisorio, para realizar la respectiva diligencia de secuestro del vehículo de placas **Nº RXX-338**.

Señor Juez, Respetuosamente


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá.
T.P. 152.224 del C.S. de la J.
B.W 15-09-16



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 03 OCT 2016

Observaciones

El (la) Sec tario (a)

69

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

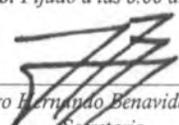
Bogotá, D. C., octubre once (11) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 029 2014 00305

Previo a resolver sobre la solicitud de secuestro que antecede¹, se requiere al libelista para que en el término de 5 días indique si es su interés detentar la tenencia material del vehículo perseguido como se lo permite el artículo 595 (regla 6ª) del C. G. del P. Fenecido aquel plazo, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 117 hoy octubre 12 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

ASSF

¹ Ver folio 68 del cuaderno principal.

1 folio 70
firmos

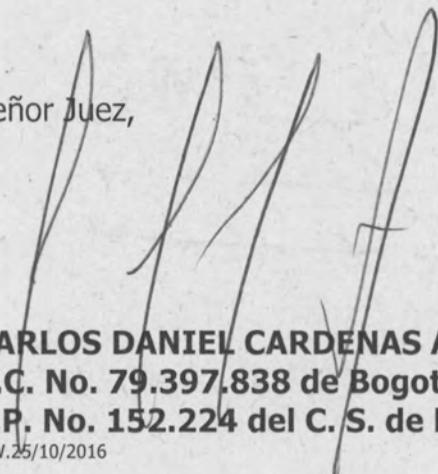
SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
RADICACION : 2014-00305
JUZGADO DE ORIGEN: 29 CM

ASUNTO: SOLICITUD ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito solicitar autorización para actualizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que ésta fue aprobada desde el día 2/25/2015.

Señor Juez,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.
B.W. 25/10/2016

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

16599 26-OCT-'16 16:26



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho se le entregó el día hoy _____ 28 OCT 2016

Observaciones: _____

(la) Secretario (a): _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., noviembre ocho (08) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 029 2014 00305

Este Estrado Judicial **se abstiene de tramitar la solicitud de actualización del crédito** que requiere el apoderado ejecutante¹. Tal determinación, medularmente, por cuanto el pleito del epígrafe no se encuentra inmerso en ninguno de los supuestos fácticos que el legislador prevé para tal proceder.

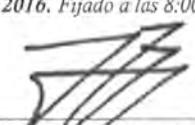
Al efecto memórese que en ningún aparte de la codificación procesal actual (entiéndase Código General del Proceso), obra norma adjetiva que permita la presentación de actualizaciones del valor del crédito indiscriminadamente, sino, al contrario, que continúa con la misma línea legal que en antes disponía el Código de Procedimiento Civil, a saber, que su ejercicio solamente es posible en ciertos estadios procesales.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 133 hoy noviembre 09 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Heriberto Benavides Galvis
Secretario

22

¹ Ver folio 70 legajo principal.

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

Bogotá D.C., 2016-12-15 15:45:06

26osopu

Ante mi RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

VELASQUEZ MORENO ANA JEANNETTE, Identificado con C.C. 41647170

Y declaró que las firmas de este documento son suyas.

Usuario no requirió certificación de huella

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: j3rj



X

[Handwritten signature]
Firma compareciente

[Handwritten mark]



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CODIGO DE VERIFICACION: 051604644D9DEF

16 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 11:17:24

R051604644

PAGINA: 1 de 4

73

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGAPITA	C.C. 000000051656705
SUPLLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 00000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON

75

78

CEDELA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHOPRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, - A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y

DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACIÓN Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pienta S.A.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CODIGO DE VERIFICACION: 05174109450EB6

11 DE ENERO DE 2017 HORA 12:42:03

R051741094

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS SAS
N.I.T. : 900011966-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01459590 DEL 10 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 13,026,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 28 A NO. 63C-54
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 53 NO. 104 B 35 GRUPO 7 TORRE 1 OFICINA 401
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 2 DE TUNJA (BOYACA) DEL 5 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00980681 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AVALUPERIAUTOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD

Validez de Constancia del Pílac Puentes Trujillo

27

CAMBIO SU NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS. 78

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
	2012/02/27	0000	BOGOTA D.C.	2012/03/14	01616320

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: AVALÚOS Y PERITAJES DE TODO TIPO DE AUTOMOTORES TANTO PARTICULARES, OFICIALES COMO DE SERVICIO PÚBLICO; TRANSPORTE DE VEHÍCULOS; COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES; IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. PODRÁ, IGUALMENTE, EJERCER ACTIVIDADES Y NEGOCIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS. PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS COMENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. PODRÁ IGUALMENTE REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERA CLONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL, O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	1,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	1,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$5,000.00

81



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CODIGO DE VERIFICACION: 05174109450EB6

11 DE ENERO DE 2017 HORA 12:42:03

R051741094 PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Restrepo



DAVIVIENDA

RKX338

82

Letra,
12 F

14
Señor 29 CH

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE DAVIVIENDA CONTRA: OMAR
ORLANDO TORRES VELANDIA
NÚMERO DE PROCESO: 2014-00305

12 JAN 17 10:01-283753

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 52167151 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** sociedad anónima, sometida a las leyes colombianas, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio adjunto al presente de una parte y por la otra **JEANNETTE VELÁSQUEZ** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 41,647,170 expedida en la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal, de **AVALUPERIAUTOS S.A.S.**, con NIT 900011966-1, en adelante LA CESIONARIA, manifestamos a usted lo siguiente:

- Que DAVIVIENDA por medio del presente memorial CEDE a favor de LA CESIONARIA, el (los) título (s) de crédito y la (s) garantía (s) involucrada (s) dentro del proceso de la referencia y hecha(s) efectiva(s) por DAVIVIENDA, así como también todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.
- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27, que modifico el numeral 9° del artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.
- Que DAVIVIENDA no se hace responsable frente a LA CESIONARIA ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor(es), ni en el presente ni el futuro ni asume responsabilidad por el pago del crédito vencido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.
- Que en las garantías contentivas de la obligación, el deudor acepta expresamente la cesión de las garantías, sin notificación alguna.



Banco Davivienda S.A.



PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a LA CESIONARIA, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a DAVIVIENDA dentro del presente proceso y por ende como sucesor procesal del banco al tenor de lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. N° 52167151 de Bogotá
BANCO DAVIVIENDA

JEANNETTE VELÁSQUEZ
C.C. N° 41647170 de Bogotá
Representante Legal
AVALUPERIAUTOS S.A.S.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DE COLOMBIA
LOZADA DE
BOGOTÁ
CADE COLO

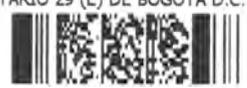
Banco Davivienda S.A.

REP. RAMÓN ALB. NOTAR

NOTARIA 29
DE LA CORTE DE JUSTICIA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y T.P. 91741 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar al lado de este sello

NOTARIA 29

19/12/2016
Func.o: JULIO

[Handwritten signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 16 JAN 2017

Observaciones: _____
El (a) Secretario (a) [Signature]

81



Ramón Alberto Lozada de La Cruz

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

Bogotá D.C., 2016-12-15 15:48:17

26va5y4

Ante mi RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

BARRIGA CRUZ DIANA ELIZABETH, Identificado con C.C. 52540348

Y declaró que las firmas de este documento son suyas.

Usuario no requirió certificación de huella

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: j3t4



X

Firma compareciente



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REC
FRAMÓN AT
175
NOTA

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

Bogotá D.C., 2016-12-15 15:47:40

26osopu

Ante mi RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

VELASQUEZ MORENO ANA JEANNETTE, Identificado con C.C. 41647170

Y declaró que las firmas de este documento son suyas.

Usuario no requirió certificación de huella

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: j3sy



X 
Firma compareciente





RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



80



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CODIGO DE VERIFICACION: 05174109450EB6

11 DE ENERO DE 2017 HORA 12:42:03

R051741094

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS SAS

N.I.T. : 900011966-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01459590 DEL 10 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 13,026,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 28 A NO. 63C-54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 53 NO. 104 B 35 GRUPO 7 TORRE 1 OFICINA 401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 2 DE TUNJA (BOYACA) DEL 5 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00980681 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AVALUPERIAUTOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD

Validez de Constancia del Pílar Puente Trujillo

CAMBIO SU NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
2012/02/27	0000	BOGOTA	D.C.	2012/03/14	01616320

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: AVALÚOS Y PERITAJES DE TODO TIPO DE AUTOMOTORES TANTO PARTICULARES, OFICIALES COMO DE SERVICIO PÚBLICO; TRANSPORTE DE VEHÍCULOS; COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES; IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. PODRÁ, IGUALMENTE, EJERCER ACTIVIDADES Y NEGOCIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS. PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS COMENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. PODRÁ IGUALMENTE REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERA CLONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL, O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	1,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	1,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$5,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CODIGO DE VERIFICACION: 05174109450EB6

11 DE ENERO DE 2017 HORA 12:42:03

R051741094

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL VELASQUEZ MORENO ANA JEANETTE	C.C. 000000041647170
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE LOPEZ SANCHEZ EDGAR	C.C. 000000006757532

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. PARÁGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : AVALUPERIAUTOS
MATRICULA NO : 01200204 DE 26 DE JULIO DE 2002

88



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CODIGO DE VERIFICACION: 05174109450EB6

11 DE ENERO DE 2017 HORA 12:42:03

R051741094

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Peña A.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CODIGO DE VERIFICACION: 05161056623B43

17 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 11:06:23

R051610566

PAGINA: 1 de 3

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DIBAC INVESTIGACION Y UBICACION SAS

SIGLA : DIBAC

N.I.T. : 900999237-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02721464 DEL 16 DE AGOSTO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE AGOSTO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 70 NO. 68 F 27 AP 318

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : investigacionyubicacion@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 70 NO. 68 F 27 AP 318

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : investigacionyubicacion@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 6 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02131649 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DIBAC INVESTIGACION Y UBICACION SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMPRA, VENTA Y COBRANZA DE CARTERA, COMPRA DE DERECHOS LITIGIOSOS, ASESORÍAS,

Validez de Constancia del Pajar Puente Trujillo

90



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CODIGO DE VERIFICACION: 05161056623B43

17 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 11:06:23

R051610566 PAGINA: 2 de 2

* * * * *

OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE AGOSTO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta

Señor:

^{2d CM}
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.

E.S.D.

REF: Proceso ejecutivo: 2014 - 00305

OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

Demandante: Avaluperiautos S.A.S.

12JAN*17 10:02-263754

Demandado: OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA

JEANNETTE VELASQUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.647.170 expedida en Bogotá D.C. domiciliada en Bogotá. En mi calidad de Representante Legal de **AVALUPERIAUTOS S.A.S.**, establecimiento que acredito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio adjunta al presente, y **DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.540.348 de Bogotá, en su condición de Representante Legal de **DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S.**, identificado con el NIT. 900.999.237-0 obrando como Representante Legal que acredito conforme a la certificación que adjunto expedida por la cámara de comercio, y en adelante el CESIONARIO, mediante el presente escrito manifestamos al Señor Juez lo siguiente:

- Que Avaluperiautos S.A.S por medio del presente memorial CEDE a favor del CESIONARIO el (los) derechos (s) del crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como la garantía vinculada al proceso ejecutivo de la referencia, así como todos los derechos que de esta cesión se puedan derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.
- Que Avaluperiautos S.A.S no se hace responsable frente al CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor (es), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el (los) créditos (s) vendidos(s), ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del proceso.
- Que el CESIONARIO **DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S.**, designa como nuevo apoderado al Dr. **ANDRES BALLEEN PEÑUELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.779.152 de Bogotá y tarjeta profesional No. 170.703 del C.S.J., como apoderado judicial con las mismas facultades y para los mismos efectos conferidos en el poder inicial.

92

Con fundamento en lo aquí expuesto, elevamos la siguiente:

PETICION

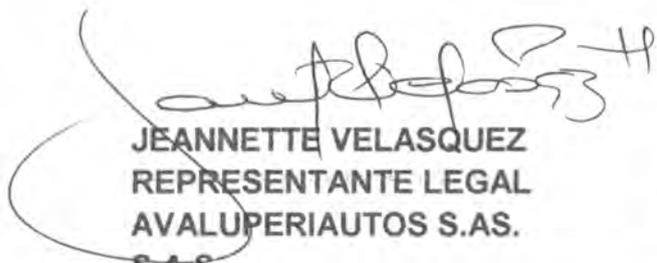
Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener el CESIONARIO para todos los efectos legales, como nuevo ACREEDOR y nuevo titular del (los) créditos (s), garantía (s) y privilegios (s) que le correspondían a Avaluperiautos S.A.S dentro del presente proceso ejecutivo.

Así mismo, solicitamos se reconozca personería jurídica a Dr. ANDRES BALLEN PEÑUELA Identificado con cedula de ciudadanía No. 80.779.152 De Bogotá y tarjeta profesional No. 170.703 Del C.S.J., como nuevo apoderado, para que actúe en nombre y representación del CESIONARIO en los términos ya referidos.

Del Señor Juez,

CEDENTE

CESIONARIO


**JEANNETTE VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
AVALUPERIAUTOS S.AS.
S.A.S.**


**DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL
DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN**

RAMON
175
NOI



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 16 JAN 2017

Observaciones:

1 (la) Secretario (a)

(Handwritten signature)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., enero diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 029 2014 00305

Atendiendo la cadena de cesiones que antecede¹, y por cuanto la documental agregada satisface los requisitos que para el caso establece la legislación sustancial, **se reconoce a Dibac Investigación y Ubicación S.A.S.** como cesionaria del extremo ejecutante. En consecuencia, dicha entidad acepta el litigio en el estado en el cual se encuentra.

Notifíquese,

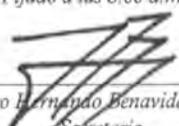


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

ASSF

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 007 hoy enero 20 de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.



Jairo Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 72 a 92 del cuaderno principal.

94

SEÑOR:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 29 CM
REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
RADICACION : 2014-00305

Letra fmi
1F

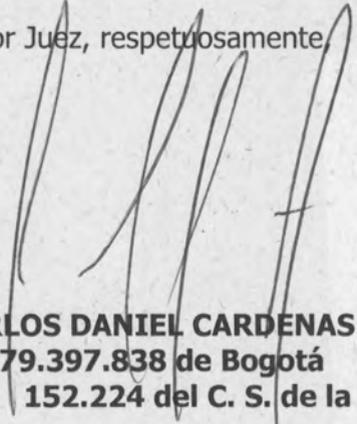
ASUNTO : RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 artículo 76 C.G.P

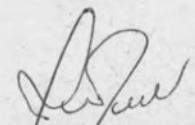
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar RENUNCIA AL PODER de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo la Doctora **JACKELINE TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, , identificada con cedula de Ciudadanía N° 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en su condición de representante legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, ante CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, Nit, 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.


JACKELINE TRIANA CASTILLO
C.C 52.167.151 de Bogotá
C-1569



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 79397838
y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 13/12/2016

iSu9Ikukn77hn8

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

Verifique en
www.notariaenlinea.com

L8EHZi44FED1VCOQY



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

21 FEB. 2017

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

13/12/2016

Func.o: NANCY



[Handwritten signature]

OS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

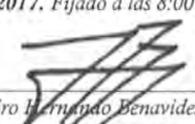
Proceso No. 029 201400305

En atención a la petitoria que antecede¹ y en vista que la parte actora está enterada del acto de renuncia, este Estrado Judicial, con base al artículo 76 del C. G. del P., **acepta la renuncia que eleva el Togado Carlos Daniel Cárdenas Avilés** como promotor judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta el interesado que este acto pone fin a la representación a el conferido tan solo cinco días después de notificada esta decisión.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

10

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 33 hoy 27 de febrero de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 94 del cuaderno principal.

Señor

JUEZ CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO ORIGEN: JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO N°: 2014 – 0305

96

Impul
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

15640 14-MAR-17 16:19

ASUNTO: LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO DAVIVIENDA S.A.** CONTRA **OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA.**

DIBAC INVESTIGACIÓN Y UBICACIÓN S.A.S, representada legalmente por DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de CESIONARIA dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente solicito a su Despacho:

Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión que pesan sobre el vehículo de placas RKX-338 previamente decretada, sin lugar a condena en costas.

Para efectos de lo anterior, solicito se libre:

1. Oficio a la POLICIA NACIONAL SIJIN – SECCION AUTOMOTORES informándole sobre el levantamiento de la orden de captura.

Solicitamos ordene la entrega de dicho oficio a la parte **demandante.**

Lo anterior, en consideración a la negociación realizada entre los actores procesales cuya legalización se encuentra pendiente y para lo cual se requiere el levantamiento de la captura; teniendo en cuenta además el principio de "*autonomía de la voluntad de las partes*".

Una vez se legalice la negociación se procederá a solicitar la terminación del proceso por pago total de la(s) obligación(es).

Del Señor Juez,

Diana Elizabeth Barriga Cruz
DIBAC INVESTIGACION Y UBICACION S.A.S
NIT 900.999.237-0
Representada Legalmente
Diana Elizabeth Barriga Cruz
C.C. N° 52.540.348 de Bogotá D.C.

J. 714 C.M.E.S
029-2014-00305-01
SECRETARIA - LETRA
Folios. 1 Ventanilla. M3
Radicado No. 82-2017
Fecha Rad.2017-03-14 16:17:01.143





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 15 MAR 2017

Observaciones _____

Secretario (a): _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

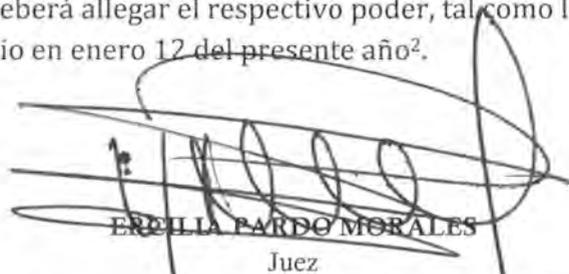
Proceso No. 29 2014 00305

En atención a la petitoria que antecede¹, se conmina al libelista para que indique a este Despacho si lo que pretende es el levantamiento de las medidas cautelares de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, caso en el cual así lo manifestara.

No obstante, si lo pretendido es el levantamiento de la medida de aprehensión del rodante cautelado y que las comunicaciones sean entregadas a la parte actora, la misma será negada en consideración a que la parte actora no puede disponer de la propiedad del mismo, aun teniendo en cuenta que ni siquiera se ha efectuado el secuestro del automotor.

Por lo anterior se itera al peticionario para que adecue su solicitud, de igual forma se ordena que en lo sucesivo, actúe en este pleito bajo la representación de un profesional del derecho, para lo cual deberá allegar el respectivo poder, tal como lo manifestó en la cesión arribada a este plenario en enero 12 del presente año².

Notifíquese,


EZEQUIEL PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 49 hoy 22 de marzo de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 96 del cuaderno único

² Ver folio 91 y 92 *ibidem*



98

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Jacey
F
leba

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

58368 18-APR-17 11:28

RADICADO N°. 2014 - 0305

ASUNTO: MEMORIAL MANIFESTANDO HACER USO DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL INCISO 2° DEL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 595 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO DAVIVIENDA S.A.** CONTRA **OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA.**

CARMEN ALICIA TABARES SERNA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito manifestar que **SI** deseo hacer uso de la facultad previstas en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del código general del proceso, para lo cual solicito se me fije el valor de la caución a prestar para que se realice la entrega del vehículo en calidad de depósito, con el fin de garantizar la conservación e integridad del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se fije el valor para prestar caución, teniendo en cuenta que sin dicho valor no es posible prestar la correspondiente caución, para los efectos contemplados en el Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

CARMEN ALICIA TABARES SERNA
C.C. 32.275.367 de Frontino (Antioquia)
T.P. No. 263.645 Del C.S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de(ñ) señor Juez Hoy _____

Observaciones: _____

Secretario(a): _____

21 APR 2017
[Handwritten signature]

99

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



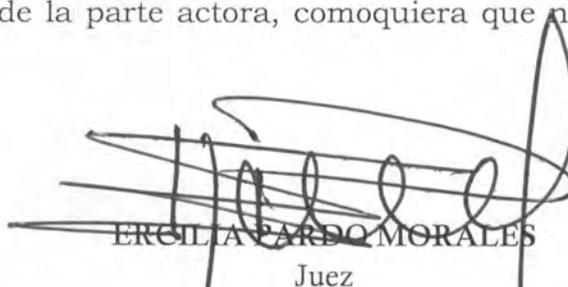
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

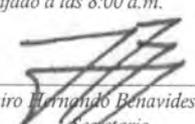
Proceso No. 029 2014 00305

Este Estrado Judicial **se abstiene** de tramitar la solicitud vista a folio 98 de este legajo, por cuanto quien la suscribe no hace parte dentro del juicio. En efecto, nótese que la libelista que rúbrica la aludida petición no está reconocida como apoderada de la parte actora, comoquiera que no hay poder que así lo demuestre.

Notifíquese,



ERGILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 73 hoy 03 de mayo de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Fernando Benavides Galvis
Secretario

Señor

JUEZ (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C
JUEZ (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

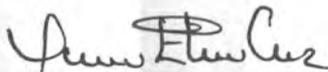
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
RADICADO: 2014- 0305
ASUNTO: PODER

DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ, mayor de edad, domiciliado y vecino de ésta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la empresa DIBAC INVESTIGACIÓN Y UBICACIÓN identificada con NIT. 900.999.237-0 en calidad de **CESIONARIA** dentro del proceso de la referencia, manifiesto respetuosamente a usted que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **CARMEN ALICIA TABARES SERNA**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.275.367 de Frontino (Antioquia) y tarjeta profesional No. 263.645 del C.S.J. para que ejerza la defensa de mis intereses en el mismo.

Mi apoderada queda expresamente facultado para sustituir, renunciar o reasumir el presente poder, desistir, transigir, conciliar, para licitar, hacer postura en la diligencia de remate por el valor del crédito y las costas, retirar títulos, tachar testigos y documentos surtidos en el proceso de la referencia, para ejercer actuaciones necesarias e inherentes a la gestión encomendada y demás facultades consagradas en el art. 77 Del C.G. del P.

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos del poder conferido.

Atentamente,



DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ
C.C. 52.540.348 de Bogotá D.C.

Acepto,



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
C.C. 32.275.367 de Frontino (Antioquia)
T.P. No. 263.645 Del C.S. de la J.



NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la NOTARIA 17 de esta jurisdicción comparecieron: *Diana Elizabeth Barriga Cruz*

quien se identificó con la C.C. *52540348* y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde la del compareciente.

Diana Elizabeth Cruz

FIRMA
Bogotá D.C.
05 ABR. 2017

HUELLA DEL INDICE DERECHO






NOTARIA 38

EL SUSCRITO NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ **CERTIFICA**

Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- 1. FALLA TÉCNICA
- 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- 3. POR FIRMA REGISTRADA
- 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
- 5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO
- 6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- 7. OTROS

ARTÍCULO 39. RESOLUCIÓN 6497 de 2013 S.N.R.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

NOTARIA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

TABARES SIERNA CARMEN ALICIA
quien exhibió la: C.C. **32275367**
y Tarjeta Profesional No. **159437**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 68 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. **01/08/2017**
r44tvr5tded54dqt

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

Verifique en www.notariaenlinea.com
AFCV4IIML7D9FAHHI..





Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

Adrian Rob
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

36643 1-JUN-17 10:43

RADICADO: N° 2014 – 0305

ASUNTO: APORTANDO PODER

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO DAVIVIENDA S.A.** CONTRA **OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA.**

DIBAC INVESTIGACIÓN Y UBICACIÓN S.A.S, representada legalmente por DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de CESIONARIA dentro del proceso de la referencia, me permito aportar poder amplio y suficiente a la profesional en derecho, conforme lo solicitado por el despacho mediante auto de fecha 02 de mayo de 2017, a fin de que se le reconozca personería para que ejerza la defensa de mis intereses dentro del mismo.

Adicionalmente de la manera más respetuosa solicito a su señoría se sirva darle trámite al memorial visible a folio 98.

Anexo lo aludido en dos (2) folios para los efectos pertinentes.

Cordialmente,

Diana Elizabeth Barriga Cruz

DIBAC INVESTIGACIÓN Y UBICACIÓN S.A.S

NIT 900.999.237-0

Representada Legalmente

Diana Elizabeth Barriga Cruz

C.C. N° 52.540.348 de Bogotá D.C.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(a) señor Juez Hoy _____

Observaciones: 5 JUN 2017

Secretario(a): _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Expediente-029-02014-00305

Atendiendo la documental que antecede¹, este Juzgado le **reconoce personería** a la Togada **Carmen Alicia Tabares Serna** como apoderada judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, la aludida Profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Por lo tanto, aquella deberá aportar la dirección de notificación.

Previo a resolver sobre la caución solicitada², por la parte interesada, apórtese el avalúo del automotor objeto de cautela, actualizado.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 104 hoy 22 de junio de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Behavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 100 del Cuaderno Único.

² Ver folios 98 y 101 Ibidem.

AÑO GRAVABLE

2017



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos**

**No. Referencia Recaudo
17034030595**

103



**Formulario
Número** 2017303010010878649

**Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo**

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	RKX338	2. MARCA	CHEVROLET	3. LINEA	OPTRA 1.6 L MT	4. MODELO	2011
5. CAPACIDAD	1796	6. USO	PARTICULAR	7. GRUPO			

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	11. CALIDAD	12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	13. MUNICIPIO
CC	80203825	OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA	PROPIETARIO	KR 1 1 1	BOGOTÁ, D.C.

14. Y OTROS

FECHAS LÍMITES DE PAGO	HASTA 14/08/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 22/08/2017 (dd/mm/aaaa)
-------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

15. AVALÚO COMERCIAL	VV	19,010,000	19,010,000
16. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	285,000	285,000
17. SANCIONES	VS	0	0

D. PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	285,000	285,000
19. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	49,000	49,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
21. INTERÉS DE MORA	IM	13,000	15,000
22. TOTAL A PAGAR	TP	347,000	349,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al

23. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	347,000	349,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO

2017



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos**

**No. Referencia Recaudo
17034030595**

103



**Formulario
Número** 2017303010010878649

**Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo**

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	RKX338	2. MARCA	CHEVROLET	3. LINEA	OPTRA 1.6 L MT	4. MODELO	2011
5. CAPACIDAD	1796	6. USO	PARTICULAR	7. GRUPO			

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 14/08/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 22/08/2017 (dd/mm/aaaa)	
8. SIN APOORTE VOLUNTARIO	347,000	349,000
9. CON APOORTE VOLUNTARIO		

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No.

HASTA 14/08/2017 (dd/mm/aaaa) **HASTA** 22/08/2017 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202603130(8020)17034030595955940857(3900)0000000347000(96)20170814



(415)7707202603130(8020)17034030595955940857(3900)0000000349000(96)20170822

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

1079



Detalle del código

Código	01601215	Nacionalidad	COL
Marca	CHEVROLET	Servicio	Particular
Clase	AUTOMOVIL	Capacidad de pasajeros	5
Referencia 1	OPTRA	Capacidad de carga	0
Referencia 2	ADVANCE	Puertas	4
Referencia 3	MT 1800CC 4P	Aire acondicionado	True
Tipo de caja	MT	Ejes	2
Cilindraje (CC)	1799	Estado	Activo
Importado	False	Combustible	GSL
Peso (Kilos)	1280	Transmisión	4X2
Potencia (HP)	121	Ultimo modelo (UM)	False

Modelo año	Modelo año	Modelo año
2011	2010	2009
Precio	Precio	Precio
\$24,900,000.00	\$23,200,000.00	\$21,600,000.00
Modelo año		
2012		
Precio		
\$26,700,000.00		

14
lot 4f
Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.
150

RADICADO: N° 2014 – 0305

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

ASUNTO: APORTANDO AVALUO.

03124 18-AUG-17 10:48

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO DAVIVIENDA S.A** CONTRA **OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA**.

CARMEN ALICIA TABARES SERNA, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apodera judicial dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito dar cumplimiento a lo solicitado por el Despacho mediante auto de fecha 21 de junio de 2017 en los siguientes términos:

Encontrándose reunidos los requisitos contemplados en el Artículo 444 del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que el vehículo de placas **RKX338** se encuentra legamente embargado y secuestrado, resulta procedente presentar el avalúo del vehículo para que sea aprobado.

Conforme lo contempla el inciso quinto del Artículo 444, antes citado, el avalúo del vehículo según liquidación del impuesto de rodamiento arrojado por la página de la Secretaria Distrital de Hacienda, asciende a la suma de **\$19.010.000**.

Considera el suscrito que no se debe aumentar el valor comercial del vehículo en un 50% como indica la norma en comento, en consideración a que, de hacerlo, el valor distaría mucho de la realidad por el estado en que se encuentra actualmente el rodante, adicionalmente porque se debe cancelar la suma que por el parqueadero resulte liquidada, lo cual disminuye aún más el valor del rodante.

En virtud de lo anterior como lo autoriza el artículo 444 del C.G.P en sus numerales 1º, 4º y 5, me permito aportar copia informal del avalúo realizado por una entidad especializada como es **FASECOLDA**, según la cual el rodante se encuentra avaluado en la suma de **\$24.900.000**.

Me permito citar las normas en mención:

"Artículo 444. Avalúo y pago con productos.

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo

2020

catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva."

Así las cosas, solicito a su Despacho se apruebe el avalúo en la suma de **DEICINUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$19.010.000)** según liquidación del impuesto de rodamiento arrojado por la página de la Secretaria Distrital de Hacienda.

Anexo lo aludido en cuatro (4) folios para los efectos pertinentes.

Del Señor Juez,



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
C.C. N° 32.275.367 de Frontino – Antioquia
T.P N° 159.437 del C.S de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(a) señor Juez Hoy _____

Observaciones: _____

Secretario(a): _____ 23 AUG 2017 _____

J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



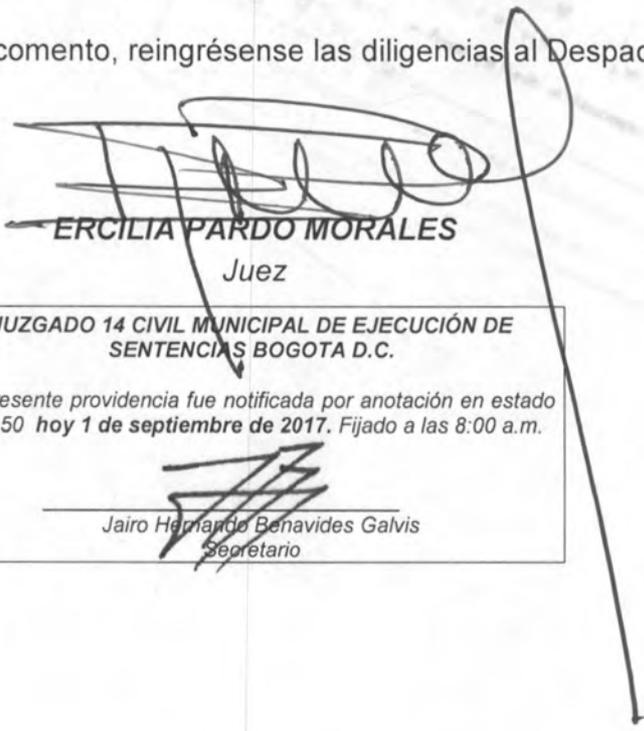
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 029 2014 00305

Atendiendo la petición que antecede¹, y conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se **da traslado** por el término de tres días al extremo ejecutado **del avalúo del automotor identificado con placas RKX-338** presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de **\$19'010.000,00**.

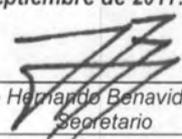
Fenecido el traslado en comento, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 1 de septiembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.


 Jairo Hernando Benavides Galvis
 Secretario

¹ Ver folios 103 a 106 del cuaderno cautelar.


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de(a) señor/a Jueza Jueces Hoy

Observaciones: _____

Secretario(a): _____

12 SEP 2017

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

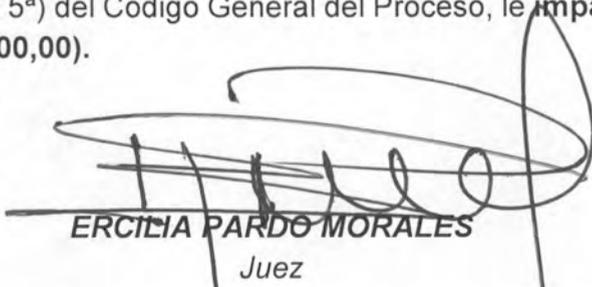


JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

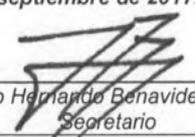
Proceso No. 029 2014 00305

Como quiera que el avalúo del automotor identificado con placas RKX-338 no fue objetado en la oportunidad correspondiente¹, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 5ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación en la suma de (\$19.010.000,00)**.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

RC

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 160 hoy 18 de septiembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 107 del cuaderno cautelar.



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
ABOGADA

109

Señor

JUEZ CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

RADICADO N°. 2014-0305

Alicia
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

97

ASUNTO: SOLICITUD DAR TRÁMITE.

28669 2-OCT-17 12:02

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO DAVIVIENDA S.A.** CONTRA **OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA.**

CARMEN ALICIA TABARES SERNA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito solicitar al Despacho se sirva dar trámite al memorial radicado de fecha 18 de abril de 2017, teniendo en cuenta que ya se dio cumplimiento a solicitado por su señoría mediante providencia del 21 de junio de 2017, actualizando el avalúo del vehículo de placas **RKX 338.**

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, me permito manifestar que **SI** deseo hacer uso de la facultad previstas en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del código general del proceso, para lo cual solicito se me fije el valor de la caución a prestar para que se realice la entrega del vehículo en calidad de depósito, con el fin de garantizar la conservación e integridad del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se fije el valor para prestar caución, teniendo en cuenta que sin dicho valor no es posible prestar la correspondiente caución, para los efectos contemplados en el Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

CARMEN ALICIA TABARES SERNA
C.C. 32.275.367 de Frontino (Antioquia)
T.R. No. 263.645 Del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

197-230
12-7-10-5 8330

Al despacho del señor (a) Juez hoy 9 OCT. 2017

Observaciones _____

El/la, Ser vatio (a) 20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., once (11) de octubre dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 029 2014 00305

Continuando con el trámite procesal y en atención a la petitoria del extremo ejecutante¹, se requiere a la libelista para que previo a entregarle en depósito al acreedor el automotor en virtud del inciso 2 núm. 6 del artículo 595 del C.G. del P., la misma constituya caución por la suma de \$19.010.000.00.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.178 hoy 12 de octubre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio109 del cuaderno principal

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C – ORIGEN

E.

S.

D.

RADICADO: N° 2014 – 0305



Juzgado
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
Folio 10-10
09242 16-NOV-'17 15:58

ASUNTO: SOLICITANDO FECHA DE REMATE.

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO DAVIVIENDA S.A** CONTRA **OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA**.

CARMEN ALICIA TABARES SERNA, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad apodera judicial dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal pertinente, de la manera más respetuosa solicito a su Despacho se fije fecha y hora de remate del vehículo de placas **RKX 338**.

Lo anterior para continuar con el trámite respectivo.

Del Señor Juez,

CARMEN ALICIA TABARES SERNA
C.C N° 32.275.367 de Frontino
T.P N° 159.437 del C.S.J

NUM. 020.63.70

12-11-2017

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
12 0 NOV 2017

Al despacho de Juez hoy _____

Observaciones _____

(la Secretaría) _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 029 2014 00305

Atendiendo la documental que antecede¹, y con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., este Juzgado señala la hora de las 9:00 el día 14 del mes de Febrero del año 2018, **para llevar a cabo la diligencia de remate** de los derechos que sobre el automotor de placas **RKX-338** posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 *ibídem*. La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO-MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 206 hoy 24 de noviembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 111 del cuaderno cautelar

**SEÑOR
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

MI Fdo.
AD

PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA CESIONARIO DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN SAS
DEMANDADO: OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA

RADICADO: **2014-0305**

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
19676 7FEB'18 AM11:02

ASUNTO : SOLICITUD DE FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ RIVEROS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.722.443 de Neiva y tarjeta profesional No 255604 del C.S.J obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora cesionario, solicito respetuosamente al Despacho:

1.- Se sirva fijar nueva fecha de remate del vehículo de placas **RKX 338**, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y con avalúo aprobado conforme lo contemplado en el artículo 448 C.G.P

La presente solicitud se funda en que en la fecha programada por el despacho mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2017 no fue posible realizar la publicación del art 450 CGP dentro del término, en aras del principio de celeridad y economía procesal

Del señor juez

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ R
C.C. No 7.722.443 de Neiva
T.P. No 255604 del C.S. de la J.

RECEIVED
FEB 19 2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 FEB 2018

Al despacho de Señora Jueza: _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

[Handwritten signature]

SEÑOR
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA CESIONARIO DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN SAS
DEMANDADO: OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA

RADICADO 2014-0305

114
14 Feb
SF
L
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
19676 7FEB'18 AM11:03

ASUNTO: APORTANDO PODER

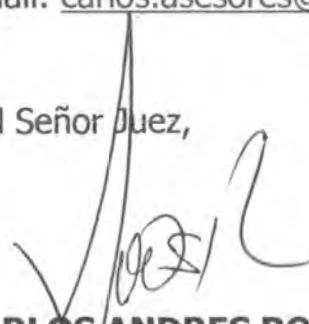
CARLOS ANDRES RODRIGUEZ RIVEROS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora cesionario, DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN SAS, me permito allegar los siguientes documentos:

Poder especial otorgado por el cesionario DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN SAS representado legalmente por DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ, conforme el certificado de existencia y representación legal que anexo, para continuar actuando como apoderado judicial para lo cual solicito respetuosamente se me reconozca personería en los términos del poder conferido

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaria del despacho o en la calle 6 B No 80 G-17 interior 10 Apto 104 de la Ciudad de Bogotá, Cel. 3223036493
Email: carlos.asesores@hotmail.com.

Del Señor Juez,


CARLOS ANDRES RODRIGUEZ R
C.C. No 7.722.443 de Neiva
T.P. No 255604 del C.S. de la J.

SEÑOR
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA CESIONARIO DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN SAS
DEMANDADO: OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA

RADICADO: 2014-0305

ASUNTO: PODER ESPECIAL

DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.540.348** Expedida en **Bogotá**, quien obra en calidad de representante legal de DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN SAS identificada con el Nit 900.999.237-0 en calidad de cesionario demandante . por medio del presente escrito otorgo Poder Especial al Doctor **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ RIVEROS** mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía número **7.722.443** y portadora de la Tarjeta Profesional No. **255604** del C. S. de la J. para que en nombre y representación continúe y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO MIXTO en contra OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA identificado con cédula de ciudadanía 80.203.825 respecto la obligación contenida en el titulo valor pagare No 2377691 base de la ejecución que cursa en este Despacho

Mi apoderado tendrá además de las facultades generales que son inherentes al mandato, las especiales de: Conciliar, Reasumir, Recibir, sustituir, recibir y en general todas las contempladas en el Art. 77 del C. G. P., **adicionalmente se ratifica la facultad expresa para licitar en remate o solicitar adjudicación de bienes objeto de embargo a nuestro favor por cuenta del crédito conforme al artículo 452 del CGP**

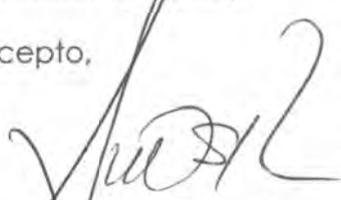
Sírvase señor juez, reconocer personería al apoderado

Del Señor Juez.

Notaría 7 de Bogotá
Firma que se autentica


DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ
CC **52.540.348** de Bogotá
Representante legal

Acepto,


CARLOS ANDRES RODRIGUEZ RIVEROS
C. C. No. **7.722.443** de Neiva
T. P. No. **255604** del C. S. de la J.

Notaría 7a
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: Juez fue presentado por:

RODRIGUEZ RIVEROS CARLOS ANDRES Identificado con C.C. 7722443 y T.P. No. 255604 del C.S.J.

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 2018-02-07 09:25:06


FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 1z834

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

538-2515dcb6





(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

Notaria17
REGISTRADA

FIRMA REGISTRADA

Bogotá D.C., 2018-02-07 08:33:57

El suscrito Notario Diecisiete del círculo de Bogotá, CERTIFICA, Que la firma que aparece en el presente documento es similar a la registrada en la Notaria por:

DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ

Identificado con C.C. 52540348

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código verificación: 1z7is



204-9ba2dd34

MIRIAN SUAREZ SUAREZ
NOTARIA (E) 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
RESOLUCIÓN N° 981 DEL 02 DE FEBRERO DE 2018



Diana Elizabeth Barriga Cruz





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180232024BC3B

7 DE FEBRERO DE 2018 HORA 09:14:42

0118023202

PAGINA: 1 de 2

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DIBAC INVESTIGACION Y UBICACION SAS

SIGLA : DIBAC

N.I.T. : 900999237-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02721464 DEL 16 DE AGOSTO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE JULIO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KR 112 A N. 142 -79 LC5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : investigacionyubicacion@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : KR 112 A N.142 - 79 LC 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : investigacionyubicacion@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 6 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2016 BAJO

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

EL NUMERO 02131649 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DIBAC INVESTIGACION Y UBICACION SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMPRA, VENTA Y COBRANZA DE CARTERA, COMPRA DE DERECHOS LITIGIOSOS, ASESORÍAS, TRÁMITES Y CONSULTORÍAS JURÍDICAS PROFESIONALES, COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS E INMUEBLES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALES QUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5310 (ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES)

OTRAS ACTIVIDADES:

5320 (ACTIVIDADES DE MENSAJERIA)

4652 (COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$25,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,500.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$25,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,500.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$25,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,500.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO POR TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 6 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02131649 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
BARRIGA CRUZ DIANA ELIZABETH	C.C. 000000052540348
SUPLENTE	
CUERVO CAICEDO JHON GEINER	C.C. 000000079992643

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180232024BC3B

7 DE FEBRERO DE 2018 HORA 09:14:42

0118023202

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JULIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO
CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE
2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDAD POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



**SEÑOR
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA CESIONARIO DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN SAS
DEMANDADO: OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA

ASUNTO: SOLICITUD DE REVOCATORIA DE PODER

DIANA ELIZABETH BARRIGA identificada con la cedula de ciudadanía No 52.540.348 de Bogotá actuando como representante legal de DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN SAS identificada con Nit 900-999.237-0 en calidad de cesionaria solicito al despacho se revoque el poder conferido a la Doctora Carmen Alicia Tabares Serna y en consecuencia se reconozca al Doctor Carlos Andres Rodriguez Riveros identificado con la cedula de ciudadanía No 7.722.443 de Neiva y TP 255604 de CSJ conforme el los términos del poder Especial conferido.

Es de advertir que DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN SAS se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios con la Doctora Carmen Alicia Tabares Serna

Cordialmente

DIANA ELIZABETH BARRIGA
CC 52.540.348 de Bogotá
Representante legal de
DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN SAS

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

4



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 FEB 2018

Al despacho de Señor/a Jueza: _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

anulado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018)*

Proceso No. 029 2014 00305

Previo a la solicitud que antecede¹, el extremo ejecutante deberá indicar a este Despacho de qué manera le dio cumplimiento a la obligación contenida en el numeral 20 del artículo 28 de la Ley 1223 de 2007, en cuanto al paz y salvo que refieren los términos de la citada norma.

Notifíquese,



ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 26 hoy 15 de febrero de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.
Jairo Fernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 118 del cuaderno principal.

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

20

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER – Comunicación inciso 4 artículo 76 C.G.P.

RADICADO PROCESO: 2014 - 0305

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO DAVIVIENDA S.A** CONTRA **OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA.**

CARMEN ALICIA TABARES SERANA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito presentar RENUNCIA AL PODER de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

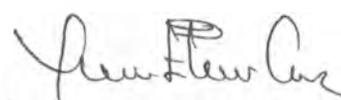
Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo la señora DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.540.348 expedida en Bogotá D.C., actuando como representante legal de DIBAC INVESTIGACIÓN Y UBICACIÓN S.A.S, obrando en su condición de demandante, a través de este escrito se da por enterada de esta situación.

Del Señor Juez,



CARMEN ALICIA TABARES SERANA
C.C. No. 32.275.367 de Frontino
T.P. N° 159.437 del C.S de la J



DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ
C.C. N° 52.540.348 de Bogotá D.C.



Handwritten signature



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante el Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. Compareció:

TABARES SERNA CARMEN ALICIA

quien exhibió la: **C.C. 32275367**

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya

(Art. 34 Dec. 2148/83)

Bogotá D.C. **17/02/2018**

frrg5ftg4gcrrc4b

EDUARDO DURAN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA
38

JV

Verifique en www.notariaenlinea.com

WVHC7ZFTBBU98H0F



Handwritten mark

NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FIRMA REGISTRADA

Como Notario 54 del Circulo de Bogotá D.C.
DOY TESTIMONIO que la firma de

BARRIGA CRUZ DIANA ELIZABETH

Identificado con: C.C. 52540348

Que aparece en este documento
corresponde a la registrada en esta
Notaria

Siendo el día 19/02/2018 a las 11:13:56



7C9MKTWYWZOWKYM

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

jymn6mkhinyyhk

ALVARO ENRIQUE MÁRQUEZ

NOTARÍA 54
CINCUENTA Y CUATRO



121

122

SEÑOR
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA CESIONARIO DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN SAS
DEMANDADO: OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA

RADICADO: 2014-0305

 3F
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.
54716 19-FEB-'18 16:14

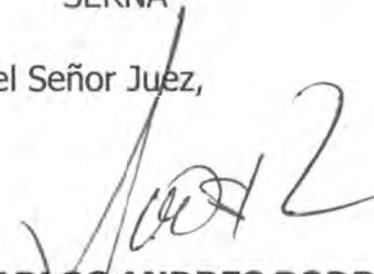
ASUNTO: DANDO CUMPLIMIENTO A AUTO

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ RIVEROS identificado con la cedula No 7.722.443 de Neiva y TP 255604 C.S.J, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora cesionario, DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN SAS , me permito allegar los siguientes documentos dando cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2018:

1. Renuncia de poder por parte de la Doctora CARMEN ALICIA TABARES SERNA identificada con la cedula No 32.275.367 de frontino y TP 159437 C.S.J en donde a su vez le manifiesta al despacho que la demandante se encuentra a PAZ Y SALVO
2. En consecuencia de lo anterior solicito respetuosamente se me reconozca personería en los términos del poder conferido para continuar como apoderado judicial de la cesionaria que reposa en el expediente
3. Se dé tramite a la solicitud de fijar nueva fecha de remate del vehículo de placas RKX338 radicada el día 7 de febrero de 2018

Anexo: renuncia de poder de la Doctora CARMEN ALICIA TABARES SERNA

Del Señor Juez,


CARLOS ANDRES RODRIGUEZ R
C.C. No 7.722.443 de Neiva
T.P. No 255604 del C.S. de la J.

✓



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 FEB 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 029 2014 00305

Atendiendo las solicitudes que preceden¹ este Estrado Judicial, resuelve:

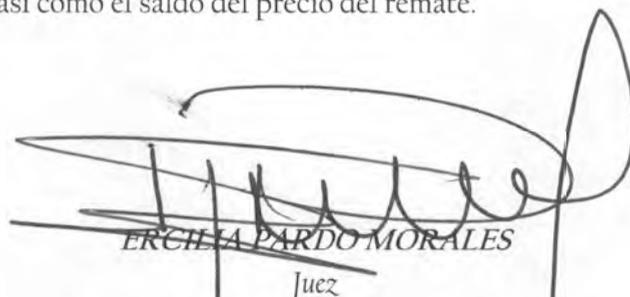
Primero: Se reconoce personería al Togado Carlos Andrés Rodríguez Riveros como apoderado judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, el Profesional aludido tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Se le conmina para que aporte dirección de notificación.

Segundo: Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., este Juzgado señala la hora de las 9:00 el día 16 del mes de Abril del año 2018, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que sobre el automotor de placas REX-338 posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 *ibidem*. La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

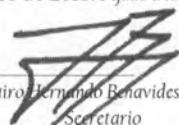
Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 34 hoy 27 de febrero de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Benavides Galvis
 Secretario

¹ Ver folio 120 a 122 del C. 1.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

124

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS



tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA NB-100318850 No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO 70634435
FECHA EXPEDICION 06/03/2018 No. FORMULARIO
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
TELEFONO 6113304

TOMADOR DIBAC INVESTIGACION Y UBICACION SAS - DIBAC NIT 900.999.237-0
DIRECCION CRA 112 A NO 142 - 79 LOCAL 5 TELEFONO 3223036493

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN
DEMANDANTE : DIBAC INVESTIGACION Y UBICACION SAS - DIBAC
DEMANDADO : ASEGURADO /BENEFICIARIO: OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA CC.80203825
APODERADO : RODRIGUEZ RIVEROS, CARLOS ANDRES - CC 7722443
DIRECCION : CALLE 6 B NO 80 G 17 - TELEFONO : 3223036493
PROCESO: EJECUTIVO 2014-0305
ARTICULO: ARTICULO 595 NUM 6 C.G.P
TIPO DE JUZGADO: JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL Nro :14
CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
VEHICULO : PLACA RXX338

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

AMPAROS OTORGADOS

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	19,010,000.00	570,300.00
TOTAL VALOR ASEGURADO		19,010,000.00

INTERMEDIARIOS

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA	AGENCIAS	100.00		570,300.00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	570,300.00
			OTROS	3,800.00
			IVA	109,079.00
			TOTAL A PAGAR	683,179.00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC. LIDER
-----------	--------------	-----------------

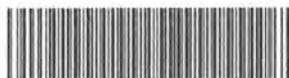
CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA JUDICIAL
CARRETERA INTERMUNICIPAL AUTORIZADO
TELS: 334 68 52 - 20 2do. PISO
342 59 37

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmondial.com.co

[Handwritten Signature]
TOMADOR O APODERADO



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- CLIENTE -

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Bogotá D.C., 6 de Marzo de 2018

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro :14

Con la presente nos permitimos certificar que la póliza judicial 100318850 expedida para JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro :14, Demandante: DIBAC INVESTIGACION Y UBICACION SAS – DIBAC , Demandados : OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA, con valor asegurado total de \$19.010.000 fue pagada por valor total de 683.179

La vigencia de la póliza corresponde al tiempo que dure el tomador de la misma vinculado al proceso.

Se expide en Bogotá D. C. a los 6 días del mes de Marzo de 2018.

INTERMEDIARIO AUTORIZADO
CARRERA 10 No. 14-20 Piso 2° y 3°
TELS: 334 68 52 - 342 59 37

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL, CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220



Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA DC
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

E. S. D.

10 Nov 18
37
Z

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO DAVIVIENDA S.A. CESIONARIO DIBAC**
INVESTIGACION Y UBICACIÓN SAS CONTRA **OMAR ORLANDO TORRES**
VELANDIA

RADICADO: 2014-0305

ASUNTO: APORTO CAUCION Y COMISIONAR PARA SECUESTRO DE VEHICULO

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ RIVEROS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora cesionario, solicito respetuosamente al Despacho:

Se sirva dejar sin valor y efecto el auto de fecha 26 de febrero de 2018 que fijo fecha de remate del vehículo de placas **RKX 338** toda vez que al revisar detenidamente el expediente se observa que aún no se han cumplido los presupuestos del artículo 448 C.G.P. si bien es cierto tiene avalúo del vehículo aprobado, a la fecha al vehículo automotor embargado y capturado no se ha realizado la respectiva diligencia de secuestro.

Por lo anterior en aras de evitar nulidades se hace necesario por parte del señor juez decretar la ilegalidad del auto de fecha 26 de febrero de 2018 y en consecuencia solicito:

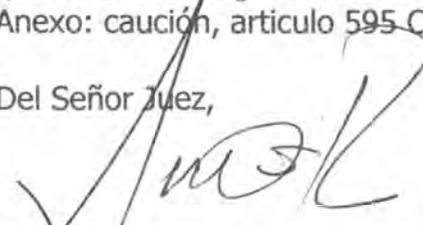
1.- se decrete el **SECUESTRO** del vehículo de placas **RKX 338** de propiedad del aquí demandado, **OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA**, Previamente **EMBARGADO Y CAPTURADO**, para lo cual se sirva comisionar al señor **alcalde Municipal de Mosquera y/o Juez civil Municipal de Mosquera (Cundinamarca)** el cesionario confirmó con el parqueadero Buenos Aires SAS informando que el vehículo se encuentra en la Bodega de la sede Mosquera.

Por lo anterior y por ser competente solicito se libre despacho comisorio con destino a la alcaldía de Mosquera y/o Juez Municipal de Mosquera con amplias facultades para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo **RKX 338** ubicado en la calle 4 No 11-05 Kilómetro 7 vía Bogotá- Mosquera o en la dirección que se indique al momento de la diligencia, al igual que la designación de secuestre.

2. conforme a lo requerido en auto de fecha 11 de octubre de 2017 y de acuerdo a los normado en el artículo 595 del C.G.P en su inciso 2 Numeral 6, me permito prestar caución por el valor de **\$ 19.010.000** para que mi representado como acreedor prendario garantice y conserve la integridad del bien objeto de Litis, lo cual se solicitará al funcionario que realice la diligencia de secuestro. Solicito señor juez aceptar la misma

Anexo: caución, artículo 595 CG.P

Del Señor Juez,


CARLOS ANDRES RODRIGUEZ R
C.C. No 7.722.443 de Neiva
T.P. No 255604 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
PLAZA AL DESPACHO

06 MAR 2018

Al despacho de Señor/a _____

Observaciones _____

El (la) Secretario/a _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C. ~~21~~ **21 MAR 2018** de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 029 2014 00305 00

Acreditado el embargo y aprehensión del vehículo de placas REX-338, el cual conforme la documental adosada al plenario "se encuentra ubicado en Depósitos Nuevo Buenos Aires"¹, este Juzgado, decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona al Consejo de Justicia de Bogotá² (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.) Con amplias facultades, con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **50**
hoy de marzo de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.
22 MAR 2018

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 61-62 del legajo cautelar.

² Para el efecto deberá tenerse en cuenta la Circular PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita al Consejo de Justicia de Bogotá, para realizar las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.



Despacho Comisorio N° 1550

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber



Consejo de Justicia de Bogotá

REF: Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-029-2014-00305-00 iniciado por DIBAC INVESTIGACIÓN Y UBICACIÓN S.A.S cesionario de BANCO DAVIVIENDA contra OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA. Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RKX- 338, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero NEW BUENOS AIRES ubicado en la CALLE 14 No. 123-69, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de marzo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ, identificado(a) con C.C. 7.722.443 y T.P. 255604 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 4 de abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Despacho Comisorio N° 1550

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Consejo de Justicia de Bogotá

REF: Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-029-2014-00305-00 iniciado por DIBAC INVESTIGACIÓN Y UBICACIÓN S.A.S cesionario de BANCO DAVIVIENDA contra OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA. Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RKX- 338, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero NEW BUENOS AIRES ubicado en la CALLE 14 No. 123-69, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de marzo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ, identificado(a) con C.C. 7.722.443 y T.P. 255604 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 4 de abril de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

**SEÑOR
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

16/11/153
2F
128
18/4-2018

RADICADO: 2014-0305

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
21688 5APR*18 AM10:46

PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE **BANCO DAVIVIENDA SA** CONTRA **OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA**

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
21688 5APR*18 AM10:46

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ RIVEROS , mayor de edad y vecino de esta ciudad , identificado con la cedula de ciudadanía No 7.722.443, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora cesionaria dentro del proceso de la referencia me permito presentar RENUNCIA AL PODER conferido de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso.



Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios

Ahora bien, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P, la señora DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ, identificada con la cedula No 52.540.348 de Bogotá quien actúa en calidad de representante legal de DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN SAS como cesionario demandante, a través del presente escrito se da por enterada.

Del señor juez

**CARLOS ANDRES RODRIGUEZ RIVEROS
CC 7722443 de Neiva
T.P. 255604 DEL C.S de la J.**

Coadyuvo

**DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ
CC 52.540.348 de Bogotá
Representante legal
DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN SAS**

7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: fue presentado por:

RODRIGUEZ RIVEROS CARLOS ANDRES Identificado con C.C. 7722443 y T.P. No. 255604 del C.S.J.



Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2018-04-02 10:33:40

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 27wq0



JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
2893 DEL 16 DE MARZO DE 2018

500-17605896



129



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



140253

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052540348 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Diana Barriga Cruz



55dzwni43unb
03/04/2018 - 14:32:25:285



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER -- JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA , JUEZ VENTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Gabriel Uribe Roldán



GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 55dzwni43unb





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06 ABR 2018

Al despacho de Señoría Letrada: _____
Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____



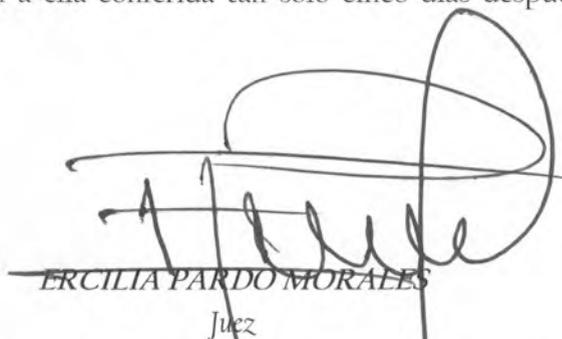
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018)*

Proceso No. 029 - 2014 00305

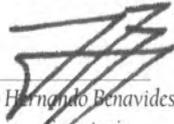
En atención a la solicitud que antecede¹, este Estrado Judicial, con base al artículo 76 del C. G. del P., acepta la renuncia que eleva la abogada Diana Elizabeth Barriga Cruz como promotora judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta la interesada que este acto pone fin a la representación a ella conferida tan solo cinco días después de notificada esta decisión.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 60
hoy 12 de abril de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.*


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 128 y 129 C- Único.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001-40-03-029-2014-00305-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra OMAR ORLANDO TORRES VELANDÍA.

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien mueble (vehículo) debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó la publicación ni el certificado de tradición a que hace referencia el artículo 450 del C. G. P.


**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.

132

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO PRENDARIO
BANCO DAVIVIENDA S.A. (cesionario DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ)
CONTRA
OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
RADICADO: 2014-00305

DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52'540.348, actuando en calidad de Representante Legal de DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.999.237-9 demandante cesionario, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **KATERINE GUISEL MORALES URIBE**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 1'015.994.666, portador de la T.P. No 306.431. Del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, postular, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada judicial MORALES URIBE para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Atentamente.

DIANA ELIZABETH BARRIGA CRUZ
C.C. No. 52'540.348 DE BOGOTA
Representante Legal
DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S.
Nit. No. 900.999.237-9

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DELEGACION DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

DIANA BARRIGA CRUZ

Quien se identifico con C.C. No. 52540348

T. P. No. _____ Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios _____

Shirley Quiroz Chavez

ACEPTO.

KATERINE GUISEL MORALES URIBE
C.C. N° 1'015.994.666 de Bogotá.
T.P. 306.341 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DELEGACION DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

KATERINE MORALES

Quien se identifico con C.C. No. 101599466

T. P. No. _____ Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios _____

Shirley Quiroz Chavez

Ky
Ky

Katerine Guisel Morales Uribe
Abogada

Handwritten mark resembling a stylized 'B' or '3'.

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN S.A.S.)
CONTRA
OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
RADICADO: 2014-00305

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito solicitar se me reconozca personería para actuar dentro del proceso de la referencia como apoderada de la parte actora y de acuerdo al poder conferido.

Igualmente me permito manifestar que el vehículo de placa RKX-338 puesto a disposición del despacho en el parqueadero de Buenos Aires S.A.S., el cual informo al cesionario que el automotor se encuentra en una sede de Mosquera, es por esta razón que solicito al Despacho lo siguiente:

1. Se elabore nuevo Despacho Comisorio relacionando a la suscrita como apoderada del actor, para que comisione con amplias facultades inclusive de nombrar secuestre al **ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien mueble vehículo de placa RKX-338 el cual se encuentra ubicado en la Calle 4 No. 11-05 kilómetro 7 vía Bogotá - Mosquera, o la dirección que se indique al momento de llevar a cabo la comisión.
2. Se avoque conocimiento respecto de la póliza aportada al expediente vista a folios 124 y 125, de acuerdo a lo preceptuado en el art. 595 del numeral 6 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en los estrados de su despacho o en la Carrera 10 No. 16 - 18 Oficina 508 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico abogadamorales1@hotmail.com.

ANEXO:

- PODER ESPECIAL PARA ACTUAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

Del señor Juez, Cordialmente

Katerine Guisel Morales Uribe

KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

00209 27-AUG-18 15:05

San

↓

Zf

5045-2015



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

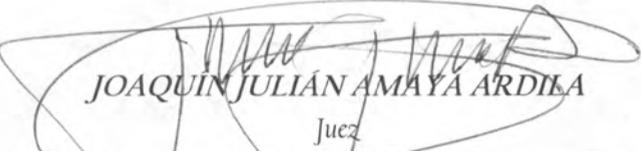
134

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)*

Proceso No. 029 02014 00305 00

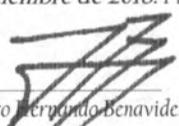
Previo a resolver sobre el reconocimiento de personería que antecede¹, se requiere a la memorialista Diana Elizabeth Barriga Cruz para que adose al plenario certificado de existencia y representación legal que presente una vigencia no superior a un mes, por cuanto el allegado al plenario data del año 2016².

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 156 hoy 5 de septiembre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Fernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 132- 133 del legajo principal.

² Ver folios 89-90 *ibidem*.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

135

CODIGO VERIFICACION: A187709695D7FD

4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 11:45:08

AA18770969 PAGINA: 1 de 2

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017

CERTIFICA:

NOMBRE : DIBAC INVESTIGACION Y UBICACION SAS
SIGLA : DIBAC
N.I.T. : 900999237-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02721464 DEL 16 DE AGOSTO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE JULIO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KR 112. A N. 142 -79 LC5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : investigacionyubicacion@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL ; KR 112 A N.142 - 79 LC 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : investigacionyubicacion@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 6 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02131649 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DIBAC INVESTIGACION Y UBICACION SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMPRA, VENTA Y COBRANZA DE CARTERA, COMPRA DE DERECHOS LITIGIOSOS, ASESORIA, TRÁMITES Y CONSULTORÍAS JURÍDICAS PROFESIONALES, COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS E INMUEBLES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALES QUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5310 (ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES)

OTRAS ACTIVIDADES:

5320 (ACTIVIDADES DE MENSAJERIA)

4652 (COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$25,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 2,500.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$25,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 2,500.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$25,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 2,500.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO POR TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

136

CODIGO VERIFICACION: A187709695D7FD

4 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 11:45:08

AA18770969

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 6 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 131649 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
BARRIGA CRUZ DIANA ELIZABETH	C.C. 000000052540348
SUPLENTE	
CUERVO CAICEDO JHON GEINER	C.C. 000000079992643

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JULIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

3.5

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

137

E. S. D.
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN S.A.S.)
CONTRA
OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
RADICADO: 2014-00305

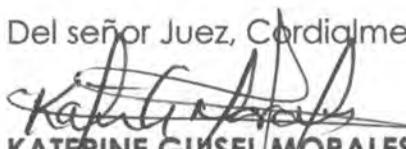
KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito allegar el certificado de existencia y representación legal de DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S., con el fin de que se reconozca personería para actuar dentro del proceso de la referencia y así poder de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Una vez se me reconozca personería solicito al Despacho dar trámite al memorial radicado en su despacho el día 27 de agosto de 2018.

ANEXO:

- EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE DIBAC.

Del señor Juez, Cordialmente


KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

14CCM
3F-12018
Jupuf
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
5327-2018
44979 6-SEP-18 12:16



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)*

Proceso No. 29-2014-00305

Atendiendo la documental que antecede¹, este Juzgado le reconoce personería a la abogada KATERINE GUISEL MORALES URIBE como apoderada judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, la Profesional aludida tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido, se conmina a la mencionada letrada para que allegue dirección de notificación.

Notifíquese (1)

[Handwritten Signature]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

DS

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166 hoy 19 de
septiembre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.
[Handwritten Signature]
Jair Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 135 a 137 C.1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 29-2014-00305

Dando trámite a la documental que precede¹, se conmina a la Oficina de Apoyo, para que libre nueva comunicación en los términos de la providencia calendada de 21 de marzo de 2018, para tal efecto, comisionese Juez Civil Municipal de Mosquera - Cundinamarca, (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.)

Con todo téngase en cuenta que la parte actora prestó caución de que trata el inc. 6 del artículo 595 del Código General del Proceso², para lo cual el funcionario que realice la diligencia, entregará en depósito a título gratuito, el vehículo objeto de secuestro al acreedor.

Notifíquese (2)

[Handwritten signature]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

[Handwritten signature]
Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166 hoy 19 de septiembre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

¹ Ver folio 133 C.1

² Ver folios 124 y 125 C.1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4083

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA)

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-029-2014-00305-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionario DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S. contra OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA (Origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de marzo de 2018 y 18 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RKX – 338, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero DEPOSITOS NEW BUENOS AIRES ubicado en la CALLE 14 No. 123 - 69 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de marzo de 2018 y 18 de Septiembre de 2018.

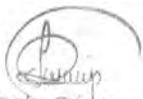
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante KATERINE GUISEL MORALES URIBE, identificado(a) con C.C. 1.015.994.666 y T.P. 306.341 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de Septiembre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


 Diana Paola Cárdenas López
 Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Julian Mariño

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES:	Katherine Morales		DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>	
C.C.	105994666		DEMANDADO	<input type="checkbox"/>	
TELÉFONO:	306291139		AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>	
FECHA:	19 OCT 2018				
FIRMA					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

CIVIL Nº 14 MOSQUERA
677

Despacho Comisorio N° 4083

13388 19-NOV-'18 16:38

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA)

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-029-2014-00305-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionario DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S. contra OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA (Origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de marzo de 2018 y 18 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RKX – 338, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero DEPOSITOS NEW BUENOS AIRES ubicado en la CALLE 14 No. 123 - 69 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de marzo de 2018 y 18 de Septiembre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante KATERINE GUISEL MORALES URIBE, identificado(a) con C.C. 1.015.994.666 y T.P. 306.341 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de Septiembre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cardenas Lopez
Profesional Universitario



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Julian Mariño

DC 2018 - 254

141

3106291139



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. ~~21~~ MAR 2018 de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 029 2014 00305 00

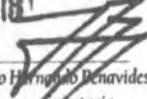
Acreditado el embargo y aprehensión del vehículo de placas RXX-338, el cual conforme la documental adosada al plenario "se encuentra ubicado en Depósitos Nuevo Buenos Aires", este Juzgado, decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona al Consejo de Justicia de Bogotá² (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.) Con amplias facultades, con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


ERCEILIA BARBO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 50
hoy de marzo de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.
22 MAR 2018

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 61-62 del legajo cautelar.

² Para el efecto deberá tenerse en cuenta la Circular PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita al Consejo de Justicia de Bogotá, para realizar las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 29-2014-00305

En el trámite a la documental que precede¹, se conmina a la Oficina de Apoyo, para que libere nueva comunicación en los términos de la providencia calendada de 21 de marzo de 2018, para tal efecto, comisionese Juez Civil Municipal de Mosquera - Cundinamarca, (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.)

Con todo téngase en cuenta que la parte actora prestó caución de que trata el inc. 6 del artículo 595 del Código General del Proceso², para lo cual el funcionario que realice la diligencia, entregará en depósito a título gratuito, el vehículo objeto de secuestro al acreedor.

Notifíquese (2)

[Handwritten Signature]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDITA
 Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 160 hoy 19 de septiembre de 2018. Fijado a las 9:00 a.m.

[Handwritten Signature]
 Julio Humberto Rodríguez Gubíns
 Secretario

¹ Ver folio 133 C.1

² Ver folios 124 y 125 C.1

DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
 SUCURSAL FONTIBÓN
 Sociedad y Respeto

ACTA DE INVENTARIO

Nº 1219

144

En la Ciudad de Bogotá, siendo las 6:35 a los 27 días del mes de 02 del año 2019 en presencia del Señor Omar Orlando Torres Velandía, se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. RK338 Ciudad de Exp. _____
 Marca Chevrolet Modelo 2011
 Línea Dprc Color Negro Ebony
 Clase B Servicio Público Particular
 Tipo Automovil

No. Chasis 9G AJM52B XBB010935
 Motor F1BD3208A271
 No. Serie _____

Los elementos que se relacionan a continuación:
 BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SIMIDO • RL: RAYON LEVE

Cod	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	B	75	Alternador	1	B
02	Freno de Mano	1	B	36	Bómpar Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	B
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B	37	Bómpar Delantero Centro	1	B	77	Batería	1	B
04	Cereras	4	B	38	Bómpar Delantero Lado Derecho	1	B	78	Caja de Cambios	1	B
05	Certeros	2	B	39	Exploradoras	2	B	79	Caja Dirección	1	B
06	Cinturones de Seguridad	2	B	40	Capot	1	B	80	Pito	1	B
07	Cojinería	3	B	41	Faro Delantero Derecha	1	B	81	Limpiabrisas	1	B
08	Consola	1	B	42	Direccional Delantero Derecha	1	B	82	Radiador	1	B
09	Vidrios Eléctricos	4	B	43	Guardafango Delantero Derecho	1	B	83	Tapa Aceite	1	B
10	Controles de Calefacción	1	B	44	Espejo Externo Derecho	1	B	84	Tapa Frenos	1	B
11	Control de Direcciones	1	B	45	Puerta Delantero Derecha	1	B	85	Tapa Radiador	1	B
12	Control de Luces	1	B	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	B
13	Encendido de Motor	1	B	47	Guardafango Trasero Derecho	1	B	87	Varilla Aceite	1	B
14	Forro Timon	1	B	48	Stop Trasero Derecho	1	B	88	Aire Acondicionado	1	B
15	Forros de Cojinería	1	B	49	Bómpar Trasero Lado Derecho	1	B	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	B	50	Bómpar Trasero Centro	1	B	89	Spoiler	1	B
17	Guaya Baul	1	B	51	Bómpar Trasero Lado Izquierdo	1	B	90	Alarma	1	B
18	Guaya Capó	1	B	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	B	91	Bloqueo Central	1	B
19	Guaya Gasolina	1	B	53	Baúl o Puerta Trasera	1	B	92	Parrilla	1	B
20	Luz Interna	1	B	54	Stop Central Trasero	1	B	93	Caja de CD	1	B
21	Frontal de Radio	1	B	55	Stop Izquierdo	1	B	94	Planta o Amplificador	1	B
22	Manijas Internas	4	B	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	B	95	Pantalla de DVD	1	B
23	Parlantes	4	B	57	Puerta Trasera Izquierda	1	B	96	Twiters	1	B
24	Radio	1	B	58	Puerta Delantero Izquierda	1	B	97	Documentos	1	Torres
25	Reloj	1	B	59	Espejo Externo Izquierda	1	B	98	Llaves del Vehículo	1	B
26	Retrovisor	1	B	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	B	99	Kilometraje	1	B
27	Tablero	1	B	61	Direccional Delantero Izquierda	1	B	100	# de Sellos	1	B
28	Tacómetros	1	B	62	Faro Delantero Izquierda	1	B	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	B	63	Persiana	1	B	101	Llanta de Repuesto	1	B
30	Tapates	3	R	64	Rines	4	B	102	Gato Tornillo X Zorra	1	B
31	Timón	1	B	65	Llantas	4	B	103	Herramienta	1	B
32	Radio Teléfono	1	B	66	Manijas de Puertas	4	B	104	Cruceta Palanca	1	B
33	Taxímetro	1	B	67	Cocuyos Laterales	2	B	105	Equipo de Carretas	1	B
34	Billaret	1	B	68	Antena	1	B	106	Extintor Grande Pequeño	1	B
				69	Emblemas	3	B				
				70	Guarda Polvos	4	B				
				71	Tejas	1	B				
				72	Grifos Lavavidrios	4	B				
				73	Boceles Ventanas	4	B				
				74	Boceles Externos	4	B				

Observaciones: Rayones en cantaros el deber tomar fotos del carro en general.

A quien se le incauta Omar Orlando Torres Velandía c.c. 80203825 de Bta
 Dirección Tr S este N° 15A-47 Teléfono 3813545
 Lugar y Hora de la inmovilización Cra 80 N° 40C 24
 Juzgado No. 29. Civil Municipal Oficio No. 129 Fecha 27 Enero, 2015
 Ref. Proceso: 2014-0305
 Demandante: Banco Puvuicula C.C y/o Nit. _____
 Demandado: Omar Orlando Torres C.C y/o Nit. _____
 Funcionario Penal: _____

Poseedor o Conductor del Vehículo: [Firma] 80203825 Bta C.C No _____

Calle 14 A No. 123 - 69 / Tels.: 278 63 26 - 742 24 83 Cel.: 310 573 20 58
 E-mails: seindecolombia@gmail.com • depositobuenosalressas@hotmail.com

BOGOTÁ, FEBRERO 27 DE 2015

SEÑOR: JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO N° 2014-0305
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: OMAR ORLANDO TORRES

PLACA: RIX-338
MARCA: CHEVROLET
LINEA: OPTRA
MODELO: 2011
CLASE: 1.8

TIPO: AUTOMOVIL
COLOR: NEGRO EBONY
SERVICIO: PARTICULAR
N° MOTOR: F18D32084271
N° DE SERIE: XXXXXXXXXX

El vehículo relacionado anteriormente, fue Inmovilizado en VIA PUBLICA, al momento de la inmovilización estaba a cargo OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA con C.C. 80203825 DE BOGOTÁ, domicilio TRANSVERSAL 5 ESTE # 15º-47 , teléfono: 7813545, posterior a la inmovilización se trasladó al DEPOSITOS NUEVO BUENOS AIRES, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Administrador: JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA
NIT: 900455817-8
Dirección: AV. CARACAS No. 23-33 SUR
Tel: 2786326 / 3105732058

ANEXOS:

01 -Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos DEPOSITOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. N° 1219.



Bogotá, D.C

se agrega a los autos para fines legales

en la fecha

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

85274 29-02-2015
JUEZ 29 CIVIL BOGOTA

g (for)

145

2P
RKP C=1569 Emeto,

146



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Página 1 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT140070718

El vehículo de placas RKX338 tiene las siguientes características:

Placa: RKX338	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2011
Color: NEGRO EBONY	
Carrocería: SEDAN	Servicio: PARTICULAR
Serie: 9GAJM52BXBB070935	Motor: F18D32084271
Chasis: 9GAJM52BXBB070935	Línea: OPTRA
VIN: 9GAJM52BXBB070935	Capacidad: Pasajeros 5
Placa: 1796	Puertas: 4
Nro de orden: No registra	Estado: REGISTRADO
Tarjeta de operación:	

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032011000408254 con fecha de importación 11/04/2011, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1864 del 24-06-2014, Radicado en SDM el 08-07-2014 Nro de expediente 20140305, Proferido de JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N° 14-33 PISO 9 de BOGOTÁ dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007

ALCALDIA MUNICIPAL DE BOGOTÁ - BOGOTAFICAS JADP N° 19 423 907-1 Teléfono: 381 3990



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 8999

BOGOTÁ
HURTADO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Mosquera, **11 DIC 2018**

Despacho Comisorio No. 2018 - 00254

En atención al despacho comisorio emanado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, e insertos allegados (Fl. 1 al 6) el despacho;

Dispone:

Auxiliar dicha comisión y en orden a ello se señala el día 6 de junio de 2019 a las 9:00 A.M., para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo identificado con placa No. RKX - 338, de propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 4 No. 11 – 05 BODEGA 0.7 KM VÍA BOGOTÁ MOSQUERA, de esta municipalidad.

Se requiere a la parte para que el día de la diligencia allegue copia del certificado de tradición actualizado.

NOTIFÍQUESE,

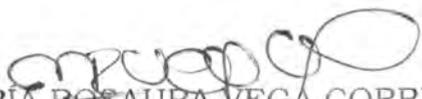

MARIA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ.

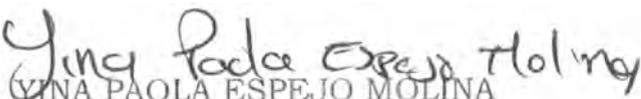
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por			
anotación	en	ESTADO	N° 85 Hoy,
12 DIC 2018			
El Secretario		BERNARDO OSPINA AGUIRRE	

DAMC 2018

D.C. No. 2018 - 00254 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACA No. **RKX-338**, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 4083 del JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Dentro del proceso Ejecutivo No. 110014003302920140030500 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra, OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA

APERTURA DE LA DILIGENCIA: Juzgado Civil Municipal.-En Mosquera, a los 06 días del mes de junio de 2019, siendo el día y hora señalados en auto de fecha 11 de diciembre de 2018, la SRA. Juez en compañía de su Secretario, se constituye en audiencia para los fines legales correspondientes, se deja constancia que luego de esperar un tiempo prudencial a la misma no asistió el secuestre designado, en orden a lo anterior no es posible adelantar la presente diligencia. Acto seguido el Despacho procede a señalar nueva **fecha para el día 19 de Junio de 2019, a las 8:30 am.** Se releva del cargo al Secuestre y se procede a **nombrar al auxiliar de la Justicia ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA con Nit 900.104.902-0**, ubicado en Cra 10 N° 15-39 of 506- teléfono 312 4268254. Se requiere a la parte interesada para que allegue copia del certificado de tradición actualizado. LA PRESENTE QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma como aparece una vez leída y aprobada por quienes en ella asistieron.


MARÍA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ.


YINA PAOLA ESPEJO MOLINA
SECRETARIO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11934386393993

23 DE MAYO DE 2019 HORA 08:48:12

G119343863

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
 |RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
 | A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
 | FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2018 |
 =====

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

SIGLA : ASJUES-LTDA

N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE JUNIO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OF. 506

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 506

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

Constanza
 del Pilar
 Puentes
 Trujillo

COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3.000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRÓ

C.C. 000000079961663

NO. CUOTAS: 2,900.00

VALOR: \$2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO

C.C. 000000037293922

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0231 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2017-1084, DE: YURI ANDREA BAQUERO GOMEZ, CONTRA: JHON JAIRÓ SANGUINO VEGA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES, ACCIONES O PARTES DE INTERÉS QUE POSEA EL SEÑOR JHON JAIRÓ SANGUINO VEGA DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRÓ

C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRÓ

C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11934386393993

23 DE MAYO DE 2019 HORA 08:48:12

0119343863 PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR PODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

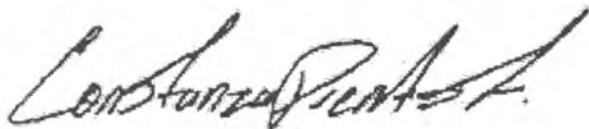
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino P. A. S. A." with a stylized flourish at the end.

Señor

E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN y/o PODER DE REPRESENTACION
REFERENCIA: PROCESO No.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.104.902-0, respetuosamente manifiesto a ustedes, que **AUTORIZO** a Juan Pablo Lerner Moya, quien se identifica con la C.C. No. 79606832 de Bogotá, para que participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en representación de la sociedad secuestre designada.

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P., inclusive para recibir los honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
N.I.T. No. 900.104.902-0
JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C. C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.
CORREO: jhonsanguinov@hotmail.com
TELEFONO: 310 697 9809



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Jhon Jairo Sanguino Vega
Quien se identificó con C.C. No. 79.961.663
T. P. No. 30-06-2018 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA**

D.C. No. 2018 - 00254 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACA No. RKKX-338 DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 4083 DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Dentro del proceso No. 2014-00305 de BANCO DAVIVIENDA S.A. CESIONARIO DIBAC INVESTIGACIÓN Y UBICACIÓN S.A.S. contra OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA.

I. APERTURA DE LA DILIGENCIA

En Mosquera, a los 19 días del mes de junio de 2019, siendo el día y hora señalados en acta de fecha 06 de enero de 2019, la Sra. Juez en compañía de su Secretaria AD-HOC se constituye en audiencia para llevar a cabo la comisión encomendada.

II. ASISTENTES

APODERADO PARTE DEMANDANTE: KATERINE GUISEL MORALES URIBE identificada con C. C. 1.015.994.666 de Bogota con T.P. 306341 del C. S. de la J.

SECUESTRE: ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA con NIT 900.104.902-0, ubicada en la Carrera 10 No. 15-39 oficina 506, de Bogotá. Tel. 310 6979809, correo jhonsanguinov@hotmail.com, a quien la señora Juez le recibe la promesa legal de juramento por cuya gravedad promete cumplir bien, fiel y legalmente con los deberes del cargo a su leal saber y entender quedando en esta forma posesionado, en este estado de la diligencia.

DIRECCIÓN DEL PARQUEADERO: Calle 4 No. 11-05 Bodega 0.7 KM VÍA BOGOTÁ MOSQUERA.

III. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

El Juzgado procede a identificar el vehículo de placas ZYO-212 en su parte externa e interna como consta en audio y video.

IV. OPOSICIÓN

SI () NO ()

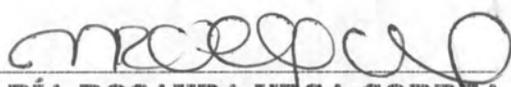
se advierte por el Despacho que el vehículo no se encuentra en ninguno de los parqueaderos fijados por el Consejo Superior de la Judicatura. Se informa por la Demandante que el vehículo se encuentra en un parqueadero privado el cual no ha sido informado al Despacho, la razón por el que no se encuentra dentro del parqueadero Resta a Disposición.

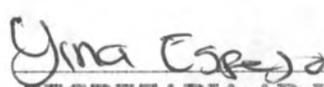
V. AUTO

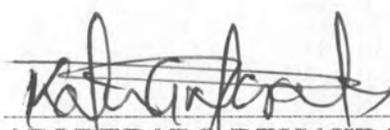
El Despacho declara legalmente secuestrado el vehículo antes mencionado y se procede hacer entrega al secuestre designado, haciéndole las advertencias de ley, quien manifestó: recibo en forma real y material el automotor antes identificado y procederé a lo de mi cargo. Se señala como gastos al secuestre asistente la suma de \$ _____, que son cancelados en el acto -SI () NO ()

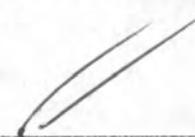
La decisión queda notificada en ESTRADOS. Sin recursos.

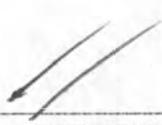
No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma como aparece una vez leída y aprobada por quienes en ella asistieron. Por secretaría efectúese la devolución del comisorio al juzgado de origen.


MARÍA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ


SECRETARIA AD HOC


APODERADO DEMANDANTE


SECUESTRE


QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA

154
Cref
Folios 14
1070
39430 2-JUL-19 12:02
5475-2019-71-014
OF. EJEC. CIVIL N. PAL

Mosquera, 21 de junio de 2019

Oficio No. 02325

Señores.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA
CRA 10 N° 14-33 PISO 1 HERNANDO MORALES MOLINA
LA CIUDAD

NUESTRA REF: DESPACHO COMISORIO N° 2018-00254

SU REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR N° 2014-00305 de BANCO
DAVIVIENDA S.A. CESIONARIO DIBAC
INVESTIGACIONY UBICACIÓN S.A.S contra OMAR
ORLANDO TORRES VELANDIA.

Por medio del presente comunico a usted, que por acta proferida por este despacho judicial de fecha 19 de junio de 2019, se ordenó la devolución de las diligencias al Juzgado de Origen.

Para lo pertinente, anexo copia del mencionado oficio y del auto.

Sírvase proceder de conformidad.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE



YPEM



Consejo Superior
de la Magistratura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Atención al Ciudadano
Municipal de Boyacá
FRENTE AL DEPARTAMENTO

09 3 JUL 2013

Al decano del Señor (a) juez hoy _____

Observación _____

El (la) Abogado (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 029 2014 00305

Se incorpora al expediente, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes, el Despacho comisorio No 4083 de 25 de septiembre de 2018 remitido por el Juzgado Civil Municipal de Mosquera Cundinamarca—sin diligenciar¹, lo anterior para los fines pertinentes.

Notifíquese,

JOAQUÍN JUMÁN AMAYA ARDILA

Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 131
Hoy 29 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

¹ Ver folios 140 a 154 C-Ppal.

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

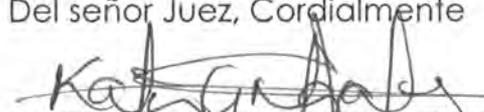
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN S.A.S.)
CONTRA
OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
RADICADO: 2014-00305

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito solicitar Se elabore nuevo Despacho Comisorio relacionando a la suscrita como apoderada del actor, para que comisione con amplias facultades inclusive de nombrar secuestre al **ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien mueble vehículo de placa RKX-338 el cual se encuentra ubicado en la Calle 4 No. 11-05 kilómetro 7 vía Bogotá - Mosquera, o la dirección que se indique al momento de llevar a cabo la comisión.

Tenga en cuenta señor Juez que el vehículo de placa RKX-338 se encuentra en un parqueadero en ubicado en la Calle 4 No. 11-05 kilómetro 7 vía Bogotá - Mosquera.

Del señor Juez, Cordialmente


KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

Jf. Nabaluceo
48259 16-SEP-'19 14:32
8351-165-14
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
letca



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Ministerio de Justicia
 Dirección de Ejecución

18 SEP 2019 03

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

18 SEP 2019 03

18 SEP 2019 03



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 029 2014 00305

En atención a la solicitud que antecede¹, se ordena a la Oficina de Apoyo a que actualizar el Despacho Comisorio No 4083 de en los términos de la providencia calendada el día 21 de marzo de 2018², para al efecto, comisionese a los Juzgados Civiles Municipales de Mosquera (Reparto) (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere llevando a cabo la diligencia en la calle 4 No 11 – 05 Kilometro 7 vía Bogotá Mosquera.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 169 hoy 23 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 156 C-Ppal.

² Ver folios 126 *Ibidem*.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

158
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 4968



La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-029-2014-00305-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 cesionario DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S. NIT. 900.999.237-0 contra OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA C.C. 80.203.825 (Origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de marzo de 2018, 18 de Septiembre de 2018 y 20 de septiembre de 2019., proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultad, de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RKX – 338, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la CALLE 4 No. 11 - 05 KILOMETRO 7 VIA BOGOTÁ - MOSQUERA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de marzo de 2018, 18 de Septiembre de 2018 y 20 de septiembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante KATERINE GUISEL MORALES URIBE, identificado(a) con C.C. 1.015.994.666 y T.P. 306.341 del C.S de la J. /Dirección Carrera 17 Este No. 60 A - 55 de Bogotá /Cel. 3106291139/ E-Mail abogadamorales1@hotmail.com

Demandante DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S. /Dirección Carrera 70 No.68 F – 27 AP 318 de esta ciudad/ E-Mail investigaciónyubicación@gmail.com

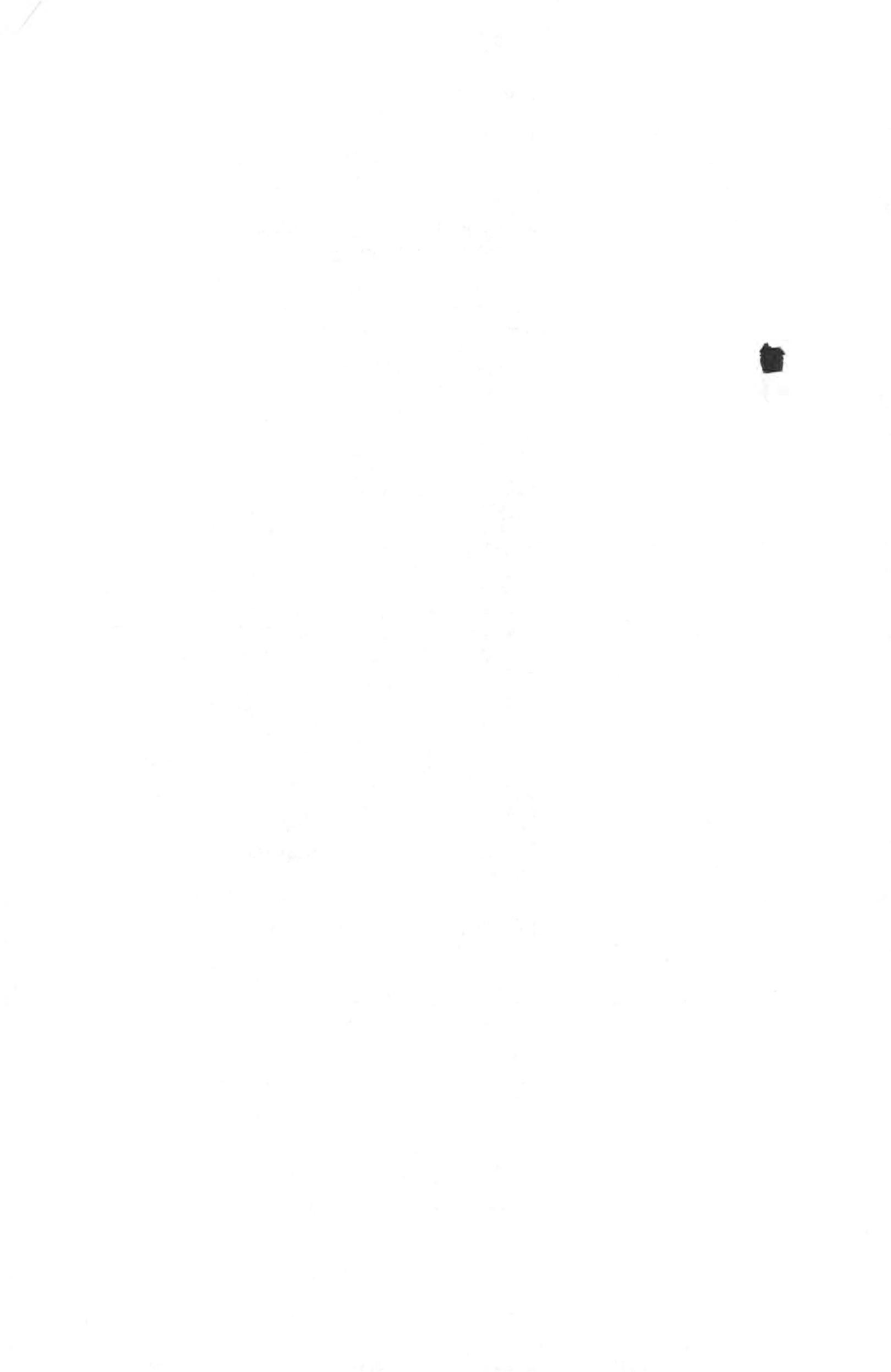
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 27 de Septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 4968



La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-029-2014-00305-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 cesionario DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S. NIT. 900.999.237-0 contra OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA C.C. 80.203.825 (Origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de marzo de 2018, 18 de Septiembre de 2018 y 20 de septiembre de 2019., proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultad, de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RKX – 338, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la CALLE 4 No. 11 - 05 KILOMETRO 7 VIA BOGOTÁ - MOSQUERA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de marzo de 2018, 18 de Septiembre de 2018 y 20 de septiembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante KATERINE GUISEL MORALES URIBE, identificado(a) con C.C. 1.015.994.666 y T.P. 306.341 del C.S de la J. /Dirección Carrera 17 Este No. 60 A - 55 de Bogotá /Cel. 3106291139/ E-Mail abogadamoralesl@hotmail.com

Demandante DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S. /Dirección Carrera 70 No.68 F – 27 AP 318 de esta ciudad/ E-Mail investigacionyubicacion@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 27 de Septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Katerine Guisel Morales Uribe
Abogada

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.

E. S. D.
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN S.A.S.)
CONTRA
OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
RADICADO: 2014-00305

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 20 de septiembre de 2019 notificado en estado No. 169 de fecha 23 de septiembre de 2019, donde el despacho ordena la actualización del Despacho Comisorio No. 4083 comisionando a los Juzgados Civiles Municipales de Mosquera (reparto).

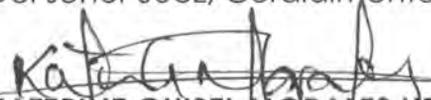
Me permito manifestar al Despacho que en el Juzgado Civil Municipal de Mosquera se encuentran acumulados a la hora de fijar fecha para las diligencias de secuestro y la están fijando para finales del año 2020, es por esta razón que pido al Despacho se elabore nuevamente el Despacho Comisorio pero comisionado a la Alcaldía Municipal de Mosquera donde esta entidad cuenta con la facultad y competencia para realizar las diligencias.

SOLICITUD ESPECIAL

De acuerdo a lo manifestado anteriormente me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

1. Se revoque el auto de fecha 20 de septiembre de 2019 notificado en estado No. 169 de fecha 23 de septiembre de 2019.
2. Se elabore nuevo Despacho Comisorio, comisionando con amplias facultades inclusive de nombrar secuestre a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien mueble vehículo de placa RKX-338 el cual se encuentra ubicado en la Calle 4 No. 11-05 kilómetro 7 vía Bogotá - Mosquera, o la dirección que se indique al momento de llevar a cabo la comisión.

Del señor Juez, Cordialmente


KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 AL DESPACHO

01 21 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) Juez Jueza
 Observación:
 El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 08 OCT 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319
 el cual corre a partir del 09 OCT 2019
 vence el 17 OCT 2019

ta Secretaria.

[Handwritten arrow pointing down]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

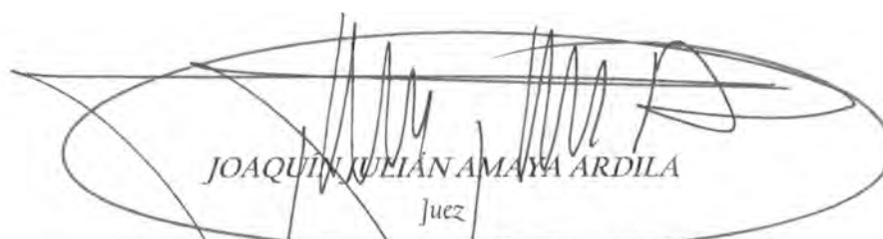
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)*

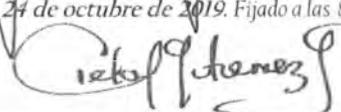
Proceso No. 029 02014- 00305 00

En atención a la documentación que antecede¹, sin necesidad de efectuar mayores razonamientos y por sustracción de materia éste Despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 20 de septiembre de 2019, y en su lugar se dispone:

Aunado a lo anterior, y en atención a lo indicado en el memorial que precede, se ordena a la oficina de apoyo, a que actualice el Despacho Comisorio en los términos de la providencia calendada el día 21 de marzo de 2018² 13 de diciembre de 2017³, para tal efecto, para tal efecto, comisionese a la Alcaldía Municipal de Mosquera – Cundinamarca, (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 189 hoy 24 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 159 C-1.

² Ver folio 126 C-1.

³ Ver folios 39 *Ibidem*.



161

Despacho Comisorio N° 5732

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Hace Saber
Al

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

REF.: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-029-2014-00305-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 cesionario DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S. NIT. 900.999.237-0 contra OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA C.C. 80.203.825 (Origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 23 de octubre de 2019, 21 de marzo de 2018, 18 de Septiembre de 2018 y 20 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultad, de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RKX – 338, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la CALLE 4 No. 11 - 05 KILOMETRO 7 VIA BOGOTÁ - MOSQUERA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 23 de octubre de 2019, 21 de marzo de 2018, 18 de Septiembre de 2018 y 20 de septiembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante KATERINE GUISEL MORALES URIBE, identificado(a) con C.C. 1.015.994.666 y T.P. 306.341 del C.S de la J. /Dirección Carrera 17 Este No. 60 A - 55 de Bogotá /Cel. 3106291139/ E-Mail abogadamorales1@hotmail.com

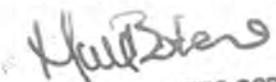
Demandante DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S. /Dirección Carrera 70 No.68 F – 27 AP 318 de esta ciudad/ E-Mail investigaciónyubicacion@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 31 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Katherine Morales</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C.: <u>1015994666</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>310629139</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>01 NOV 2019</u>		
FIRMA: 		



162

Despacho Comisorio N° 5732

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Hace Saber
Al

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

REF.: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-029-2014-00305-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 cesionario DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S. NIT. 900.999.237-0 contra OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA C.C. 80.203.825 (Origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 23 de octubre de 2019, 21 de marzo de 2018, 18 de Septiembre de 2018 y 20 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultad, de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RKX – 338, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la CALLE 4 No. 11 - 05 KILOMETRO 7 VIA BOGOTÁ - MOSQUERA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 23 de octubre de 2019, 21 de marzo de 2018, 18 de Septiembre de 2018 y 20 de septiembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante KATERINE GUISEL MORALES URIBE, identificado(a) con C.C. 1.015.994.666 y T.P. 306.341 del C.S de la J. /Dirección Carrera 17 Este No. 60 A - 55 de Bogotá /Cel. 3106291139/ E-Mail abogadamorales1@hotmail.com

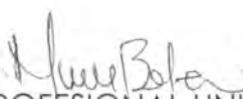
Demandante DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S. /Dirección Carrera 70 No.68 F – 27 AP 318 de esta ciudad/ E-Mail investigaciónyubicacion@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 31 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1.^o
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 029 02014- 00305 00

En atención a la documentación que antecede¹, sin necesidad de efectuar mayores razonamientos y por sustracción de materia éste Despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 20 de septiembre de 2019, y en su lugar se dispone:

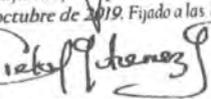
Aunado a lo anterior, y en atención a lo indicado en el memorial que precede, se ordena a la oficina de apoyo, a que actualice el Despacho Comisorio en los términos de la providencia calendada el día 21 de marzo de 2018² 13 de diciembre de 2017³, para tal efecto, para tal efecto, comisionese a la Alcaldía Municipal de Mosquera - Cundinamarca, (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 189 hoy 24 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 159 C.-1.

² Ver folio 126 C.-1.

³ Ver folios 39 *Ibidem*.



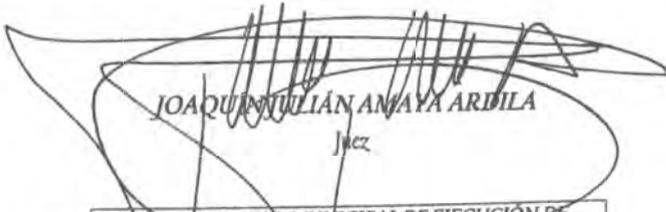
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 029 2014 00305

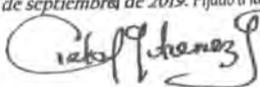
En atención a la solicitud que antecede¹, se ordena a la Oficina de Apoyo a que actualizar el Despacho Comisorio No 4083 de en los términos de la providencia calendada el día 21 de marzo de 2018², para al efecto, comisionese a los Juzgados Civiles Municipales de Mosquera (Reparto) (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere llevando a cabo la diligencia en la calle 4 No 11 - 05 Kilometro 7 vía Bogotá Mosquera.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN ANAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 169 hoy 23 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 156 C: Ppal.
² Ver folios 126 *ibidem*.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

126
165

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. ~~21 MAR 2018~~ *de marzo de dos mil dieciocho (2018)*

Proceso No. 029 2014 00305 00

Acreditado el embargo y aprehensión del vehículo de placas RKX-338, el cual conforme la documental adosada al plenario "se encuentra ubicado en Depósitos Nuevo Buenos Aires", este Juzgado, decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona al Consejo de Justicia de Bogotá² (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.) Con amplias facultades, con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


ERICKA PARADO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 50
hoy de marzo de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.
22 MAR 2018

Jairo Fernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 61-62 del legajo cautelar.

² Para el efecto deberá tenerse en cuenta la Circular PCSJC17-37 de septiembre 27 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita al Consejo de Justicia de Bogotá, para realizar las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 29-2014-00305



Dando trámite a la documental que precede¹, se conmina a la Oficina de Apoyo, para que libre nueva comunicación en los términos de la providencia calendada de 21 de marzo de 2018, para tal efecto, comisionese Juez Civil Municipal de Mosquera - Cundinamarca, (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.)

Con todo téngase en cuenta que la parte actora prestó caución de que trata el inc. 6 del artículo 595 del Código General del Proceso², para lo cual el funcionario que realice la diligencia, entregará en depósito a título gratuito, el vehículo objeto de secuestro al acreedor.

Notifíquese (2)

[Handwritten Signature]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDIJA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166 hoy 19 de septiembre de 2018. Firmado a las 11:00 a.m.

[Handwritten Signature]
Jairo Heriberto Aguavivas Galvis
Secretario

¹ Ver folio 133 C.1

² Ver folios 124 y 125 C.1



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
 SUCURSAL FONTIBÓN
Seriedad y Respeto

ACTA DE INVENTARIO

Nº 1219

en la Ciudad de Bogotá, siendo las 6:35 a los 27 días del mes de 02 del año 2014 en presencia del señor Omar Orlando Torres Velandica, se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. RKX338 Ciudad de Exp. _____
 Marca Chevrolet Modelo 2011
 Línea Otro Color Negro Ebony
 Clase AB Servicio Público Particular
 Tipo Automovil

No. Chasis 96AJM52BXBB070935
 Motor F1BD3208A271
 No. Serie _____

Los elementos que se relacionan a continuación:

PARTE INTERNA			PARTE INTERNA			PARTE INTERNA		
Cod.	Cant.	Estado	Cod.	Cant.	Estado	Cod.	Cant.	Estado
01	1	B.	35	1	B.	75	1	B.
02	1	B.	36	1	R.	76	1	B.
03	1	B.	37	1	B.	77	1	B.
04	4	B.	38	1	B.	78	1	B.
05	2	B.	39	2	B.	79	1	B.
06	4	B.	40	1	B.	80	1	B.
07	3	B.	41	1	B.	81	1	B.
08	1	B.	42	1	B.	82	1	B.
09	4	B.	43	1	B.	83	1	B.
10	1	B.	44	1	B.	84	1	B.
11	1	B.	45	1	B.	85	1	B.
12	1	B.	46	1	R.	86	1	B.
13	1	B.	47	1	B.	87	1	B.
14	1	B.	48	1	B.	88	1	B.
15	1	B.	49	1	B.	ACCESORIOS		
16	1	B.	50	1	B.	89	1	B.
17	1	B.	51	1	B.	90	1	B.
18	1	B.	52	1	B.	91	1	B.
19	1	B.	53	1	B.	92	1	B.
20	1	B.	54	1	B.	93	1	B.
21	1	B.	55	1	B.	94	1	B.
22	4	B.	56	1	B.	95	1	B.
23	4	B.	57	1	B.	96	1	B.
24	1	B.	58	1	B.	97	1	B.
25	1	B.	59	1	B.	98	1	B.
26	1	B.	60	1	B.	99	1	B.
27	1	B.	61	1	B.	100	1	B.
28	1	B.	62	1	B.	PARTES INTERNAS BAÚL		
29	2	B.	63	1	B.	101	1	B.
30	3	R.	64	1	B.	102	1	B.
31	1	B.	65	1	B.	103	1	B.
32	1	B.	66	1	B.	104	1	B.
33	1	B.	67	1	B.	105	1	B.
34	1	B.	68	1	B.	106	1	B.

Observaciones: Rayones en cantonera el deber tomar fotos del carro en general.

A quien se le incauta Omar Orlando Torres Velandica c.c. 80203825 de Bta
 Dirección Tr S este N° 15A-47 Teléfono 7813545
 Lugar y Hora de la inmovilización Calle 80 N° 40C-24
 Juzgado No. 29 Civil Municipio Oficio No. 129 Fecha 27 Enero 2015
 Ref. Proceso: 2014-0305

Demandante: Banco Davivienda C.C y/o Nit. _____
 Demandado: Omar Orlando Torres C.C y/o Nit. _____

Funcionario Penal: _____
 Poseedor o Conductor del Vehículo: [Signature] 80203825 Bta C.C. No. _____

168

g. CAR.

09274 13-MAR-15 14

JUZGADO 29 CIVIL MPFL

BOGOTÁ, FEBRERO 27 DE 2015

SEÑOR: JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO Nº 2014-0305
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: OMAR ORLANDO TORRES

PLACA: RIX-338
MARCA: CHEVROLET
LINEA: OPTRA
MODELO: 2011
CLASE: 1.8

TIPO: AUTOMOVIL
COLOR: NEGRO EBONY
SERVICIO: PARTICULAR
Nº MOTOR: F18D32084271
Nº DE SERIE: XXXXXXXXXXX

El vehículo relacionado anteriormente, fue inmovilizado en VIA PUBLICA, al momento de la inmovilización estaba a cargo OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA con C.C. 80203825 DE BOGOTÁ, domicilio TRANSVERSAL 5 ESTE # 15ª-47 , teléfono: 7813545, posterior a la inmovilización se trasladó al DEPOSITOS NUEVO BUENOS AIRES, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Administrador: JAIR GIOVANNI FORERO ZAMORA
NIT: 900455817-8
Dirección: AV. CARACAS No. 23-33 SUR
Tel: 2786326 / 3105732058

ANEXOS:
01 -Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos DEPOSITOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. Nº 1219.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Juzgado Venitorio Civil Municipal
 Bogotá D.C.



Bogotá, D.C.

se entrega a los autos para fines legales
en la fecha

169

2P
α BP C=1569 Earreto



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

Página 1 de 2
BUNT

Certificado de tradición

Nro. CT140070718

El vehículo de placas RKX338 tiene las siguientes características:

Placa: RKX338	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2011
Color: NEGRO EBONY	Servicio: PARTICULAR
Carrocería: SEDAN	Motor: F18D32084271
Serie: 9GAJM52BXBB070935	Línea: OPTRA
Chasis: 9GAJM52BXBB070935	Capacidad: Pasajeros 5
VIN: 9GAJM52BXBB070935	Puertas: 4
Indraje: 1796	Estado: REGISTRADO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032011000408254 con fecha de importación 11/04/2011, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 1864 del 24-06-2014, Radicado en SDM el 08-07-2014 Nro de expediente 20140305, Proferido de JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N° 14-33 PISO 9 de BOGOTA dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



SEÑOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER.
RADICADO: _____

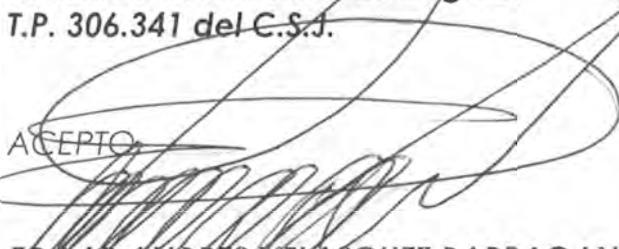
KATERINE GUISEL MORALES URIBE, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 1'015.994.666, portador de la T.P. No 306.341. Del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada del demandante cesionario **DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S.** dentro del proceso Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-029-2014-00305-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S.) contra OMAR ORLANDO TORRES VALENCIA, que cursa en el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Juzgado de origen 29 Civil Municipal), comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi conferido, a favor del Dr. EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1'032.415.058, portador de la T.P. No. 222.112 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué como apoderado única y exclusivamente dentro de la diligencia de secuestro del vehículo de placa RKX-338 programada por su Despacho.

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez, atentamente.


KATERINE GUISEL MORALES URIBE
C.C. N° 1'015.994.666 de Bogotá.
T.P. 306.341 del C.S.J.

ACEPTO


EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN
C.C. No. 1'032.415.058 de Bogotá
T.P. No. 222.112 del C.S.J.

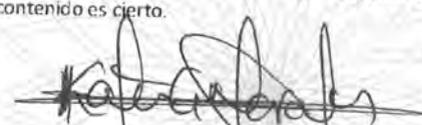
NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 03-12-2019, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, identificado con CC/NUIP #1015994666 y la T.P. 306341, presentó el documento dirigido a ALCALDIA y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.


Firma autógrafa

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaría siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: nbffvcednq5a | 03/12/2019 - 10:02:10

29669





DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS RQX-338 DESPACHO COMISORIO N° 5732 JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE ORIGEN Y 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION ACTUAL DE BOGOTA PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA NO. 2014- 305 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA CONTRA OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA

En Mosquera – Cundinamarca, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), fecha y hora señalados en auto, a fin de llevar a cabo diligencia judicial de secuestro del vehículo de la referencia; se hace presente la suscrita Directora de Coordinación de inspectores y comisarias SANDRA MILENA GUTIERREZ, Comparece el Doctor EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN, con C.C. No. 1032. 415. 058 y T.P. No. 222112 del CSJ, en sustitución de la Doctora KATERINE GUISEL MORALES URIBE, Igualmente se hace empresa ACEPLANS S.A.S Nit. No. 900676904 - 9 representada por NICOLAS SANCHEZ identificado con C.C 1030681319, quien funge como secuestre y quienes se notifican en la Calle 12 B No. 790 oficina 725 Bogotá y Teléfono No. 3114451348 a quien se le toma posesión y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia de secuestro del vehículo esto es esto es la señalada por el actor y que corresponde a la calle 4 No 11 – o5 Kilometro vía Bogotá - Mosquera y que corresponde a la jurisdicción de Municipio de Mosquera, el Apoderado de la parte actora informa que el vehículo se encuentra en la dirección señalada y " *Teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra en el lugar indicado por el suscrito solicito al despacho proceda con el secuestro del mismo*; El despacho teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado procede a la identificación del rodante conforme al CERTIFICADO No 140070718 anexo, Placa: RQK 338 Marca: CHEVROLET LINEA OPTRA Color: NEGRO EBONY. Carrocería: SEDAN Serie: 9GAJM52BXBB070935 CHASIS, 9GAJM52BXBB070935 Vin: 9GAJM52BXBB070935 cubicaje: 1796, clase Automóvil Modelo: 2011, servicio: PARTICULAR, motor: f18d32084271 l, capacidad: pasajeros 5; se deja constancia que el rodante se encuentra en buen estado se desconoce su estado mecánico y eléctrico, con desgaste normal por el trascurso del tiempo. Acto seguido teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que resolver el despacho procede a decretar legalmente el secuestro del vehículo anteriormente descrito e identificado y del mismo se procede hacer entrega real y material al secuestre a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta: "*Recibo en forma real y material el vehículo objeto de la diligencia, que fue secuestrado legalmente por el Despacho y procedo a lo de mi cargo*". El despacho procede a fijar honorarios por el valor de trescientos mil pesos moneda corriente los cuales son pagados en el acto. El despacho hace las advertencias de Ley al secuestre quien deberá rendir informe periódicamente al señor juez de conocimiento.

Se deja constancia que se realiza entrega de despacho comisorio original al apoderado de la parte actora para que sea devuelto al señor juez de conocimiento. Sin otro en particular se firme por quienes participaren.

SANDRA MILENA GUTIERREZ ROMERO
Directora de Coordinación de Comisarias e Inspecciones

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
Secuestre

EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN
Apoderado de la parte actora en sustitución

Deposito provisional y Gratuito.

Nicolas Sanchez, identificado con la Cedula de Ciudadania L.030.681.319, en calidad de representante legal de la Sociedad ACEPLASUS S.A.S. Nit. 900.679.904.-9, siendo el dia 6 de Diciembre de 2019, haciendo uso de mis facultades otorgadas por el despacho, me permite hacer entrega real y material en deposito provisional y gratuito el Vehiculo de placas RQK 338 a Favor del apoderado Di. Edgar Andres Velazquez Barragan C.C 1032418088 T.P. 222 112.



Nicolas Sanchez
C.C. 1030.681.319
Representante legal

1/2



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C191017532446D

3 de diciembre de 2019 Hora 12:32:14

AC19101753 Página: 1 de 3

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S A S
Sigla : ACEPLANS G I SAS
N.I.T. : 900676904-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02389958 del 25 de noviembre de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 10,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 92 NO. 82 A 33 AP 307
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: aceplansgisas@yahoo.com

Dirección Comercial: CR 92 NO. 82 A 33 AP 307

Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: aceplansgisas@yahoo.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 01783743 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S A S.

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la gestión inmobiliaria administrativa y contable en propiedad horizontal, actividades de auxiliares de justicia, secuestres y peritos avaluadores bienes muebles, inmuebles, automotores, maquinaria pesada, cobro de cartera, compra, venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. Así mismo, podrá realizar todas las actividades de importación y exportación que sean lícitas tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquiera de las actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar en beneficio del comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)
Actividad Secundaria:
6910 (Actividades Jurídicas)

CERTIFICA:

Capital:

		** Capital Autorizado **
Valor	:	\$50,000,000.00
No. de acciones	:	2,500.00
Valor nominal	:	\$20,000.00

		** Capital Suscrito **
Valor	:	\$10,000,000.00
No. de acciones	:	500.00
Valor nominal	:	\$20,000.00

		** Capital Pagado **
Valor	:	\$5,000,000.00
No. de acciones	:	250.00
Valor nominal	:	\$20,000.00



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C191017532446D

3 de diciembre de 2019 Hora 12:32:14

AC19101753 Página: 2 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá suplentes, salvo sea definido y por encargo de la asamblea general de accionistas. El cargo del representante legal será, designado para un término de un año.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 2 de Accionista Único del 28 de mayo de 2019, inscrita el 29 de mayo de 2019 bajo el número 02471155 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS	C.C. 000001030681319

Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 01783743 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE	
LEIVA MONSALVE ESTEFANIA	C.C. 000001016028609

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

174

CERTIFICA:

Que por Acta No. 002 del Representante Legal del 20 de marzo de 2014, inscrita el 31 de marzo de 2014 bajo el No. 00027641 del libro V, Olga Clemencia Monsalve Gil identificado con cédula de ciudadanía No. 30.293.839 de Manizales (Caldas), y en uso de sus facultades como representante legal de la firma ACEPLANS GESTION INMABILIARIA S.A.S., por medio del presente documento, confiere poder especial de representación al señor ingeniero Antonio Jose Leiva Gonzalez, identificado con cédula ciudadanía No. 19.325.680 de Bogotá, para que realice las funciones propias del objeto social como es: Representar a la empresa en las actividades de secuestre ante el consejo superior de la judicatura. Actividades de peritaje en bienes muebles e inmuebles y automotores, y las demás actividades profesionales y comerciales concernientes al objeto social. El señor Leiva declara conocer el reglamento interno de la sociedad y acepta el poder conferido.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

135



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C191017532446D

3 de diciembre de 2019 Hora 12:32:14

AC19101753 Página: 3 de 3

* * * * *

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

81172 12-DEC-'19 16:54

Bodega

176

Señor

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (ACTUAL)
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E. S. D

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO: OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
RADICADO: 2014-305
REFERENCIA: APORTA DILIGENCIA DE SECUESTRO

EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.032.415.058** expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 222.112 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de demandante (CESIONARIO), dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted respetuosamente, aportar diligencia de secuestro del vehículo de placas **RQX-338**, despacho comisorio No. 5732 juzgado 29 Civil Municipal de origen y 14 Civil Municipal de Ejecución actual proceso ejecutivo mixto No. 2014-305 demandante: Banco Davivienda contra Omar Orlando Torres Velandia.

Sin otro particular.

EDGAR ANDRES VELASQUEZ BARRAGAN
C.C. 1.032.415.058 De Bogotá
T.P. 222.112 DEL C.S. DE LA J

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

81172 12-DEC-19 16:53

VIVIANA PRIETO	<i>[Handwritten Signature]</i>
F	<i>[Handwritten]</i>
U	<i>[Handwritten]</i>
RADICADO	<i>[Handwritten]</i>
<i>[Handwritten]</i> 1809-143-14	



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2019

Señor(a) Ciudadano (a):
Katerine Guisel Morales Uribe
1015994666

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 16 de diciembre de 2019 a las 11:25 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2019 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	OPTRA (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	1800
Modelo:	2011
Base Gravable:	\$15.500.000

Original Firmado

Basilio Prieto Baquero

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

MINISTERIO DE INGENIERIA Y TRANSPORTES
TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2015 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO	CLASE	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	TONELAJE	PASAJE	MODELOS																						
								1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
685	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORVETTE COUPE AT	5700	0	0	16420	18900	20400	22400	24300	26400	28700	31600	34500	37800	41300	45300	49400	54100	58700	64200	70800	78200	85700	99100	106100	113000	
687	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORVETTE COUPE AT	6000	0	0	24580	28200	30700	33200	36100	39300	42500	45600	51100	56100	61200	66200	71500	77300	83600	93200	95000	101100	107600	114600	122000	129900	
688	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORVETTE STINGRAY 251 2LT MT	6200	0	0	24110	27600	30100	32600	35400	38600	41700	45700	50100	55000	60200	65100	70400	75900	82000	89700	93700	103500	114200	126000	138700	150000	
686	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORVETTE Z06 COUPE MT	5700	0	0	14900	18000	20300	22100	24000	26200	28700	31400	34500	37700	41200	45100	49400	54000	58900	64100	69500	75200	81100	87200	93500	91100	97000
684	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORVETTE Z06 COUPE MT	7000	0	0	21410	24600	26600	29000	31400	34300	37100	40600	44600	48900	53600	58800	64500	70600	76000	81800	88400	92000	101600	112100	128900	148300	159900
25752	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE LINEA BASE ESTANDAR	1800	0	0	180	288	380	480	500	700	900	1200	1600	2000	2500	3200	4200	5400	6900	8800	11200	14400	18300	23400	29900	33000	
695	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE LS 4P MT	1796	0	0	180	288	380	480	500	700	900	1200	1600	2000	2500	3200	4200	5400	6900	8800	11200	14400	18300	23400	29900	33000	
696	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE LS 4P TP	1796	0	0	4840	5600	6100	6700	7200	7900	8700	9300	10300	11300	12400	13600	15000	16400	18100	19500	21300	23100	25100	27200	3100	33800	
694	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE LT 4P AT	1796	0	0	4840	5600	6100	6700	7200	7900	8700	9300	10300	11300	12400	13600	15000	16400	18100	19500	21300	23100	25100	27200	3100	33800	
690	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE LT SP AT	1796	0	0	4840	5600	6100	6700	7200	7900	8700	9300	10300	11300	12400	13600	15000	16400	18100	19500	21300	23100	25100	27200	3100	33800	
692	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE LT SP MT	1796	0	0	2330	2900	3300	3800	4300	5000	5600	6500	7300	8500	9700	10700	11600	12700	13800	15800	18100	20500	23400	26600	30500	33000	
30885	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE LT HITECH TP	1400	0	0	6370	7300	8600	9300	10100	11000	12000	13000	14100	15300	16600	18100	19600	21300	23100	25200	27400	29800	32300	35200	38200		
693	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE LTZ HITECH TP	1400	0	0	7100	7700	8400	9100	9800	10700	11600	12700	13800	15000	16200	17600	19200	20800	22600	24500	26700	29000	31600	34300	37300	40500	
30886	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE LTZ HITECH TP	1400	0	0	3070	3900	4300	4800	5500	6100	6900	7800	8800	9900	11100	12500	14100	15900	18000	19500	21300	23100	25100	27200	3100	33800	
691	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE NICKEL LS 4P AT	1796	0	0	2980	3700	4100	4700	5200	6000	6700	7400	8400	9400	10700	11900	13400	15000	16800	18800	20900	22700	24600	26700	30700	33100	
699	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE MICHEL LS 4P MT	1796	0	0	4840	5600	6100	6700	7200	7900	8700	9300	10300	11300	12400	13600	15000	16400	18100	19500	21300	23100	25100	27200	3100	33800	
698	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CRUZE PLATINUM LT 4P AT	1998	0	0	4350	5100	5500	5800	6200	6700	7200	7800	8500	9100	10000	10900	11800	13000	14100	15100	16100	17800	19500	20500	22000	23700	25400
699	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	EPICA 2.0L MT	1998	0	0	4270	5000	5400	5700	6100	6600	7000	7600	8300	8900	9800	10700	11600	12700	13800	15800	17200	18500	20000	21400	23000	24800	
700	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	EPICA 2.5L AT	2492	0	0	4550	5300	5700	6000	6500	7000	7500	8000	8700	9500	10200	11100	12000	13100	14200	15300	17200	18500	20000	21400	23000	24800	
705	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	EPICA 2.0L MT	1298	0	0	4000	4400	4700	5000	5300	5700	6100	6500	6900	7600	8100	8800	9500	10200	10800	11900	13300	14700	16200	17400	18500	19800	
10372	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ESTEEM 1.3L AT	1298	0	0	3970	4300	4600	5000	5200	5600	6000	6400	6800	7400	8000	8700	9300	10000	10600	11700	13100	14500	15700	16600	17800		
10373	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ESTEEM 1.6 SW	1600	0	0	3880	4200	4500	4800	5200	5400	5700	6200	6500	7000	7500	8000	8500	9000	9500	10100	10800	11400	12100	13000	14800		
702	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ESTEEM GLX AT	1590	0	0	3990	4400	4700	5000	5400	5800	6200	6700	7100	7600	8100	8600	9100	9600	10200	10900	11700	12400	13200	14100	14900		
703	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	ESTEEM GLX MT	1590	0	0	4170	4600	5000	5300	5700	6100	6500	6800	7400	8000	8800	9400	10100	10800	11600	12400	13200	14100	15000	15700	16600		
29763	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	GEO LSI	1800	0	0	4280	4600	4900	5200	5600	6000	6300	6800	7200	7600	8100	8700	9200	9800	10500	11100	11800	12600	13400	14300	15300	16200	
27584	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	HRR 2.4 L	2400	0	0	11080	12200	13000	13700	14700	15600	16600	17700	18900	20000	21400	22800	24200	25700	27500	29200	31100	33100	35200	37500	39900	42400	
706	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	IMPALA LT 4P AT	3500	0	0	3710	4300	4800	5300	6000	6500	7300	8100	9100	10200	11300	12400	13500	14700	15900	18100	20000	21900	24100	26600	29500	33700	36500
21653	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	LINEAS Y CILINDRAJE NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTES DE 1994	1	0	0	999	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
707	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	LUMINA EURO AT	2000	0	0	5410	5900	6400	6700	7200	7500	8100	8700	9200	9900	10400	11000	11800	12600	13400	14200	15200	16200	17100	18300	19400	20700	
29483	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MALIBU LS 4P AT	2400	0	0	3900	4700	5300	5100	7000	7900	9000	10400	11900	13400	15400	17500	19900	22600	25900	28500	30500	32400	34400	36700	39100	41600	
25753	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONTECARLO	1800	0	0	3160	3600	3800	4200	4400	4800	5200	5500	6100	6900	7500	8100	8800	9400	10000	10700	11600	12500	13300	14200	15100	16000	
25754	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA (LINEA BASE ESTANDAR)	2000	0	0	3530	3900	4200	4500	4900	5200	5700	5800	6400	7100	7800	8600	9300	10000	10700	11600	12500	13300	14200	15100	16000		
711	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA CLASSIC AT	1796	0	0	3230	3700	3900	4200	4500	4900	5200	5600	6300	7000	7600	8300	8900	9600	10200	10900	11700	12600	13400	14200	15100	16000	
709	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA CLASSIC AT	2000	0	0	3610	4000	4200	4600	5000	5300	5800	5900	6500	7300	7900	8800	9500	10200	10900	11700	12600	13400	14200	15100	16000		
712	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA CLASSIC MT	1796	0	0	3160	3600	3800	4200	4400	4800	5200	5500	6100	6900	7500	8100	8800	9400	10000	10700	11600	12500	13300	14200	15100	16000	
710	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA CLASSIC MT	2000	0	0	3530	3900	4200	4500	4900	5200	5700	5800	6400	7100	7800	8600	9300	10000	10700	11600	12500	13300	14200	15100	16000		
717	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA DL MT	1796	0	0	3160	3600	3800	4200	4400	4800	5200	5500	6100	6900	7500	8100	8800	9400	10000	10700	11600	12500	13300	14200	15100	16000	
713	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA SLE LUIO AT	1796	0	0	3230	3700	3900	4200	4500	4900	5200	5600	6300	7000	7600	8300	8900	9600	10200	10900	11700	12600	13400	14200			



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

0005480

30 NOV 2018

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(....)

Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

(....)."

179

4

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son impartados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó, mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continúa con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5476 de 2017 "por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1993, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2019, el Ministerio de Transporte, continuará con la desagregación de líneas,

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorandos 20184110176433 y 20184110186813 de 2018, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorando 20184110176433 de 13 de noviembre de 2018, la Subdirección de Transporte, del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora de Jurídica para revisión, el proyecto de resolución, "Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019", acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20184110186233, el Subdirector de Transporte, manifestó que no se recibieron observaciones, ni comentarios durante el tiempo de publicación.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2019. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determínese como base gravable para la vigencia fiscal 2019, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos Camperos y Camionetas:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para Vehículos Eléctricos e Híbridos:

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2. Para el automotor, que de acuerdo a la clase de vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, no se encuentre en la respectiva tabla, con los datos de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros y capacidad de carga, se determinará la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla que tenga características similares.

Parágrafo 3. Redondeo de los cilindrajes. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

- Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
- Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1994, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en esta resolución que más se asimile en sus características (Marca, línea, cilindraje, capacidad de carga, número de pasajeros y modelo), de

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 143 de la Ley 488 de 1998.

Artículo 7. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 8. Obligación de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incorporados en el aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando, fotocopia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta, comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 9. Vehículos de modelo anterior a 1994. Los vehículos de año modelo anterior a 1994, tendrán como base gravable, la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1994, se deberá tomar el valor que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1994"

Artículo 10. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 11. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 12. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2019, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2018, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 13. Aplicativo. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2019 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 14. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2019. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Parágrafo. La base gravable de años fiscales anteriores, no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se consideró en la respectiva vigencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005480

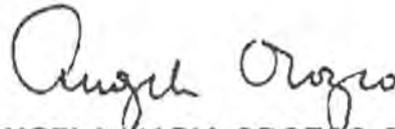
30 NOV 2018 HOJA No. 8

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2019, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a



ANGELA MARIA OROZCO GÓMEZ
Ministra de Transporte

VoBo: María Angélica Cruz Cuevas - Asesora Despacho Ministra

Revisó: Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte
Juan Felipe Sanabria Saetta - Director de Transporte y Tránsito
Diana Marcela Cardona Salazar - Asesora Viceministro de Transporte DHC
Juan Alberto Calcedo Caicedo - Subdirector de Transporte
Basilio Prieto Baquero - Coordinador Grupo Operativo de Transporte Terrestre B
Sol Ángel Cala - Jefe Oficina Asesora de Jurídica. A
Claudia Patricia Roa Orjuela - Coordinadora Grupo Apoyo Legal
Cisella Fernanda Beltrán Zambrano - Asesora Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Proyecto: Gabriel Enrique Bojacá Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte Terrestre Z

Morales

Katherine Guisel Morales Uribe
Abogada

103

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN S.A.S.)
CONTRA
OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
RADICADO: 2014-00305

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, teniendo en cuenta que la Alcaldía de Mosquera allego el Despacho Comisorio diligenciado respecto de la diligencia de secuestro del vehículo de placa RKX-338,

Me permito aportar avalúo del vehículo cautelado dentro del plenario de acuerdo a lo preceptuado en el Art 444 numeral 5 del CGP así:

- Valor fijado oficialmente para el cálculo del impuesto de rodamiento por el Ministerio de Transporte para el año 2019 la suma de quince millones quinientos mil pesos mcte (\$ 15'500.000).

Acompaño como avalúo copia informal de publicación del sistema SIBGA DE ministerio de transporte el cual es especializada en consulta de avalúos de vehículos.

Solicitud

Teniendo en cuenta lo anterior solicito comedidamente sea tenido como avalúo del vehículo de placa RKX-338 la suma de quince millones quinientos mil pesos mcte (\$ 15'500.000).

Anexos:

- Tabla base gravable del ministerio de transporte.
- Resolución No. 0005480 de fecha 30 de noviembre de 2018.

Del Señor juez Cordialmente,


KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

00009 16-DEC-19 12:44

SOMAS REYES Sonia Reyes
F. del letra
RADICADO
11913-88-14

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
MAYAL DESPACHOS



01
15 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observador (a)
El (a) Secretario (a)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 029 2014 00305 01

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 5ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del vehículo identificado con placas RXX-338 presentado por la parte ejecutante a folios 177 A 183 el cual asciende a la suma de quince millones quinientos mil pesos moneda corriente (\$15.500.000,00).

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

AMHR

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 006
Hoy 21 de enero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal de Ejecución Penal
Municipal de Bogotá
ENTRADA AL DEPOSITO

01 28 ENE 2020

Al (la) Señor (a) Juez (a) _____
Observación _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 029 2014 00305 01

Comoquiera que el avalúo del vehículo identificado con placas RKX - 338 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 5ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma de quince millones quinientos mil pesos moneda corriente (\$15.500.000,00).

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

AMHR

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 014 hoy 31 de enero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Katherine Guisel Morales Uribe
Abogada

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN S.A.S.)
CONTRA
OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
RADICADO: 2014-00305

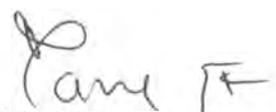
KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada del demandante cesionario, teniendo en cuenta que el término del traslado del avalúo se encuentra vencido y que no fue objetado, me permito solicitar al Despacho se fije FECHA DE REMATE, de vehículo de placas CXW-095, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.)

Del señor Juez, Cordialmente



KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

106.


OF. EJEC. CIVIL M. PAL
60560 28-JAN-20 14:33 Despacho
811- 131-014.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 029 2014 00305 01

Notificación a la solicitud que antecede¹, y previo a fijar fecha para diligencia de remate, se le requiere al apoderado judicial de la parte actora para que presente liquidación del crédito actualizada.

Notifíquese;



AMHR

¹ Ver folio 185

actualizacion
 DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA
 DEMANDADO OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
 RADICADO 2014-00305

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				\$ 24.976.957,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
01/02/2015	28/02/2015	28	2,13	\$ 496.541,91
01/03/2015	31/03/2015	31	2,13	\$ 549.742,82
01/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$ 537.004,58
01/05/2015	31/05/2015	31	2,15	\$ 554.904,73
01/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$ 537.004,58
01/07/2015	31/07/2015	31	2,14	\$ 552.323,78
01/08/2015	31/08/2015	31	2,14	\$ 552.323,78
01/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$ 534.506,88
01/10/2015	31/10/2015	31	2,14	\$ 552.323,78
01/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$ 534.506,88
01/12/2015	31/12/2015	31	2,14	\$ 552.323,78
01/01/2016	31/01/2016	31	2,18	\$ 562.647,58
01/02/2016	29/02/2016	29	2,18	\$ 526.347,74
01/03/2016	31/03/2016	31	2,18	\$ 562.647,58
01/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$ 564.479,23
01/05/2016	31/05/2016	31	2,26	\$ 583.295,20
01/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$ 564.479,23
01/07/2016	31/07/2016	31	2,34	\$ 603.942,82
01/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$ 603.942,82
01/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$ 584.460,79
01/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$ 619.428,53
01/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$ 599.446,97
01/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$ 619.428,53
01/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$ 629.752,34
01/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$ 568.808,57
01/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$ 629.752,34
01/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$ 609.437,75
01/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$ 629.752,34
01/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$ 609.437,75
01/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$ 619.428,53
01/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$ 619.428,53
01/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$ 586.958,49
01/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$ 598.780,92
01/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$ 574.470,01
01/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$ 591.038,06
01/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$ 588.457,11
01/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$ 538.503,19
01/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$ 588.457,11
01/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$ 564.479,23
01/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$ 580.714,25
01/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$ 559.483,84
01/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$ 570.390,44
01/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$ 567.809,49
01/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 546.995,36

01/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	560.066,63
01/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	539.502,27
01/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	554.904,73
01/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	549.742,82
01/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	508.197,82
01/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	554.904,73
01/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	534.506,88
01/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	554.904,73
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	534.506,88
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	552.323,78
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	552.323,78
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	534.506,88
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	547.161,87
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	527.013,79
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	541.999,97
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	539.419,01
01/02/2020	10/02/2020	10	2,12	\$	176.503,83
			Total Intereses de Mora	\$	34.182.880,57

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	24.976.957,00
Intereses de plazo	\$	1.259.922,00
Vienen intereses de mora a 31/01/2015	\$	4.982.405,00
Total Intereses Mora (+)	\$	34.182.880,57
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	65.402.164,57

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

Letra-F3
73215 12-FEB-20 15:48
1463-134
14

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN). EJEC. MPAL. RADICAC.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN S.A.S.)
CONTRA
OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
RADICADO: 2014-00305

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento al auto de fecha 07 de febrero de 2020, allegando la actualización de la liquidación de crédito de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 446 del C.G.P. (Art. 521 del C. de P. C.).

TOTAL DE LA LIQUIDACION DE CREDITO al día 10 de febrero de 2020 en la suma de\$ 65'402.164,57

Del señor Juez, Cordialmente


KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipio de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19 FEB. 2020 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C.G.P el cual corre a partir del 20 FEB. 2020
 y vence el 24 FEB. 2020

La Secretaria .

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D. C.
 PARA AL DESPACHO

01 25 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten mark]



*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 029-2014-00305

quiera que la liquidación del crédito que presentó la apoderada de la parte ejecutante no fue objeto de la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del proceso, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General de Procedimientos Civiles le imparte aprobación en la suma de sesenta y cinco millones cuatrocientos dos mil ciento sesenta y cuatro pesos con cincuenta y siete centavos moneda corriente (\$65.402.164,57)

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 034

Hoy 28 de febrero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

letra

Katherine Guisel Morales Uribe
Abogada

17 feb
Despa
Morales

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

191

E. S. D. 91761 25-FEB-2014 15:11

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN) 2082-206-14

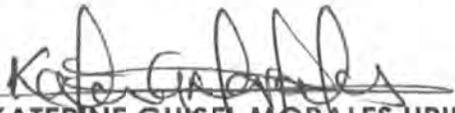
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN S.A.S.)
CONTRA
OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
RADICADO: 2014-00305

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada del demandante cesionario, me permito solicitar al Despacho se fije FECHA DE REMATE, de vehículo de placas RKX-338, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.)

Del señor Juez, Cordialmente


KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 AL DESPACHO

01 05 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____ *W31*

[Faint handwritten text]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 029 2014 00305 01

Atendiendo el memorial que antecede¹, este Juzgado resuelve:

Primeramente. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 10:00 a.m., el día 26 de mayo de 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos del vehículo, identificado con placa RKX - 338 que posee el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 0042
Hoy 11 de marzo de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

AMHR

¹ Ver folio 191



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1



Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.


[Handwritten signature]
CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACION S.A S.)
CONTRA
OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
RADICADO: 2014 00 05

Asunto: SOLICITUD DE ADJUDICACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, en vista de la situación que presenta por la emergencia del COVID-19 y la congestión que se vive en los diferentes Despachos Judiciales, la suscrita por mandato de su poderdante con el fin de contribuir en la descongestión por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

En el proceso que nos ocupa se encuentra con sentencia desde el 5 de enero de 2015, la ejecución de la obligación dentro del proceso que percibe es la efectividad de la prenda, concretamente el bien objeto en garantía real de placa RKX-338, mediante auto de fecha 10 de mayo de 2010 se fijó fecha de remata para el día 26 de mayo de 2020, pero teniendo en cuenta la emergencia que azota al país no se pudo llevar a cabo la almoneda del bien objeto de cautela, el vehículo se encuentra en el parqueadero y día a día se está incrementando el pasivo por concepto de bodegaje y cuidado, causando con esto un detrimento para las partes ya que el fruto del remate sería para el pago de los pasivos del bien más no para el pago de la obligación.

Con estas fuertes razones expuestas anteriormente y teniendo en cuenta que el bien mueble vehículo de placa RKX-338 se encuentra embargado, secuestrado y avaluado de acuerdo a lo previsto en el Artículo 444 del C. G. del P., Solicito bajo el **Principio de Celeridad y Economía Procesal** la aplicación al artículo 467 del C. G. del P. en su numeral 4º, adjudicando a mi prohijado acreedor de la garantía real del vehículo de placa RKX-338,

Katherine Guisel Morales Uribe
Abogada

por ser el único ejecutante de mejor derecho en un 90% del avalúo del mismo.

Refero que esta adjudicación serviría para la descongestión de los Despachos Judiciales los cuales por la situación que se afronta por la Emergencia del Covid-19 van a entrar a funcionar un gran volumen de trabajo evitando con esto que se tenga que llevar un remate judicial de lo contrario aún más en este proceso.

De mi señor Juez, Cordialmente,



KATHERINE GUISEL MORALES URIBE.
C. C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.F. No. 306.341 del C.S.J.

Letra - F2
3781-52
14
19/07/2020

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RE: SOLCITUD JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION 2014-305

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Dom 19/07/2020 1:26 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Juzgado 14 CME 2014-00305 ...
54 KB

Remito para el trámite pertinente.

De: Katerine Guisel Morales Uribe <abogadamorales1@hotmail.com>

Enviado: martes, 14 de julio de 2020 3:03 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLCITUD JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION 2014-305

Buenas Tardes

Katerine Guisel Morales Uribe actuando como apoderada dentro del proceso No 14011-0305 juzgado origen 29 civil municipal, Me permito adjuntar solicitud para el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución, para su trámite correspondiente.

cordialmente

Katerine Morales Uribe
cel: 310 629 1139

Muchas gracias. Recibido gracias. Cordial saludo.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder Reenviar



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

08 SEP 2020

03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones: _____
El (a) Secretario (a) _____

HI
DESPACHO

8/sep/20

Katerine Guisel Morales Uribe

Abogada

27
Respetto
m. e. s.
2441-229-14

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

2017

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN S.A.S.)
CONTRA
OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
RADICADO: 2014-00305

Asunto: SOLICITUD DE ADJUDICACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, en vista de la situación que presenta por la emergencia del COVID-19 y la congestión que se vive en los diferentes Despachos Judiciales, la suscrita por mandato de su poderdante con el fin de contribuir en la descongestión, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

En el proceso que nos ocupa se encuentra con sentencia desde el 16 de enero de 2015, la ejecución de la obligación dentro del proceso, lo que percibe es la efectividad de la prenda, concretamente el bien dado en garantía real de placa RKX-338, mediante auto de fecha 10 de marzo de 2010 se fijó fecha de remata para el día 26 de mayo de 2020, pero teniendo en cuenta la emergencia que azota al país no se pudo llevar a cabo la almoneda del bien objeto de cautela, el vehículo se encuentra en el parqueadero y día a día se está incrementando el pasivo por concepto de bodegaje y cuidado, causando con esto un detrimento para las partes ya que el fruto del remate seria para el pago de los pasivos del bien mas no para el pago de la obligación.

Con estas fuertes razones expuestas anteriormente y teniendo en cuenta que el bien mueble vehículo de placa RKX-338 se encuentra embargado, secuestrado y avaluado de acuerdo a lo previsto en el Artículo 444 del C. G. del P., Solicito bajo el **Principio de Celeridad y Economía Procesal** dar aplicación al artículo 467 del C. G. del P. en su numeral 4º, adjudicando a mi prohijado acreedor de la garantía real del vehículo de placa RKX-338,

Katerine Guisel Morales Uribe
Abogada

por ser el único ejecutante de mejor derecho en un 90% del avalúo del mismo.

Reitero que esta adjudicación serviría para la descongestión de los Despachos Judiciales los cuales por la situación que se afronta por la Emergencia del Covid-19 van a entrar a funcionar un gran volumen de trabajo, evitando con esto que se tenga que llevar un remate judicial demorado aún más en este proceso.

Del señor Juez, Cordialmente,



KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.

RV: MEMORIALES JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

• Katherine Guisel Morales Uribe <abogadamorales1@hotmail.com>

Miè 26/08/2020 11:28 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (611 KB)

Juzgado 03 CME 2013-01437 (21 CM).pdf; Juzgado 05 CME 2015-01468 (10 CM).pdf; Juzgado 14 CME 2014-00305 (29 CM).pdf; Juzgado 14 CME 2016-00428 (70 CM).pdf;

Buenas Tardes

Me permito adjuntar los diferentes memoriales para cada juzgado Civil Municipal de Ejecucion de Bogota.

Quedo atenta a su comunicacion.

Gracias

Katherine Morales Uribe
cel: 310 629 1139
abogada

De: Katherine Guisel Morales Uribe

Enviado: martes, 4 de agosto de 2020 14:02

Para: ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIALES JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Buenas Tardes

Me permito adjuntar los diferentes memoriales para cada juzgado Civil Municipal de Ejecucion de Bogota.

Quedo atenta a su comunicacion.

Gracias

Katherine Morales Uribe
cel: 310 629 1139
abogada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No 029 2014 00305

Se ~~declara~~ por improcedente la solicitud que antecede¹, por cuanto advierte el Despacho que el artículo 467 de C.G. del P. hace referencia a un proceso de adjudicación mediante el cual la parte interesada deberá presentar una demanda independiente diferente al asunto que cursa ante este Juzgador, razón por la cual, deberá agotarse la adjudicación del bien inmueble objeto de cautela en una subasta pública conforme lo expuesto al artículo 452 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 146
hoy 13 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII

¹ Ver folios 195 a 198 C-Ppal.

MEMORIAL JUZGADO 14 CME 2014-0305

Katerine Guisel Morales Uribe <abogadamorales1@hotmail.com>

Mié 11/11/2020 3:10 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

JUZ 14 CME 2014-00305 (juz 29 cm).pdf

Buenas Tardes

Me permito adjuntar memorial para el proceso EJECUTIVO NO. 11001400302920140030501 de BANCO DAVIVIENDA (cesionario DIBAC INVESTIGACION Y UBICACION S.A.S. contra OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA.

Agradezco la atención prestada.

Katerine Morales Uribe

abogada parte demandante cesionario

cel: 310 629 1139

20

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.

89580 12-NOV-20 15:07
89580 12-NOV-20 15:07

6520-144

Let-f2

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN) JEC. CIVIL MPAL.

14 J

REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y
UBICACIÓN S.A.S.)
CONTRA
OMAR ORLANDO TORRES VELANDIA
RADICADO: 2014-00305

KATERINE GUISEL MORALES URIBE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada del demandante cesionario, me permito solicitar al Despacho se fije **FECHA DE REMATE**, de vehículo de placas RKX-338, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.)

Del señor Juez, Cordialmente



KATERINE GUISEL MORALES URIBE.
C.C. No 1'015.994.666 DE BOGOTA.
T.P. No. 306.341 del C.S.J.



República de Colombia
Ministerio de Seguridad Pública y Tránsito
MUNICIPIO DE SANGRE DE BOYACÁ

23 NOV 2020

A: (Señor/a) Señor(a) _____
Obs: _____
El/la Secretario(a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 029 02014 00305 00

Atendiendo la solicitud que antecede¹, este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 09:00 a.m., el día trece del mes de abril del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que sobre el automotor de placas RXX-338, posea el extremo ejecutado.

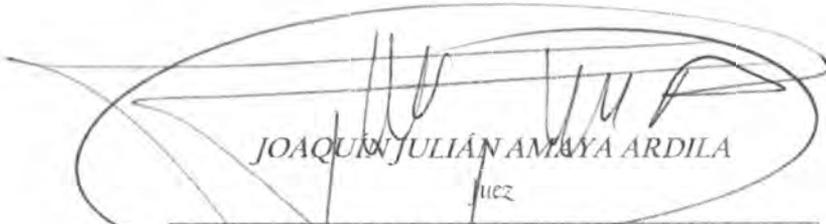
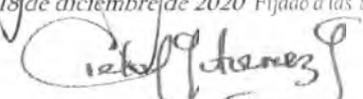
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
JUEZ
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166
hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 200 de este cuaderno



Rama Judicial del Poder Público
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Tipo de Juzgado: _____
Código _____ Denominación _____

Especialidad: _____
Código _____ Denominación _____

Grupo / e de Proceso: _____
Denominación _____

No. De Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: 14 - 1

Cuantía: \$ _____ Mínima _____ Menor _____ Mayor _____

DEMANDANTE(S)

Nombre(s) Capellaniz 1° Apellido Centrales 2° Apellido Compu No. C.C. Nit. 900811122-5

Dirección Notificación _____ Teléfono: _____

Dirección Notificación _____ Teléfono: _____

DEMANDADO(S)

Nombre(s) Daniel 1° Apellido Caño 2° Apellido _____ No. C.C. Nit. 20.22X.937

Dirección Notificación _____ Teléfono: _____

Dirección Notificación _____ Teléfono: _____

Fecha de Inicio _____ de _____

Radicación Bajo el No. _____ Folio _____ Tomo _____

Apoderados

Nombre(s) _____ 1° Apellido _____ 2° Apellido _____ No. C.C. Nit. _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Dirección Notificación: _____ Firma Apoderado: _____

Nuestra experiencia es su mejor Garantía..!

PUBLICACIÓN ESPECIALIZADA DE
EDICTOS

REMATES - EXTRACTOS Y AVISOS DE LEY
Transmisión Radial
EMISORA MARIANA

CRA. 10 No. 14 - 56 Mezzanine 201

Frente a los Juzgados del Circuito

Subiendo por la escalera

Telefax: 286 18 66 - 3 34 50 55

Bogotá, D.C.



PUBLICACIONES

JUDICIALES

Pólizas - Notificaciones

Diario Deportivo - Nuevo Siglo

La República - El Espectador